TOMO XXXVI MONTEVIDEO, Jueves 2 de Julio de 1914 Núm. 2567

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Créanse cuerpos de Bomberos en las ciudades del Salto, Paysandú, Mercedes, San José y Rocha.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 30 de 1914.

Vistos: 1.o Que el artículo 12, inciso 5.o, de la ley de Patentes de Giro del Departamento de Montevideo establece que las Compañías y Agencias de Seguros, incluso el Banco de Seguros del Estado, pagarán, además, una patente especial de 2 o|o sobre todas sus entradas brutas procedentes de pólizas de incendio, renovación de las mismas y prórroga del plazo previamente estipulado en ellas, aun cuando no se expidan nuevas pólizas; 2.o Que el mismo artículo dispone que esta patente especial se destinará exclusivamente á cubrir los gastos que origine "la adquisición de materiales para el Cuerpo de Bomberos de la Capital y los que se crearán en cada ciudad ó villa cabeza de los Departamentos de Campaña";

Considerando: Que en la relación precedente se contemplan los útiles que son necesarios para la instalación de un destacamento de bomberos en la Capital de cada uno de los Departamentos de Campaña, y que, por ahora, hay conveniencia en proceder á la creación de un número limitado de Cuerpos de Bomberos, que se irán aumentando paulatinamente,

SE RESUELVE:

1.o Créanse Cuerpos de Bomberos en las ciudades de Salto, Paysandú, Mercedes, San José y Rocha.

2.o Cada uno de los Cuerpos de Bomberos que se crean serán provistos del material cuyo detalle figura en la relación adjunta y del personal que oportunamente se determinará para el funcionamiento regular del servicio.

3.o Las erogaciones que se produzcan se imputarán á los fondos previstos en el inciso 5.o del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo.

4.o Comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Ministerio de Hacienda

Ley. Acuerda una pensión graciable á la señorita Eulogia González.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Eulogia González, hija legítima del ex empleado de Aduana don Antonio González, una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos veinte pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, á 16 de Junio de 1914.

R. J. ARECO
Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 19 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Ley. Computación de servicios públicos, concedida á don Ramón E. Güimil.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Ramón E. Güimil, Agente de Rentas de Sarandí del Yi, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios públicos prestados en la Comisión Auxiliar de Flores desde Marzo de 1871 á Mayo de 1875, inclusive.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, á 16 de Junio de 1914.

R. J. ARECO
Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 19 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 1914.

1—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Colonia con motivo de la resolución de la Junta Económico-Administrativa de 5 de Junio de 1913 que dispuso que aquélla cumpliera la resolución municipal que obra á fojas 18 del expediente respectivo, cuya ilegalidad fué declarada por vía de consulta por el Poder Ejecutivo el 26 de Mayo del mismo año, manteniéndose la resolución gubernativa á que se ha hecho referencia.

2—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Montevideo para que la Comisión Auxiliar de Pocitos presupueste mensualmente la suma de $ 30.00 para pago del alquiler de la casa que ocupa y $ 5.00 para

gastos de locomoción del vigilante Máximo Trujillo.

3—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en la 2.a quincena de Septiembre de 1913.

4—Se libra orden de pago á favor de don Dermidio De-María por cincuenta pesos ($ 50.00), importe del servicio de informaciones correspondiente al mes de la fecha.

5—Se resuelve declarar procedente el refuerzo del rubro "Alumbrado" de la Intendencia Municipal de Durazno y Comisiones Auxiliares de Sarandí del Yí y Carmen.

6—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Abril ppdo.

7—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Salto por doscientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta y tres centésimos ($ 244.63), gastos originados con motivo del período extraordinario del corriente año.

8—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para invertir el excedente de rentas de 1912-1913 en mejoras urbanas y rurales.

9—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Soriano en Abril ppdo.

10—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por ciento seis pesos con treinta y cinco centésimos ($ 106.35) por consumo en Mayo próximo pasado.

11—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo en virtud del recurso interpuesto por don José A. Carulla de la resolución municipal que ordenó se reiterara al recurrente la reapertura de una calle existente entre el límite de su propiedad y el barrio "La Paloma", confirmándose la resolución apelada.

12—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en Octubre de 1913.

13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cinco pesos veintidós centésimos ($ 5.22), gastos de conducción de una menor á la Capital.

14—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en Marzo próximo pasado.

15—Se libra orden de pago á favor de la Compañía Telegráfica del Río de la Plata por un peso treinta y un centésimos ($ 1.31), importe de un telegrama transmitido á Colonia.

16—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Río Negro en Noviembre de 1913.

17—Se libra orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por ciento diez y seis pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 116.48), para abonar al señor Lorenzo Pérez el importe de sus honorarios devengados como perito tasador en el juicio seguido contra don Juan y José Astiz por expropiación de terrenos destinados á ensanche del Parque Urbano.

18—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuatro pesos ($ 4.00), reintegro de lo abonado al Oficial 2.o de la Jefatura de Río Negro Jaime Perelló por gastos de conducción de una menor á la Capital.

19—Se resuelve declarar cesante al subcomisario de la 3.a sección de Tacuarembó, sargento mayor Justiniano Fernández, atento á las conclusiones del sumario que se le instruyó.

20—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos ($ 4.778.00), importe de obras ejecutadas en el edificio de la comisaría de la 11.a sección de Montevideo.

21—Se autoriza á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para mandar reparar su máquina de escribir invirtiendo en ello la suma de $ 25.00.

22—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuatro pesos noventa centésimos ($ 4.90), reintegro de lo abonado al subcomisario de Maldonado Héctor V. Maurente por gastos de conducción de tres prostitutas á esta Capital.

23—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la gestión promovida por don José Fontans para que se reconsidere la resolución gubernativa que no hizo lugar á la desviación del tramo de camino nacional de la Cuchilla de Haedo, no haciéndose lugar á lo solicitado.

24—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por doce pesos ($ 12.00), suma que debe distribuir entre los guardias civiles de la 2.a sección urbana que asisten á las clases nocturnas para adultos.

25—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la construcción de un mercado municipal en San Eugenio, declarándose que la Intendencia Municipal de Artigas está autorizada para llamar á licitación para la obra referida y que la cantidad que en su presupuesto figura por concepto de Contribución Inmobiliaria no se puede afectar á la obra proyectada.

26—Se libra orden de pago á favor de don Segundo Flores por veinticinco pesos ($ 25.00), importe de trabajos efectuados durante el mes de la fecha en el Registro Nacional de Leyes.

27—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por doscientos cuarenta pesos ($ 240.00), importe de asistencia médica prestada á los presos de la Cárcel Central y al subcomisario Hildebrando Barros, herido en actos de servicio.

28—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 7.a sección de Treinta y Tres Lucio Carriquiry y se nombra en su reemplazo á Justo J. Vidart.

29—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos diez centésimos ($ 10.10) para abonar los gastos de locomoción del entrante mes del electricista de la Casa de Gobierno Pedro Regueiro (hijo).

30—Se resuelve declarar que los concesionarios del alumbrado eléctrico de Melo no pueden pretender que se les exonere de derechos de Aduana á los materiales que importen destinados á producir fuerza motriz y calefacción.

31—Se libra orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por cuatrocientos cincuenta y seis pesos diez centésimos ($ 456.10), gastos de imprenta por Mayo ppdo.

32—Se resuelve declarar que la Sociedad Uruguaya "General Artigas" continúe en el goce de la personería jurídica.

33—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por treinta pesos ($ 30.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

34—Se nombra comisario de la 1.a sección urbana de Cerro Largo al señor Juan Carlos Altesor.

35—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por cuatro pesos dos centésimos ($ 4.02) por gastos de conducción de un enfermo á la Capital.

36—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por veinticuatro pesos ocho centésimos ($ 24.08), reintegro de lo abonado al oficial inspector de Rivera, Amado Ojeda, por gastos de conducción de cuatro personas á la Capital.

37—Se nombra escribiente de la Oficina Central de la Jefatura de Río Negro al señor Pedro Lujambie (hijo).

38—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por doce pesos (pesos 12.00), importe de 25 pilas remitidas á la Jefatura de Tacuarembó.

39—Se nombra para integrar el cuadro de suplentes de ayudantes de enseñanza de los asilos dependientes de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional, á la señorita María C. Durante Freire.

40—Se nombra para integrar el cuadro de suplentes de ayudantes de enseñanza en los asilos dependientes de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional á la señorita Adelina Moreno.

41—Se concede prórroga de licencia al Secretario de la Inspección de Higiene de San José, señor Manuel J. Astigarraga, por el término de un mes con goce de sueldo y se autoriza al Consejo para seguir abonando durante ese tiempo la suma de $ 25.00 al sustituto.

42—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir tres pares de esposas y seis chalecos de fuerza que remitirá á la Jefatura de Cerro Largo.

43—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por sesenta y tres pesos ($ 63.00), importe de gastos del automóvil utilizado con motivo de la muerte del Jefe Político teniente coronel Juan I. Cardozo y comisario Román.

44—Se autoriza á la Dirección del Registro del Estado Civil para dirigirse directamente á la Alta Corte de Justicia, siempre que tenga conocimiento de haberse omitido por los señores Jueces la remisión de las sentencias de divorcio.

45—Pasa á la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Marzo próximo pasado.

46—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por ochocientos pesos ($ 800.00), que debe entregar á la Intendencia Municipal para abonar al contratista señor Miguel Radici el importe de la última cuota de los trabajos ejecutados en el Corralón Municipal.

47—Pasa á la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Cerro Largo en Noviembre de 1913.

48—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Río Negro por ciento ochenta y seis pesos treinta y cinco centésimos ($ 186.35), importe de publicaciones, útiles de escritorio, etc.

49—Pasa á la Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior en Enero próximo pasado.

50—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por once pesos cincuenta y dos centésimos ($ 11.52), importe de 24 pilas remitidas á la Jefatura Política de Artigas.

51—Pasa á la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Febrero próximo pasado.

52—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por trescientos treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 334.50), importe de muebles, etc., remitidos á la Jefatura de Rocha.

53—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Febrero próximo pasado.

54—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por cuatro pesos dos centésimos ($ 4.02), gastos de conducción de dos personas á la Capital.

55—Pasa á la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Río Negro en Febrero próximo pasado.

56—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á seis cajones conteniendo efectos destinados al culto religioso.

57—Pasa á Contaduría relación de pa-

sajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Abril próximo pasado.

58—Se libra orden de pago á favor de la Compañía Telefónica Coöperativa Nacional por novecientos cuarenta y cinco pesos ($ 945.00) por servicio telefónico prestado desde Enero á Junio de 1914.

59—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de la Capital en Mayo próximo pasado.

60—Se dispone que la Contaduría General liquide y libre la orden de pago correspondiente á favor de la Jefatura Política de Artigas por doscientos setenta y cinco pesos veinte centésimos ($ 275.20), importe de los medios sueldos que se le adeudan al subcomisario de la 7.a sección Leopoldo F. Busconi por los meses de Mayo de 1912 á Junio de 1913.

61—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Cerro Largo para que tome del superávit municipal de 1912-1913 la suma de $ 200.00 destinada á la mejora urbana que indica.

62—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia Municipal de Rocha en el sentido de que le autorice á aumentar los sueldos de los empleados que indica.

63—Se resuelve declarar procedente el refuerzo de los rubros que se indican de la Municipalidad de Florida.

66—Se libra orden de pago á favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales por la suma de quince pesos ($ 15.00) para sufragar los gastos del servicio extraordinario de mensajeros.

67—Se concede licencia por dos meses al Inspector de Higiene de Flores doctor Alberto del Pino y se nombra en su reemplazo al doctor Juan E. Camou.

68—Se libra orden de pago á favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales por la suma de veinte pesos ($ 20.00) para sufragar los gastos de servicio oficial nocturno.

69—Se libra orden de pago á favor de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), cuota que la ley de Presupuesto asigna al Asilo de Huérfanos de Mercedes.

70—Se libra orden de pago á favor de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), cuota que la ley de Presupuesto asigna al Asilo "Diego Young" de Fray Bentos.

71—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Senadores adjudicando la minoría de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo.

72—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

73—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José Alonso Pérez, Arturo Dopacio, Cipriano Da Silva, Juan Escandell, José Filgueira, Carlos Hodgson, José Hazan, Mauricio Leiken, Augusto Lugo, José Mateo, Angel J. Noceto, Pedro Rodríguez Quiroga, Manuel M. Reyes, Guillermo Sánchez, Blas Simonetti, Laureano Tirador. (Del 73 al 104 inclusive).

105—Se autoriza al Consejo de Asistencia Pública Nacional para crear con carácter provisorio y mientras no se modifiquen las disposiciones legales que hoy rigen para la percepción de la renta, un puesto de interventor encargado de controlar la venta de boletos del sport extranjero, con la asignación de $ 50.00 mensuales.

106—Se nombra para desempeñar el cargo de interventor, encargado de controlar la venta de boletos del sport extranjero al señor Domingo Piñeyrúa.

107—Se autoriza al Consejo de Protección de Menores para mandar efectuar las reparaciones de los edificios ocupados por la Dirección de la Colonia Educacional de Varones por la suma de $ 5.535.22.

108—Se resuelve fijar en la suma de $ 800.00 la indemnización reclamada por la sucesión de Desiderio y Elvira D. de Fleurquin por los deterioros sufridos en el edificio de su propiedad situado en la ciudad de Mercedes mientras fué ocupado por la Jefatura Política de Soriano.

109—Orden de pago referente á la anotación anterior.

110—Se resuelve que la Jefatura Política de San José incluya en el primer presupuesto que remita á Contaduría los sueldos correspondientes al subcomisario de la Policía Volante, don Manuel Cardozo, desde Noviembre de 1913 hasta la fecha.

111—Se libra orden de pago por seiscientos pesos ($ 600.00) á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo, la que entregará dicha suma á la Intendencia Municipal del mismo departamento, á fin de que salde la deuda pendiente por concepto de alumbrado eléctrico en Melo con motivo de los festejos del último Carnaval.

112—Se resuelve crear Cuerpos de Bomberos en las ciudades de Salto, Paysandú, Mercedes, San José y Rocha en la forma que se detalla.

113—Mensaje dirigido á la Alta Corte de Justicia relativo á la prisión de un comisario del Departamento de Artigas solicitada por el Juez Letrado Departamental.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda notificar al doctor Luis Piera de la designación de que ha sido objeto por el Presidente de la Excma. Alta Corte de Justicia para actuar como perito tercero en la adquisición por el Estado del Parque Mario de San José.

—A la Contaduría General:

Nota de la Intendencia de Montevideo sobre contribución municipal al proyectado monumento á la memoria del pintor Carlos M.a de Herrera, y pago de una cuenta por confección de medallas.

Nota de la Intendencia sobre refuerzo del rubro "Gastos de la Oficina de Impuestos de Seguridad, Alumbrado y Limpieza".

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente relativo á la interrupción de un camino en campos de T. Graña (Rocha).

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente de I. García contra la Junta Económico-Administrativa de Río Negro por denegación de servicios de luz eléctrica.

—A la Intendencia Municipal de Canelones — Expediente de L. de León sobre variación del trazado de caminos en Pando.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Expediente relativo á la provisión de uniformes de invierno para las policías de campaña.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Tres notas de la Jefatura Política de la Capital relativas á la libertad condicional de los penados Julio Arrechederra y Julio Gutiérrez, Miguel Siciliano, Modesto Ojea y Primo Alonso, Manuel Martínez García, Dámaso Lebres ó Lebreses, Manuel Suárez ó Enrique Brujan, Ramón Musculiato y Froilán Fernández.

—Se concede permiso á los residentes austriacos, alemanes y de otras nacionalidades para izar á media asta sus respectivas banderas el día 3 del corriente, como señal de duelo por el fallecimiento de Su Alteza Ilustrísima y Real el archiduque Francisco Fernando de Austria.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DÍA 1.° DE JULIO DE 1914.

1—Se manda entregar á la Dirección General de Estadística la suma de $ 64.00 para pago de cuatro mesas-escritorio, destinadas á dicha Oficina.

2—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para abonar la suma $ 488.00, importe de los gastos efectuados con motivo del cambio de local de la Administración de Rentas de Río Negro.

3—Autorízase la devolución á la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" de la suma de $ 825.50, abonada de más por impuesto inmobiliario.

4—Autorízase á la Dirección General de Avaluaciones para invertir la suma de $ 101.10 en las reparaciones á efectuarse en la propiedad escolar situada en la calle Reconquista 385.

5—Autorízase la devolución á la Fábrica Nacional de Sombreros de la suma de $ 81.60, importe de derechos abonados á la introducción de materiales empleados en la fabricación de sombreros exportados.

6—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta del señor Francisco Denegri, por la suma de $ 270.00, para proveer de 25 colchones con sus correspondientes almohadas á la Inspección del Resguardo de la Capital.

7—Autorízase la devolución á la Fábrica Nacional de Sombreros de la suma de $ 140.45, abonada á la introducción de los materiales empleados en la fabricación de sombreros exportados.

8—Se manda pagar á la Sociedad Coöperativa Telefónica Nacional la suma de $ 54.00 por servicio telefónico prestado durante los meses de Enero á Junio de 1914.

9—Autorízase el descargo á la Receptoría de Cerro Largo de la suma de $ 7.22, invertida en el pago de telegramas y derechos de giro.

10—Autorízase la devolución al señor Alejandro Medanar de la suma de $ 37.22, abonada de más por concepto de almacenaje.

11—Autorízase el descargo á la Receptoría del Carmelo de la suma de $ 30.93, invertida en la transmisión de telegramas y derechos de giros.

12—Declárase que la aceptación de la propuesta del señor Adolfo Ré, para el arrendamiento de la Capatacía de la Receptoría de Paysandú, es por la suma de $ 255.00 y no por la de $ 250.00 como por erreor se estableció en la resolución de este Ministerio de 8 del corriente mes.

13—Autorízase el descargo á la Receptoría de San Eugenio de la suma de $ 4.38, invertida en telegramas y derechos de giros.

14—Se solicita de la Honorable Cámara de Senadores el acuerdo para designar al doctor Eduardo Acevedo vocal del Directorio del Banco de la República, en reemplazo del señor A. Barreiro y Ramos que ha renunciado.

15—Autorízase el descargo por la Receptoría de Rivera de $ 17.13 por gastos de telegramas y derechos de giros.

16—Idem ídem á la Receptoría del Salto de la suma de $ 25.79 por igual concepto.

17—Se autoriza á la Inspección de Receptorías de la Frontera Norte para abonar los gastos efectuados y los que en adelante efectúe, con las economías en la partida de manutención y pastoreo de caballada.

18-19—Ley y acuse de recibo á la Cámara de Representantes relativa al aumento de la pensión de doña Elena Supicci de Areta.

20—Se manda pagar al señor J. J. Dornaleche la suma de $ 500.00 por impresión del memorándum del Presupuesto General de Gastos para 1914-1915.

21—Declárase que el jefe de la Sección Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Artigas se llama Eduardo Castro y Onetti.

22—Revalídase hasta el 30 de Septiembre próximo la autorización concedida á la Tesorería General de la Nación para proveer de abonos mensuales de tranvía al conductor de fondos, conserje y portero de dicha oficina.

23—Se manda abonar á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto la suma de $ 2.760 por concepto de reintegro, suma que fué invertida en abono de las básculas del muelle A.

24—Se acepta el arreglo indicado por el representante de la sucesión de don Perfecto Giribaldi para el pago de la indemnización por expropiación de terrenos en el Parque Urbano, por la suma de $ 138.600.

25—Declárase á las señoritas Juana y Artemia Lorieme pensionistas de la Nación con una asignación anual de $ 450.00.

26—Se declaran pensionistas á las señoritas Agueda, Angela y María Esther Buela Castro con una asignación de $ 300.00 anuales.

27—Declárase al señor Francisco Domarco jubilado del cargo de oficial empedrador de la Dirección de Obras Municipales con una asignación $ 300.00 anuales.

28 y 29—Ley y acuse de recibo á la Honorable Cámara de Representantes sobre cómputo de servicios al señor Aurelio Rücker.

30—Autorízase á la Tesorería General de la Nación para descargar la suma de $ 147.00, procedente de sueldos anticipados al ex Oficial 1.o de la Dirección General de Inmigración y Colonización, señor Justo Maeso.

31—Se manda pagar por Tesorería á la Contaduría General la suma de $ 964.50 por varias cuentas de libros en blanco, etc. de la casa A. Soury y Cía.

32—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta de Carlos Rodríguez por la suma de $ 32.20 para efectuar reparaciones en el local "Cuarto de muestras y encomiendas".

33—Se autoriza á la Dirección General de Estadística para aceptar la propuesta de los Talleres Gráficos "Escalante" para la impresión de 1.000 formularios número 9, por $ 6.30.

34—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para continuar ocupando desde el 1.o del corriente á los empleados en comisión Carlos S. Márquez y Héctor Cuore.

35—Nómbrase á Gabriel Martínez Pinto guarda de 3.a clase de la Inspección de Receptorías de la Frontera Norte.

36—Se autoriza á la Aduana para entregar á cada uno de los guardaportones de la calle Solís $ 2.50, por servicios extraordinarios el día de fiesta 11 del mes próximo pasado.

37—Nómbrase á Guillermo Shultz auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Durazno por renuncia de Armando T. Bustos.

38—Autorízase á la Aduana para abonar al auxiliar Juan L. Villafañe la suma de $ 78.66 que le fueron descontados de su haber para abono de un suplente.

39—Nómbrase á don Laudelino Machado guarda de 3.a clase de la Receptoría de San Eugenio, en sustitución de Horacio Eguren que pasó á ocupar otro cargo.

40—Declárase pensionistas civil á la señora Elvira Bonilla de Ayala con una asignación de $ 249.31 que disfrutará en común con sus hijos Cora, Edmundo, Pastora y Wáshington.

41—Cédula de pensión de las menores Agueda, Angela y María Esther Buela de Castro.

42—Declárase al señor Natalio Soria jubilado de la Nación con una asignación anual de $ 232.00.

43—Se resuelve no hacer lugar á la reconsideración solicitada por el señor Miguel Louise con respecto al monto de la jubilación que le fué acordada el 27 de Agosto próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Aduanas — A informe pasa la solicitud número 18 de la Compañía Liebig's. Igualmente las números 12 y 13.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Antecedentes relacionados con el cumplimiento por parte de la Jefatura Política de Cerro Largo del decreto de fecha 30 de Mayo último sobre infección de los campos de los señores Marióm y Petit.

—Contaduría General — Antecedentes relacionados con cuentas á cobrar de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Solicitud de diferencia de sueldo del señor Ramón F. Sierra, ayudante de la Inspección Veterinaria de Durazno.

—Se ordena acusar recibo á la comunicación de la Unión Industrial Uruguaya indicando la forma en que ha quedado constituída su Comisión Directiva para el ejercicio 1914-1915.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Solicitud de liquidación de honorarios presentada por el señor José de Miquelerena.

—Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la concurrencia á la Exposición Internacional de Industrias Eléctricas á celebrarse en Barcelona.

—Dirección General de Aduanas — Solicitud número 19 de la Compañía Liebig's.

—Instituto de Agronomía — Cuenta presentada por la Compañía de Aguas Corrientes por consumo de agua en el Instituto.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno— Antecedentes relacionados con el pedido de escrituración del lote número 52 de la Colonia General Rivera.

—Alojamiento de Inmigrantes — Solicitud de pasajes para colonos de los señores Díaz, Aznárez y Cía.

—Instituto de Química Industrial — Pedido de copia de los informes producidos con motivo de los análisis de arenas mandadas por el Ministerio de Obras Públicas.

—Oficina de Estadística y Publicaciones — Informe sobre cosechas en Oporto, por el mes de Abril ppdo.

—Instituto de Geología — Nota comunicando la inasistencia á la oficina del empleado señor Lee.

—Inspección de Ganadería y Agricultura — Informe remitido por el Consulado General en Nueva York sobre industrias agropastoriles en Rusia.

—Nota al Ministerio de Obras Públicas pidiendo dos mapas de la República.

—Ministerio de Obras Públicas — Solicitud número 1 de la Sociedad Cooperativa de Lecherías.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Topografía se remiten los planos de mensura de los campos de propiedad de los señores Francisco y Feliciano Cotelo, ubicados en el Departamento de Rocha.

—Se resuelve devolver á los señores Regusci y Voulminot la garantía que tienen depositada por las composturas que realizaron á la draga "Uruguay I".

—Al guardaalmacén, á sus efectos, pasa un pedido de útiles del vapor "Oyarvide".

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa un escrito de los agentes marítimos relacionado con el dragado del puerto de Montevideo.

—Informado por la Dirección de Hidrografía vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente de don Apolinario Gadea sobre autorización para la extracción de arena en las localidades de Santa Lucía, Barrancas de San Gregorio, Arazatí, Pavón y San Juan.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Guerra y Marina el expediente sobre ampliaciones del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 7.

—A la Contaduría General del Estado se remite un estado demostrativo del movimiento de la renta de faros en el mes de Junio ppdo., que ascendió á la suma de $ 16.397.16.

—A la Dirección de Vialidad se remite el expediente iniciado por varios vecinos ante la Intendencia de San José sobre reparaciones del camino que conduce á la estación Capurro.

—Se pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles la solicitud número 86 de la "Uruguay Railway Company" sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Se acusa recibo á una nota de la Escuela de Agronomía, relativa á la construcción de cunetas en el edificio que ocupa.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa un escrito del señor Antonio Polcino, relacionado con la construcción de la pasarella de la Isla de Flores.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente del señor José Horta sobre reparaciones en un edificio de su propiedad situado en la ciudad de Paysandú.

—Se pasa á informe de la Dirección Industrial y de Minas un escrito del señor Martín Etchebarné sobre introducción de materiales para el consumo de la Usina Eléctrica de Paysandú.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un proyecto de reformas del funcionamiento del telégrafo del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Se dispone el pago de la cuenta de los señores Guatta Cisconi é hijo por reparaciones efectuadas en los timbres de la Dirección de Ferrocarriles.

—Con lo informado por la Dirección de Hidrografía vuelve al Ministerio del Interior el expediente relacionado con el establecimiento de balsas en los ríos del interior de la República.

—A informe del Tesorero del Ministerio de Obras Públicas se remite el expediente iniciado por los señores empleados de la Dirección de Vialidad sobre nombramiento de habilitado.

—A informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos pasa el expediente del señor Walter C. Amy sobre construcción de una línea telefónica de tres kilómetros en su propiedad situada en la margen del río Negro.

La Secretaría.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 1914

INGRESOS

Existencia que pasa del mes de Abril próximo pasado, á saber:

En efectivo . . . . $ 4.730 49
Banco de la República en cuenta corriente . . . . » 61.976 78 $ 66.707 27

Renta de Lotería

Importe bruto de la venta de billetes $ 137.500 —
Prescripciones por Diciembre ppdo. » 1.948 — $ 139.448 —

Hospital «Vilardebó»

Pensiones por saldo de Abril ppdo. . . $ 955 —
Idem á cuenta de Mayo corriente . . . . » 3.700 — $ 4.655 —

Hospitalidades por Abril ppdo. . . » 112 75 » 4.767 75

Asilo «Luis Piñeiro del Campo»

Hospitalidades por Abril ppdo. . . . . » 27 —

Hospital «Maciel»

Hospitalidades por Abril ppdo. . . . . » 143 10

Hospital «Fermín Ferreira»

Hospitalidades por Abril ppdo. . . . . » 160 53

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Hospitalidades por Abril ppdo. . . . . » 308 50

Asistencia Médica del Servicio Permenente

Importe de lo recaudado durante el mes de Abril próximo pasado. . . . . » 595 —

Impuesto Adicional de Abastos

Recibido por dicho concepto de las siguientes Administraciones de Rentas, correspondiente al mes de Abril ppdo.:

Colonia . . . . $ 463 20
Dolores. . . . . » 60 60
Durazno . . . . » 226 40
Florida . . . . » 253 05
Fray Bentos. . . . . » 110 —
Guadalupe. . . . . » 404 15
Maldonado . . . . » 116 50
Melo . . . . » 235 65
Mercedes . . . . » 279 80
Minas . . . . » 233 65
Paysandú . . . . » 308 30
Rivera. . . . . » 322 —
Rocha. . . . . » 240 10
Salto . . . . » 412 32
San Carlos . . . . » 56 50
San Eugenio. . . . . » 133 —
San José . . . . » 285 40
Tacuarembó . . . . » 264 75
Treinta y Tres . . . . » 130 —
Trinidad . . . . » 136 — » 4.641 37

Pensiones y Hospitalidades Departamentales

Recibido durante el mes corriente por dicho concepto, á saber:

Hospital Mercedes . . . . . . $ 94 09
» Florida. . . . . . » 192 —
» San José . . . . . . » 95 —
» Fray Bentos . . . . . » 247 85
Asilo Diego Young . . . . . . » 14 —
Hospital Rocha . . . . » 224 —
» Paysandú . . . . . » 138 60
» Tacuarembó . . . . . » 42 —
» Salto . . . . » 357 94
Sala de Auxilios de San Eugenio . » 16 71 » 1.422 19

Alojamiento y comida

Importe deducido por dicho concepto en el presupuesto del mes de Abril ppdo., á saber:

Hospital Maciel . . . . $ 370 —
Asilo Dámaso Larrañaga . . . . » 648 —
Hospital Vilardebó . . . . . . » 480 —
Asilo Luis P. del Campo . . . » 440 —
Escuela del Hogar . . . . . . » 10 —
Refugio de Embarazadas . . . . » 10 —
Hospital Fermín Ferreira. . . . » 1.047 66
Asilos Maternales núms. 1, 2 y 3 . » 60 —
Hospital Pereira Rossell . . . . » 332 33 » 3.367 99

Alquileres y arrendamientos

Importe de los percibidos durante el mes corriente, á saber:

Fincas urbanas por Marzo ppdo. . . $ 75 —
Idem idem por Abril próximo pasado . . » 255 — $ 330 —

Campo en Melilla por Abril ppdo. » 65 —
Finca en la ciudad de Mercedes por Abril ppdo. . . . . » 8 — » 403 —

Subvenciones del Superior Gobierno

Recibido por dicho concepto á favor de los establecimientos siguientes:

Servicio Médico Permanente por Abril próximo pasado . . . . $ 1.224 16
Asilo Diego Young por Abril ppdo. » 50 —
Idem Chopitea por Abril ppdo. . » 50 —
Hospital Salto por Marzo ppdo. . » 200 —
Idem Fray Bentos por Marzo ppdo. » 150 — $ 1.674 16

Asistencia Médica de la Colonia Rusa

Recibido de la Tesorería General de la Nación el importe del sueldo del Médico de esta Colonia, por el mes de Abril ppdo. . . . . » 60 —

Entradas Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Importe de lo percibido por concepto de cuotas diarias, durante el mes de Mayo ppdo., á saber:

Asilo No. 1 . . . . $ 118 38
» » 2 . . . . » 114 62
» » 3 . . . . » 131 66 » 364 66

Donaciones y Legados

Recibido por dicho concepto, á saber:

Jefatura Política de Rocha, donación de diversas apuestas de correras á favor del Hospital Rocha . . . $ 143 53
Hugo Sinistri, donativo á favor del Hospital Paysandú . . . . . . » 23 30
Rafael Bonyssounnade, donativo á favor del Hospital Salto . . . . » 4 70 » 171 53

Impuesto á Boletos de Sport Extranjero

Importe del 2 % deducido sobre la venta de boletos durante el mes de Abril ppdo. . . . . . » 2.470 68

Impuesto de 5 o/o á las Carreras de Caballos

Recibido de la Jefatura Política de Minas lo recaudado por dicho concepto durante el mes de Abril próximo pasado. . . . . » 56 51

Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales

Recibido el importe líquido de lo percibido por dicho concepto durante el mes de Abril ppdo. » 710 50

Terrenos en la Aguada

Recibido del señor Lázaro Rocca el importe de la 36.ª mensualidad correspondiente al solar adquirido . . . . » 54 60

Hospital Paysandú

Importe de lo recaudado durante el mes de Abril próximo pasado por concepto de Impuesto de Mercado Central . . . . » 107 02

Hospital «Salto»

Recibido de este hospital por los conceptos siguientes:

Venta de arena . . . . $ 3 —
Pastoreo . . . . » 169 40 » 172 40

Consultorios Gota de Leche

Importe de la venta de alimentos á precios reducidos, á saber:

Consultorio núm. 1 por Abril ppdo. $ 38 57
» » 2 » Febrero » » 1 20
» » 3 » » » » 0 38
Consultorio núm. 4 por Febrero ppdo. . . $ 30 44
Idem idem idem por Enero ppdo. . . » 8 69 » 39 13

Consultorio núm. 6 por Febrero ppdo. » 4 12
» » 7 » » » » 0 60 » 84 —

Proveeduría General

Recibido por drogas suministradas á los establecimientos siguientes:

Banco de Seguros del Estado por Marzo ppdo. . . . . . . $ 123 85
Escuela de Artes y Oficios por Enero ppdo. $ 5 05
Idem idem idem por Marzo ppdo. . . » 6 68 » 11 73 » 135 58

Instituto de Radiología

Recibido del doctor Carlos Butler el importe de lo recaudado durante el mes de Marzo ppdo. por concepto de aplicación del radium. . . . . » 1.642 85

Asilo Maternal N.o 4

Importe de lo recaudado durante el mes de Abril ppdo. por concepto de cuotas diarias de los niños . . . . » 30 —

Multas

Recibido del Hospital Salto el importe de la multa aplicada por la Receptoría de Aduanas á la Empresa Mihanovich. . . . . » 7 65

Intereses

Recibido del Banco de la República el importe de los intereses correspondientes á títulos de la Deuda Consolidada pertenecientes á la herencia de Silvestre Ochoa . . . . » 472 87

Ley 22 de Septiembre de 1911— Sobre juegos

Recibido de la Intendencia Municipal el importe correspondiente á esta Institución, de la temporada fenecida en Marzo 15 de 1914, en el Casino-Parque Hotel . . . . $ 54.453 —

Asilo «Diego Young»

Recibido el importe de lo recaudado por cuota diaria de los niños durante el mes de Marzo ppdo. » 21 86

Hospital «Vilardebó»

Devolución del importe de tres dias de sueldo correspondientes al guardián Perfecto Campos por no haber ocupado su puesto. . . . . » 3 27

Hospital «Maciel»

Importe de los siguientes sueldos devueltos por no haber ocupado sus puestos, correspondientes al mes de Abril ppdo., á saber:

Practicante Gregorio Pérez, 14 dias.	$ 22 33		
Jardinero Severino López, 4 »	» 4 67	»	27 —

Hospital «Pereira-Rossell»

Devolución del importe de cinco dias de sueldo de la sirvienta Margarita Martinez por el mes de Abril, á causa de no haber ocupado su puesto . » 3 28

Diversos gastos

Recibido el importe asignado al doctor Arrarte para gastos de locomoción por el mes de Marzo ppdo. por no corresponderle.	$ 9 90		
Devuelto por el Hospital San José los siguientes sueldos que por error se presupuestaron en el mes de Abril próximo pasado, á saber:			
C. de Avila, costurera, por pertenecer al Hospital Minas	» 14 85		
Ramón Montero, por 9 dias que no ocupó su puesto	» 3 56	»	28 31

Hospital «Colonia»

Devolución de lo asignado al doctor Arrarte para gastos de locomoción por el mes de Marzo ppdo. por no corresponderle: . . . . » 34 65

Sala de Auxilios de San Eugenio

Devolución del importe cargado de más por error en la cuenta de Gastos Menores del presupuesto de gastos por el mes de Abril ppdo. . . . . . » 9 —

Obligaciones á pagar—C/ Empleados

Importe de los siguientes sueldos depositados en Caja á la orden de los interesados, á saber:

Hospital Maciel

C. Butler — Médico de Radiologia — Abril próximo pasado. .	$ 71 75				
Raul M. del Campo — Practicante — 5 dias —Abril ppdo. . .	» 7 97				
Octavio G. Diaz—Practicante — 11 dias — Abril ppdo. . . .	» 17 54				
Dolores Ruival—Enfermera 2.ª—Abril ppdo.	» 22 67				
Ana N. Alvarez — Enfermera 2.ª—5 dias —Abril ppdo. . .	» 3 27	$ 123 20			

Escuela de Nurses

Sara Hawkrigg — Jefe Nurse — Por Abril ppdo.		» 47 —			

Asilo Dámaso Larrañaga

Blanca C. Formosa— Nodriza—Abril ppdo.	$ 5 —				
Gumersinda Lozano— Nodriza — Por Abril próximo pasado . .	» 5 —				
Maria J. Albaracón — Nodriza — Por Abril próximo pasado . .	» 5 —				
Maria Reguero—Nodriza—Por Abril ppdo.	» 10 —				
Maria Montes de Oca— Nodriza — Por Abril próximo pasado . .	» 6 —	» 31 —	»	201 20	

Varios arbitrios

Recibido por diversos conceptos, á saber:

Asilo Luis Piñeiro del Campo — Venta de bolsas	$ 21 —		
Provisto de Refugio de Embarazadas, ex Nurses, etc. . .	» 614 67	$ 635 67	
Servicio Médico Permanente—Venta de cajones		» 8 40	
Hospital Maciel—Venta de envases vacios, trapos viejos, residuos de comidas, etc.		» 147 28	
Asilos Maternales números 1, 2 y 3— Bonificación en la cuenta de P. Barrios		» 1 70	
Cambio de $ 40.000 oro por plata al cambio de $ 0.30 %.		» 120 —	» 943 05

Descuento de 1 o/o

Recibido por dicho concepto, de las siguientes reparticiones, á saber:

Asistencia Pública Nacional	
Mayo corriente	$ 1.629 52
Tesorería General de la Nación	
Abril ppdo.	» 12.712 34
Dirección de Correos	
Mayo 7 de 1914.	» 44 87
Comisión de Canalización del Almirón	
3er. trimestre del Ejercicio 1913-14 .	» 1 80
Biblioteca Nacional	
Marzo y Abril ppdos.	» 3 53
Consejo Nacional de Higiene	
Abril ppdo.	» 10 54
Receptorías de Aduanas	
Abril ppdo.	» 426 79
Dirección General de Aduanas	
Julio 1.º de 1913 hasta Mayo 30 de 1914.	» 337 76
Impuesto de Instrucción Primaria	
Mayo corriente	» 6 42

Intendencias Municipales

Rocha — Diciembre á Marzo ppdos. . .	$ 142 78				
Rivera—Enero á Marzo ppdos. . . .	» 88 02				
Rio Negro—Abril próximo pasado . . .	» 26 05				
Minas — Abril próximo pasado.	» 60 24				
Canelones — Octubre á Marzo ppdos. . .	» 376 55				
Colonia—Abril ppdo.	» 109 71	» 803 35	$ 15.976 92	$ 235.170 98	

Ley 14 de Octubre de 1904

Importe de lo deducido en el presupuesto de empleados por el mes de Abril ppdo., á saber:

Montepio	$ 1.054 05	
Reintegro.	» 142 86	
Diferencias de ascensos.	» 95 —	
Multas	» 41 36	$ 1.333 27

Montepío Escolar (Ley 11 de Julio de 1913)

Deducido al personal de enseñanza en el presupuesto del mes de Abril ppdo . . . . . . » 122 35

Montepío Civil (Ley año 1838)

Importe deducido á Carlos B. Beltrand en el presupuesto de empleados por el mes de Abril ppdo » 5 —

Montepío Militar (Ley 24 de Febrero de 1911)

Importe de lo deducido en el sueldo del empleado Dermidio De Maria (hijo), por el mes de Abril próximo pasado, á saber:

Montepio	$ 2 10			
Reintegro.	» 2 —	» 4 10	» 1 464 72	$ 236.635 70
				$ 303.342 97

EGRESOS

Presupuestos de empleados, nodrizas y gastos, á saber:

Consejo de la Asistencia Pública Nacional

Sueldos de Abril ppdo.	$ 473 —	
Gastos » »	» 392 11	$ 865 11

Dirección General

Sueldos de Abril ppdo.	$ 3.985 —	
Gastos » »	» 910 32	» 4.895 32

Administración de Lotería

Sueldos de Abril ppdo.	$ 2.974 35	
Gastos » »	» 546 —	» 3.520 35

Hospital «Maciel»

Sueldos de Abril ppdo	$ 9.591 17	
Gastos » »	» 8.904 85	» 18.496 02

Hospital «Vilardebó»

Sueldos de Abril ppdo	$ 8.864 60	
Gastos » »	» 11.163 12	» 20.027 72

Lavadero á vapor

Sueldos de Abril ppdo.	$ 933 —	
Gastos » »	» 363 19	» 1 296 19

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Sueldos de Abril ppdo	$ 7.228 —	
Nodrizas » »	» 10.763 92	
Gastos » »	» 8.260 93	» 26.252 85

Asilo «Luis P. del Campo»

Sueldos de Abril ppdo	$ 3.840 60	
Gastos » »	» 3.818 71	» 7.659 31

Asilo Maternal número 4

Sueldos de Abril ppdo.	$	350 —	
Gastos » » »	»	137 75	$ 487 75

Escuela del Hogar

Sueldos de Abril ppdo.	$	240 60	
Gastos » » »	»	102 37	» 342 97

Hospital «Fermín Ferreira»

Sueldos de Abril ppdo.	$	5.772 56	
Gastos » » »	»	9.023 16	» 14.795 72

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Sueldos de Abril ppdo.	$	2.073 —	
Gastos » » »	»	2.222 81	» 4.295 81

Hospital «Pereira-Rossell»

Sueldos de Abril ppdo.	$	2.151 17	
Gastos » » »	»	2.208 08	» 4.359 25

Servicio Médico Permanente

Sueldos de Abril ppdo.	$	5.447 66	
Gastos » » »	»	1.977 17	» 7.424 83

Proveeduría General

Sueldos de Abril ppdo.	$	1.000 —	
Gastos » » »	»	50 15	» 1.050 15

Refugio de Embarazadas

Sueldos de Abril ppdo.	$	40 10	
Gastos » » »	»	598 93	» 639 03

Escuela de Nurses

Sueldos de Abril ppdo.	$	476 05	
Gastos » » »	»	937 32	» 1.413 37

Pabellón Anexo á la Escuela de Nurses

Gastos de Abril ppdo.		»	618 05

Diversos gastos

Gastos de Abril ppdo.		»	4.023 01

Colonia Asilo de Alienados

Sueldos de Abril ppdo.	$	1.562 27		
Gastos » » »	»	1.706 19	» 3.268 46	$ 125.431 27

Hospital «Florida»

Sueldos de Abril ppdo.	$	288 —	
Gastos » » »	»	689 09	$ 977 09

Hospital «Salto»

Sueldos de Abril ppdo.	$	701 —	
Gastos » » »	»	1.772 15	» 2.473 15

Hospital «Flores»

Sueldos de Abril ppdo.	$	141 —	
Gastos » » »	»	223 38	» 364 38

Hospital «Tacuarembó»

Sueldos de Abril ppdo.	$	167 —	
Gastos » » »	»	389 29	» 556 29

Hospital «Rosario»

Sueldos de Abril ppdo.	$	70 —	
Gastos » » »	»	364 99	» 434 99

Sala de Auxilios de Durazno

Sueldos de Abril ppdo.	$	158 —	
Gastos » » »	»	681 49	» 839 49

Hospital «Paysandú»

Sueldos de Abril ppdo.	$	420 50	
Gastos » » »	»	848 52	» 1.269 07

Hospital «Rocha»

Sueldos de Abril ppdo.	$	337 —	
Gastos » » »	»	609 31	» 946 31

Sala de Auxilios de Rivera

Sueldos de Abril ppdo.	$	194 27	
Gastos » » »	»	742 88	» 937 15

Hospital «Colonia»

Sueldos de Abril ppdo.	$	135 —	
Gastos » » »	»	261 06	» 396 06

Hospital «Mercedes»

Sueldos de Abril ppdo.	$	441 —	
Gastos » » »	»	1.407 77	» 1.848 77

Hospital «San José»

Sueldos de Abril ppdo.	$	362 50	
Gastos » » »	»	745 18	» 1.107 68

Hospital «Melo»

Sueldos de Abril ppdo.	$	273 —	
Gastos » » »	»	679 52	» 952 52

Hospital «Minas»

Sueldos de Abril ppdo.	$	390 —	
Gastos » » »	»	857 15	» 1.247 15

Sala de Auxilios «San Eugenio»

Sueldos de Abril ppdo.	$	92 —	
Gastos » » »	»	312 57	$ 404 57

Hospital «Fray Bentos»

Sueldos de Abril ppdo.	$	255 46	
Gastos » » »	»	684 40	» 939 86

Asilo «Chopitea»

Sueldos de Abril ppdo.	$	61 —	
Gastos » » »	»	217 87	» 278 87

Asilo «Diego Young»

Sueldos de Abril ppdo.	$	170 —		
Gastos » » »	»	410 40	» 580 40	$ 16.353 80

Renta de Lotería

Pagado por comisión de venta de billetes	»	37 278 —

Proveeduría General—C/Mercaderías

Pagado la planilla de gastos correspondiente al mes ppdo.	»	22.257 03

Comisiones

Pagado por comisión de giros expedidos para los establecimientos del Interior	$	42 46	

Descuento de 1 o/o

Pagado por comisión de giros	»	4 20	

Asistencia Médica de la Colonia Rusa

Importe de lo deducido por la Tesorería General de la Nación por concepto de 1 o/o sobre el sueldo por el mes de Abril ppdo. del médico de la Colonia.	»	0 60	

Pensiones Hospital «Vilardebó»

Pagado al señor H. Moyano su comisión del 1 o/o sobre lo recaudado el mes ppdo.	»	51 55	

Hospitalidades

Pagado al señor H. Moyano su comisión del 5 o/o sobre lo recaudado el mes ppdo.	»	65 25	

Hospital «Paysandú»

Pagado por comisión de giro del impuesto del Mercado Central	»	0 60	

Impuesto de 5 o/o á las carreras de caballos

Importe de lo deducido sobre lo remitido por dicho concepto, por la Jefatura Política de Minas	»	0 80	

Subvenciones del Superior Gobierno

Importe de lo deducido en las subvenciones percibidas durante el mes corriente, á saber:

Descuento de 1 o/o	$	15 24		
Comisión, franqueo, etc.	»	2 30	» 17 54	

Intereses

Pagado al Banco de la República su comisión por cobro de intereses de la Deuda Pública.	»		10 21	» 193 21

Asistencia Médica de la Colonia Rusa

Pagado al doctor Pérez Montebruno su sueldo como médico de dicha Colonia por el mes de Abril ppdo.	»	60 —

Instituto de Radiología

Pagado con cargo á lo producido por dicho Instituto, á saber:

Panilla de gastos	$	47 87	
» » jornales	»	33 60	» 81 47

Obras, mejoras y ampliaciones de servicios

Pagado durante el mes corriente con cargo á dicho rubro, á saber:

Escuela de Nurses—Importe de la pared medianera, con cargo al crédito de Mayo 4 de 1914.	$	243 94	
Maternidad y Refugio de Embarazadas—Fausto Gil sus honorarios como cuidador de las obras, por Marzo y Abril ppdos.	»	60 —	
Colonia Asilo de Alienados—Planilla de gastos con cargo al crédito de Marzo 17 de 1913	»	568 51	
Asilo Dámaso Larrañaga—G. Villarino con cargo al crédito de fecha Enero 19 de 1914.	»	36 —	
Sala de Auxilios de San Eugenio — Depositado en el Banco de la República á la orden del Ministerio de Obras Públicas para reparaciones en el edificio, con cargo al crédito de fecha Mayo 14 de 1914	»	7.355 31	
Escuela del Hogar—Planilla de gastos con cargo al crédito de fecha Julio 14 de 1913	»	802 43	
Consultorio Gota de Leche N.º 1—Planilla de gastos con cargo al crédito de fecha Julio 14 de 1913	»	1.064 85	» 10.146 04

Obligaciones á pagar—C/Gastos

Pagado á Avelina Bonifacio su cuenta pendiente del Ejercicio 1912-1913 del Servicio Médico Permanente	$	5 —

Obligaciones á pagar—C/Empleados

Pagado los siguientes sueldos, depositados en la Caja á la orden de los interesados, á saber:

Hospital Maciel—Dolores Ruibal, enfermera. Abril pdo.	$ 22 67		
Idem idem—Ana Alvarez, enfermera, Abril ppdo	» 3 27	$ 25 94	$ 30 94

Por obligaciones, á saber:

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

Montepio	$ 1.054 05	
Reintegro	» 142 86	
Multas	» 41 36	
Diferencias por ascensos.	» 95 —	» 1.333 27

Tesoreria General de la Nación:

Montepio Civil.		» 40 —

Caja de Pensiones Militares:

Montepio	$ 4 20	
Reintegro	» 4 —	» 8 20

Caja de Pensiones Escolares:

Montepio Escolar	» 422 35	$ 213.505 58

EXISTENCIA que pasa al mes de Junio de 1914, á saber:

En efectivo.	$ 5.763 36	
Banco de la República—En cuenta corriente.	» 84.074 03	$ 89.837 39
		$ 303.342 97

Montevideo, Junio 16 de 1914.

José Torres.
Oficial 1.o.

V.o B.o
Federico Mora Magariños,
Contador General.

Asistencia Pública Nacional.—Dirección General.

Montevideo, Junio 22 de 1914.

Remítanse los estados adjuntos á la Contaduría General del Estado, publíquese, imprímase, y pase á sus efectos á la Sección Presupuesto.

J. Scoseria.
C. M. Gurméndez.

17-v.jl.3.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1er. turno

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA, VISTA EN JUICIO PÚBLICO, CONTRA GERARDO GONZÁLEZ, ACUSADO DE HOMICIDIO.

Montevideo, Junio 27 de 1914.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio contra Gerardo González, por muerte de Florentino Domínguez;

Atento lo sostenido por el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno en su acusación, en la que pide se imponga al prevenido la pena de nueve años de penitenciaría; lo solicitado por la defensa, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Primero: Que el 22 de Noviembre pasado, por la tarde, en la Rampla, próximo á Orillas del Plata y Ciudadela, el prevenido se tomó en pelea con Florentino Domínguez, peones ambos de una barraca próxima, donde esa misma tarde habían tenido una discusión de palabras, quedando desafiados. Que en la pelea Domínguez utilizó el primero como arma un arco de barril, que recogió del suelo, y González entonces una lima con punta y doble filo, preparada como cuchillo, aun cuando no tenía mango, con la que infirió á su contrincante tres heridas, dos muy leves y una grave en el torax, que le produjo la muerte al día siguiente; Segundo: Que González ha gozado anterior buena conducta"; y

Considerando: Que el homicidio perpetrado por el prevenido queda configurado en el veredicto como producido en una pelea, concertada por vía de desafío esa misma tarde, á raíz de una discusión, de tal manera que le alcanza lo dispuesto por el artículo 356 del Código Penal, recordado en la acusación, con la circunstancia, además, de que González utilizara un arma temible, que cargaba, con evidente superioridad sobre la inadecuada recogida por el muerto en aquel momento;

Esa misma circunstancia y la anterior discusión y desafío pueden ser tenidos como causal de atenuación ineludible en el artículo 18, inciso 5.o, á la que debe agregarse la declarada en la proposición segunda, inciso 7.o, del propio artículo;

Además, el hecho de haber utilizado el primero en la pelea, Domínguez, un arco de barril relativamente sólido, como arma, pudo inducir á González á creerse en peligro, y en la necesidad de defenderse con el cuchillo que sacó después, pero es evidente, de por sí, que en esa actitud hubo un exceso grande, como lo evidencia el número de las lesiones, y más que nada, la gravedad de la que causó la muerte á su contrario, por lo que por ese concepto el proveyente entiende deber rebajar un solo grado, de acuerdo con el artículo 331, inciso 3.o;

Por las dos atenuantes anteriores,—al amparo del artículo 70,—y para proporcionar la pena á la grave entidad del caso, sólo rebajará otro grado;

Visto además lo dispuesto en los artículos 317, 35, 36, 37, 57, 59, 66, 73 y demás citados del propio Código;

Por ello, fallo: Condenando á Gerardo González á la pena de siete años de penitenciaría, debiendo descontársele la prisión preventivamente sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.o de Julio de 1914

Trámie—Martins y Cía. con Fraixanet y Cía. y otro. Feliciana Melo de Martínez en autos de don Antonio Melo, observaciones al inventario, queja. Antonio W. Parsons con el Fisco. Juan José y Urbano José da Costa con Didimas de los Santos Casto y otro. Veinte providencias en causas criminales.

Interlocutorias — Diez y seis resoluciones en causas criminales.

Administrativo — Exhorto del señor Juez de Instrucción de la ciudad de Buenos Aires en una causa por violación. Antecedentes relativos á la queja de don Miguel Serrano en un sumario seguido por lesiones. Certificado de revisión practicada en el protocolo del Escribano José R. López. Exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno en autos Jerónimo Monzón con José I. Suárez. Antecedentes relacionados con varios penados. Idm ídem con observaciones formuladas al Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro en varios sumarios. Don Ricardo Cosio solicita se le expida el título de Escribano Público. Cuentas elevadas por el señor Juez Letrado de Tacuarembó provenientes de diligencias judiciales. Queja del señor Juez Letrado Departamental de Soriano contra el Departamental de Paysandú, solicita la remisión de un sumario administrativo instruído á un comisario del departamento. Comunicación del señor Juez Letrado Correccional respecto del Notificador del Juzgado.

Definitivas — Certificado de examen hecho en el protocolo del Escribano José V. Nogueira. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 11.a sección de Río Negro.

Expedientes entrados — Administrativos, 7; en consulta, 10; relaciones quincenales, 53; oficios librados, 16; legalizaciones, 5; acuerdo, 1; nombramientos, 4.

En esta audiencia la Excma. Alta Corte decretó la libertad condicional de los penados Angel Figuerón Milán, Carmen Ema Pan, Juan Delisante y Domingo Camacho.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Pedro Orguet con Pedro Berges. El Banco Italiano del Uruguay con Ricardo Severo. Lageman y Cía. con Pedro Balestrino. Raúl F. Berro con Groscurth y Cía. Pedro y Norberto Tabares, queja. Suc. Agustín Berrutti.

Interlocutorias — Buch y Cía. con Andrés Falca. Suc. de Carmen Frigeiro. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Raúl Clerc con el Banco Popular del Uruguay.

Administrativas — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Ignacio Yuste con Lorenzo Zapián. Un sumario por el delito de homicidio. Juan Carlos de Alzáibar con Ignacio Yustede. Francisco Uriarte con Fabián del Puerto. Un sumario por pelea y heridas. Dominga Tassano de Chiappe con Juan Cremonata. Un sumario por heridas. Un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Suc. de Eudoxia Zoa Terra de Mujica. Arrúe y Méndez Alcáin con Silva Goodall y Arrillaga. Cipriano Silveira con Rafael Ferraro.

José V. Evia. Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Ramón Buceto. Banco de Crédito contra Alberto Pintos. Suc. Juan Ressach Miró. Menor María Carmen Leira. Domingo Ortiz. Suc. Mario Jaureguito de Etchepare. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Test. Francisco Scarano. Suc. Pedro Rey. Suc. Ambrosio Pagani. Juan J.

Grau contra José Cindin. Suc. Mario Greppi Dorelo. Filisbino Antúnez de Assumpcao contra Piladés Perachi. Samuel Horne. José Gascue contra Raúl F. Berro. Test. Justiniano Corporales. Suc. Sabado Grimoldo. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. María Raimundo Crosa de Sénchez Carballo. Suc. Graciana Corillón de Etcheverry. Dionisio y Juan Pedro Etcheverry. Suc. Guillermo Etcheverry. Incapaz Juan Castiglioni Barrabino. Manuela Montero de Freire contra la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Manuel Rodríguez y Cía. contra la suc. de Inustela Valdez de Carrera. Suc. Norberto Caravia. Suc. Fidela Rosas de Comparada. Juan José Megget contra José Jarque. Juan G. Piazza contra Luisa Choplin. Test. Pablo Platero. La suc. de Roberto Noble (hijo) y otro contra Juan Fonseca y otros. Test. Manuel Abascal.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Sucs. de Catalina Josefa Calvo y otra. Suc. de María Zeballos de Martínez. Suc. de Carmen Umpiérrez de Taboada. Suc. de Dolores Piñeyro de Rodríguez. Fortunato Pastorino con Juan Antonio Magariños Pittaluga. Ramón Enseñat con José Pons (hijo). José M. Ambroa con los señores Jaime Nadal y Cía. Isabel Falsón de de los Campos con Vicente Pera y otros. Suc. de Rosa Calvacina de Piotti. Suc. de José Gómez Martínez, inc. Ana Zárate. Manuel Santander. Guillermina Lajera de Fernández. Elisa Bruel de Villemur y otra. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Test. de Enrique Moratorio. Suc. de Fernando De Giuli. Test. de Sezefredo Texeira Nunes. Serafina Rodríguez de Tejera con Ferrocarril Central del Uruguay. Banco Italiano del Uruguay con José Gentini. Suc. de Antonio Bisso. Aníbal Safons Saravia con la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos. Interesados á Costas. Intestado Manuel Valverde. Armando M. Escofet con R. B. de Peñafort. Joaquín López Varela. Suc. de Miguel María Albano. Suc. de Hilario Gálero. Delfina Acosta de Bentancor y otros. Carmelo Cortazzo Test. de Segunda Santos Ballesteros. Test. de Rosa Irisity de Anzoátegui. Conc. voluntario de Carlos Morador y Otero.

Interlocutorias—Suc. de Santiago Ilharreborda. Suc. de María Patatut. Santos Fernández Mallada.

Definitivas—Juan T. Sendeza con suc. Carmen H. de Barreto.

Reservadas—Dos.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO.

Día 1.o

Trámite—Amelia F. de León. Suc. Andrés Sordo. Angélica M. de Fabra. Suc. María R. de Semino. Suc. Angela B. de Bonifacio. Suc. Rosa M. de Gramé. Miguel B. Menéndez. Pedro M. Montero. Christian Schenzer contra Luis Langara. Leopoldo A. Cachón contra la suc. Santiago Abell ay Abella. Sucs. Teodoro García y otros. Sucs. Tomás Gomensoro y otros. Test. Petrona E. Masciotti. Idem ídem. Movimiento administrativo. Alejandrina Milano. Abelardo Cabral. Suc. Francisco Leoni. Concurso Luis Mongrell. Idem ídem. Suc. José A. Repetto. Jorge Sesser contra Ricardo Estevan. Suc. Margarita A. de Gamboa. Sucs. Luis H. Pagano y otros. Homero J. Reyes con Paulino Zino y otros. Carmen Eggel y otro con suc. Lino P. Cueva. Nicasia I. de González. Sucs. Miguel Hernández y otros. Severina J. F. de Florentino. Test. Antonio M. F. Cortazzo y Cravino. Test. Anunciata C. de Nessi. Emilio Perazzo con Eugenio Esmoris. José de Cores (hijo) con José Viñoly. Angela B. de Bonifacio. Suc. Antonio Varela. Suc. Francisco J. Cervieri. Suc. Luis A. Sardá. Banco E. del Uruguay con suc. Angela B. de Bonifacio.

Interlocutorias — Sociedad Ante Uruguayo. Homero J. Reyes con Paulino Zino y otros. Josefa P. de Bernini. Suc. Julia A. de Sardá.

Definitivas—Suc. Manuel Imenarrieta. Suc. José M. Cerviño. Juan Calafat con Bartolomé Calafat. Suc. Alfredo Narvaja.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 1.o

Trámite — Dirección General de Correos con Paula Crovetto de Musso. Ovidio Blanquet, denuncia mina "Soberbia". Agustín Estevarena, denuncia la mina "La Constitución". Dirección General de Aduanas con José Frechalleta y otros. Félix Felipe Bado con Rafael Cordano. Guillermo Robinson, denuncia la mina "Uruguaya". Dirección General de Aduanas con Bibiano Soborodo y Leopoldo Silva. Ovidio Bianquet, denuncia la mina "Sara". El Fisco con Rogelio Maurente y otro.

Interlocutoria — Bernardo Coya con suc. Pío Ruiz Díaz.

Definitivas — Dirección General de Aduanas con Sociedad Anónima de Lanchajes.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Juan Bene contra Nicomedes Rivas. Domingo Sirió, concordato preventivo extrajudicial. Rosendo Martínez, concordato preventivo extrajudicial. Wenceslao Casarotti contra Alberto Pintos. Serafín Gravagno, concordato preventivo extrajudicial. Alfredo Osúa contra Antonio D. y Manuel Lussich. W. H. Scales Limitada contra Ache Hnos. Vadhelli y Zubillaga, concordato preventivo extrajudicial. Luis Restano contra Pedro Espasandín. Francisco Fresero contra Manuel y José Prado incidente P. Bordes y otros en los autos de concordato preventivo extrajudicial de don Ríos Lara y Viviani. Serafín Gravagno, concordato preventivo extrajudicial. Rabe Walder y Cía. contra Francisco Casañés. Bilotte Caballero y Cía. contra Cayetano D'Antuoni. Trabucatti y Cía. contra González y Quinteros. Acordada de la Alta Corte de Justicia sobre el nuevo escribano Mateo Mario Figarea. Oficio del Registro de Embargos en autos G. G. Valente, concordato preventivo extrajudicial. Sociedad Anónima Compagnie Anversoise d'Exportation de Amberes solicitando la inscripción de sus estatutos. Melitona Haydée Fernández solicitando matrícula de comerciante. López y Cavalli, concordato preventivo extrajudicial. Marcelino Gil, concordato preventivo extrajudicial. José A. Pérez, concordato preventivo extrajudicial. Alvaro Sanjurjo contra Gervasio S. Prima y Compañía. Manuel Pereira contra Dionisio Burgos. Banco Español del Río de la Plata contra G. Rebcratti Correa. é Izmendi, concordato preventivo extrajudicial. Federico Clarfeld y Cía. contra Correa é Izmendi. Julio Lanzac é hijos contra Salvador D'Alessandro. Luis Bonifacio, concordato preventivo extrajudicial. Concurso Ramón Reyes. Eugenio Barth y Cía. contra Edfundo Dellepiane Hnos.

Interlocutorias — Telis Aguilera, concordato preventivo extrajudicial. Llambías de Olivar. Demicheli Masanés, haciendo consignación en los autos Jover y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Carlos J. Prosper, concordato preventivo extrajudicial. Lorenzo Scelza, concordato preventivo judicial. José Salgueiro Varela contra Antonio Santini. Rabe Walder y Cía. contra Luis M. Hugo. Eugenio Tancredi contra Teodoro P. Bengochea y Cía. Ricard y Cía. contra Horacio H. Polla. Colombo Hnos. contra Batista Rivara, tercería deducida por Teresa Schiaffino en autos Federico Rolfo contra Fortunato Pereyra Leal. Aquilino Vitureira, concordato preventivo extrajudicial. Carlos J. Prosper, concordato preventivo extrajudicial. Antonio Lorenzo, concordato preventivo extrajudicial. Carlos Turon Camy, concordato preventivo extrajudicial. Lorenzo Scelza, concordato preventivo extrajudicial.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Banco de Crédito contra Eduardo F. Kelly. Juan B. Gamberoni y Eduardo Rey O'Shanhan. Tomás F. Benvenuto contra Afodosio Machado. Azcoytia y Santa Cruz contra Abella é Inguero. Luis Restano contra Pedro L. Orechia. Emilio Farraco contra Aquiles Grilli. Banco de Crédito contra Francisco Olivieri y Teodoro Sacchi. La Caja Obrera contra Juan R. Victorica y Carlos Saavedra. Román M. Cusano contra Manuel Carrión. Oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia. Banco de Crédito contra Luis A. Fernández. Manuel Suárez y Francisco Trianón. Isaías R. Krayal, concordato preventivo extrajudicial. Antonio Rebagliatti contra Enrique Rebagliatti. Banco de Crédito contra Adolfo Franco y Julio Servetti. Silvestre Soldini contra Cleto Garra. Jeremías Baccaro contra Antonio García y Juan E. Aguirre. Banco de Crédito con Adolfo Franco y Julio Servetti. Alfredo L. Varela contra Pedro S. Gradé. Eliseo Corralón contra José Pereira Fernández. Banco de la República contra María Echevarría. Crate y Cía. contra Manuel Gil.

Interlocutorias — Banco de Crédito contra Carlos A. Buela y María M. de Buela. José E. Palumbo contra Feliciano Icasuriaga. La Caja Obrera contra Enrique A. Graus y Enrique Boani.

Definitiva — José García Mallarini contra Donato M. Pedera.

Joaquín Requena Brun, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Máximo Maeso, nombramiento de tutor. Nicolás Fusco con Pedro Compte. José D. Mateo de Acosta con Margarita Steffens. Paulina María Tarrail con Lorenzo Justino Labat. Juana P. Zamberetto con Valentín Areste. Pedro Díaz con Ana Alvarez. José María Argul

con Fortunato Pagani. Isidro Fosatto y Teresa González Silvet. Narcisa Granpera y Ramón Ubach, sucs. Adolfo de Agliano con Elisabet del Signore. Honorina Suciat y otro con Daniel Alvarez. Leopoldina Demaría y otros, informaciones. Ramón Conomina con Pedro Aicardi. Juan Germone con Bautista Gregorini. Juan Podestá con Esteban Nattero. Marcelino Vargas, antecedentes. Julio Capeletti contra Manuel Sabas. Manuel Gallán con Fernando Pena. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno número 854. Loreta Moreira con Genaro José Berardinelli. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia. Muscetti, Guichón y Cía. con Carlos Damonte. Oficio de la Oficina de Depósitos Judiciales. Luis Felipe Tavolara con Juan Copla. María Gastambide con Luis Tagliaferro, divorcio. Luisa Cerbelli contra Juan Bautista Negri. Loreta Moreira con Jenaro José Berardinelli. Irene Folmento con Antonio Martínez. Alejandro Forti contra Andrés Samarelo. Lector A. Galardo contra José María Navarrete y Cía. Inocencia Blanco con Bartolomé Villavedra, separación de cuerpos y bienes. Antonio Joaquín Sosa, suc. Mateo Marados y Cía. contra Manuel E. Melgar y Melgar Diana Hnos. Carmen Sosa de Rocha, suc. Amanda Pitamiglio de Magone, formulando una denuncia. Nicolás Fusco con Pedro Compte, fiador de Juan Boiugas (hoy sucesión). María Encarnación Fernández con José Muñoz Suárez, divorcio. Manuel Baladán, auxiliatoria de pobreza y artículo 115 del Código Civil. Emilio Rodó, ciudadanía. Arturo Elías Gozzo, inscripción en el Registro del Estado Civil. José Urrutia y Margarita Rosau, inscripción en el Registro del Estado Civil. Leopoldo Rebollo, auxiliatoria y artículo 115 del Código Civil. José Castelli, ciudadanía. Juan Francisco Mayans, ciudadanía.

Definitivas — Josefa Suárez con Vicente Llautin sobre divorcio. N. N. antecedentes relativos á la inscripción de su defunción. José Moyans, ciudadanía. Enriqueta Mayche, artículo 115 del Código Civil.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 1.o

Trámite—Tamendi Eugenio con Julio Prado, cobro de pesos. Carvallo Juana, inscripción. Tibero Justo con Rafael Méndez, cobro de pesos. Pigni Juan con el Banco de Seguros, cobro de pesos. Camacho Jacinta con Carmelo Di Bartolomeo, divorcio. Pereda Adela, inscripción. Gilis Emilia Nobel, artículo 115. Falco Vicente con el Banco de Crédito, nulidad de contrato. Larrobla María, inscripción. Oficio de la Jefatura. Barrera Lisardo, auxiliatoria. Comunicación del Registro de Embargos. Exhorto de Canelones. Rodríguez Epigenio, auxiliatoria. Casarino Julia con Salvador Miró, divorcio. Rusiñol y Roque José con Delia Nalls, divorcio. Puig Felipe con Real de Azúa, cobro de pesos. Pastor José, suc. Melini Antonio con Ana Nosi, divorcio. Fernández Eduardo con la suc. Giménez, cobro de pesos. Lago Pedro con Arístides Gómez. Rivas Rufina, menor. Temano Concepción, menor. Pedro Lira con José González, divorcio. Tempone José suc. Musacho Antonio con Pedro Fenoni, divorcio. Lena Rosa con Luis S. Jeh, cobro de pesos. Magone Roque con Luisa Garabelli, divorcio.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 1.o de Julio de 1914.—Horas: 17

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos suaves del Este al Sur en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 442 kilómetros. Cielo en general cubierto en toda la República, con lluvias y garúas. Agua caída en milímetros: Rivera, 3; Melo, 10, y en Montevideo y Paso de los Toros garúas. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 762.40.
Temperatura: normal 12°40, á la intemperie 12°20; máxima 14°00, á la intemperie (sol) 18°00; mínima 10°50, á la intemperie 9°50.
Viento E. S. E., 16 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 17 h. 15.
Tensión del vapor de agua: 8.70.
Humedad relativa: 81.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 12°80.
Salsedumbre, gramos por litro: 1.86.
Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 30 de Junio de 1914.

700 pesos acumulados.
8.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.200 pesos, 10 por ciento anual.
1.200 pesos, 10 por ciento anual.
4.400 pesos, 10 por ciento anual.
2.500 pesos, 10 por ciento anual.
200 pesos, 90 centésimos por ciento mensual.
1.000 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
16.000 pesos, 8 1|2 por ciento anual.
4.200 pesos, 9 por ciento anual.
6.000 pesos, 8.40 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 pesos mensuales.
250 pesos, 9 por ciento anual.
700 pesos, 90 centésimos por ciento mensual.
3.500 pesos, 9 por ciento anual.
3.000 pesos, 8 1|2 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 1.o de Julio de 1914

350 pesos, al 12 por ciento anual.
150 pesos, al 12 por ciento anual.
550 pesos, al 12 por ciento anual.
650 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, garantía.
6.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
4.500 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 18 por ciento anual.
400 pesos, al 18 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.500 pesos, al 9 por ciento anual,

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Julio de 1914.

18.956 pesos 20 centésimos, terrenos en la Estación Rodríguez, Departamento de San José, 85 hectáreas 4.639 metros.
1.705 pesos 54 centésimos, terreno en la calle Fando, 441 metros.
10.000 pesos, terreno edificado en Sayago, camino que va al Paso de las Duranas, 2.018 metros.
649 pesos, terreno en la calle Arroyo Grande, 270 metros.
10.000 pesos, terreno con edificio en la calle Rocha, 415 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 1.º de 1914.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1.000	para el 2 de Julio	86 40
1.000	ídem ídem	86 40

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes	69 —
2.350	para el 2 de Julio	68 70
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.000	para el 2 de Julio	87 70
	Títulos Hipotecarios serie I	
20.000	para el 6 de Julio	87 40
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 2 de Julio	86 70
1.000	ídem ídem	86 70
1.500	ídem ídem	86 80
1.000	ídem ídem	86 70
2.000	ídem ídem	86 70
2.500	ídem ídem	86 70
10.000	para fin de mes	87 30
3.500	para el 2 de Julio	86 80
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.600	para el 2 de Julio	86 40
1.000	ídem ídem	86 40
1.000	ídem ídem	86 40
1.700	ídem ídem	86 40
4.400	ídem ídem	86 40
7.000	ídem ídem	86 40
5.000	para fin de mes	86 70
1.700	para el 2 de Julio	86 40
2.000	ídem ídem	86 50
3.000	ídem ídem	86 50
1.000	ídem ídem	86 50
5.000	para fin de mes	87 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Julio 2 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Duca degli Abruzzi, italiano, para Santos, Dakar, Barcelona y Génova, sale el 4.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 3	Central . . . 14 del día 3

Brasile, italiano, para Río de Janeiro, Dakar, Génova y Nápoles, sale el 7.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 15 del día 6	Central . . . 14 del día 6

Frisia, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Coruña, Boulogne, Dover y Amsterdam, sale el 4.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 3	Central . . . 21 del día 2

Bhakotis, alemán, para Punta Arenas y escalas hasta Callao, sale el 7.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 11 del día 7	Central . . . 10 del día 7

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Julio de 1914

Isidora R. de Lacuesta, oriental, 62 años, viuda, Guadalupe 62.

María Angélica Bustos, oriental, 4 días, Cuareim 1080.

Violeta Elisa Benítez, oriental, 14 meses, Maldonado 2167.

Asunta Muzzi de Bordoni, italiana, 65 años, casada, Uruguay 1313.

Julia Larramendi, oriental, 2 años, Gaboto 1304.

Manuela Rey de Rodríguez, española, 85 años, viuda, Méndez Núñez 5.

Olegario Acuña, oriental, 32 años, soltero, Hospital Maciel.

Amelia Pedrosa de Amarin, oriental, 45 años, casada, Hospital Maciel.

Elsa Gastelbú, oriental, 20 meses, Defensa 1459.

Antonio Bottero, oriental, 50 años, soltero, Chuy 11.

Angel Sasso, oriental, 49 años, casado, Hospital Italiano.

Benita de Villar, española, 35 años, soltera, Progreso 35.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

58.a SESION ORDINARIA

JUNIO 30 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones para celebrar dos sesiones extraordinarias.

ORDEN DEL DÍA:

4—Asistencia Pública Nacional. (Discusión particular).
5—Impuesto á los vinos importados. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Almada, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Bélinzon, Beltrán, Berro, Bruno, Colistro, Crovetto, Doria, Etchevest, Ferrer Olaís, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Gilbert, García, Gutiérrez, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez Garcia, Martínez Thedy, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, O'Neill, Olivera, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Piovene, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Varela, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 60.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Blanco Acevedo, Canessa, Carvallido, Espalter, Freire, Martínez (don Justino), Paullier (don Juan), Pelayo, Pérez, Rossi, Salguero, Sierra, Toscano y Vidal Belo.

Total: 15.

Con licencia, el señor representante Ambrosio Ramasso.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Buero, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Mendívil, Oribe, Paullier (don Washington), Pittaluga, Rodríguez Larreta y Terra (don Gabriel).

Total: 11.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber aprobado el proyecto que acuerda licencia á la pensionista Angela M. de Barens."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes: Sara L. García de Zúñiga, señoritas de Pérez, Victoriana Lefevre, Emma Gibelli, menores de Saavedra, Dolores Pérez García, Margarita Cerrutti de Boggero, Hilario Píriz y Adela Michy de Warnes."

—Repártanse.

"La Comisión de Códigos presenta informado un proyecto de ley sobre Tierras Fiscales."

—Repártase.

"El Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles devuelve informadas las siguientes solicitudes de cómputo de servicios: Patricio A. Pereira, Rodolfo E. Vidal, Ramón Vigo Maeso, Fidel Sienra y Touriz, Rafael Gibelli, Eugenio Pérez Gorgoroso, Ramón Amaro, Domingo González, Héctor Gutiérrez, Jerónimo Sanguinetti, Nicolás Herrera y Cruzet, Teresa Dupont de Isola, Benito D. Domínguez, Pedro Márquez Zipitría, Luis B. Barbot, Héctor J. Astorga, Ezequiel Miranda y Benito Larraya."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Raudelinda Muñiz, Carmen Becchi solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

"La Junta Administrativa de Colonia solicita interpretación á la ley de 21 de Octubre de 1912 sobre adjudicación definitiva de las propiedades municipales."

—A la Comisión de Legislación.

Señor Almada — Días pasados, señor Presidente, se sancionó en general el proyecto de impuestos de patentes de rodados para el período que se inicia en el principio del mes entrante. La Comisión de Hacienda está pronta para informar "in voce" en este asunto, y, en consecuencia, pido á la Honorable Cámara se sirva votar la moción que voy á hacer para que se discuta en particular el proyecto de patentes de rodados, en una sesión extraordinaria que se celebraría en el día de mañana.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba..

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Bruno — Yo creo, señor Presidente, que, atenuadas en gran parte las razones que pudieron determinar el aplazamiento transitorio de la discusión de poderes por el Departamento de Paysandú, convendría, á fin de llegar de una vez á la integración total y definitiva de la Cámara de Diputados, que este asunto se tratara á la brevedad posible. Por consiguiente, yo voy á formular moción para que esta cuestión sea resuelta el lunes, en una sesión extraordinaria que se fijaría con ese motivo, hasta llegar en el mismo día á la solución definitiva del asunto, tal como se había propuesto en una de las sesiones anteriores.

En ese sentido dejo formulada la moción.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Bruno.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Continúa la discusión de la moción de reconsideración del artículo 2.o del proyecto de ley que crea recursos para la Asistencia Pública.

Había quedado con la palabra el señor diputado Paullier.

Señor Paullier (don Federico) — En la sesión anterior probé que este impuesto era justo y moderado y no gravaba intereses mayores. Como lo dije, el proyecto primitivo imponía cincuenta centésimos por cada mil pesos que se operaran en Bolsa. Más tarde, cuando la Comisión de Corredores vino á ver á la Comisión de Hacienda, después de la discusión habida y de las explicaciones que se cambiaron, se rebajó ese impuesto á la insignificancia de un timbre de cinco centésimos por cada mil pesos. De manera, señor Presidente, que una operación de Bolsa de 10.000 pesos viene á pagar, — no el corredor, sino el que da la orden, — cincuenta centésimos, y, por consiguiente, una de 20.000, un peso.

Creo, señor Presidente, que eso no puede causar la ruina de nadie, y este alboroto de los señores corredores no tiene razón de ser, por cuanto ellos no tienen por qué pagar el impuesto que pagan los mandantes, ni van á dejar de hacer operaciones por cinco centésimos cada mil pesos. Encuentro irrisorio que digan eso.

Además, el Estado necesita crear recursos para su normal funcionamiento y poder servir las obligaciones públicas, y el señor Ministro de Hacienda, entre los recursos que demanda de la Cámara, cuenta también con este impuesto.

Se dice que ese recurso dará muy poco dinero; pero eso no es cierto. Hoy en día, es claro, como en todas partes del mundo, las operaciones están limitadas por la gran crisis mundial que existe y los valores han bajado mucho, no haciéndose casi operaciones; pero, conjurada ésta, volviendo las cosas á su quicio, los valores y los papeles de juego, como tuvo lugar la vez pasada, antes de la compra del Banco Hipotecario, se hicieron fortunas enormes; hubo jugadas grandísimas, y creo que esos tiempos volverán, indudablemente, cuando haya papeles en juego, y este impuesto no perjudicará absolutamente á nada ni á nadie. Es un impuesto justo, legítimo, y que no puede traer malas consecuencias ni tampoco perjudicar las transacciones.

Voy á demostrar, señor Presidente, á los señores que impugnan este impuesto, las condiciones con que se opera, por ejemplo, en Francia.

En Francia los corredores de Bolsa se llaman agentes de cambio.

Esos puestos son nombrados por el Gobierno, y se transmiten de unos á otros con anuencia del Ministerio de Finanzas, pagándose por esos puestos sumas enormes, de un millón y más de francos. Esos corredores dan toda clase de garantías, y la garantía que se exige á cada uno de ellos por el Gobierno francés en París, por ejemplo, es de 250.000 francos, más ó menos, equivalente á 50.000 pesos oro de nuestra moneda.

Esos señores agentes de cambio,—que son los que hacen las operaciones,—se guardarían muy bien, señor Presidente, de establecer en una pizarra una operación falsa, porque las penas son muy grandes: llegan hasta la vigésima parte del importe de la operación, y tienen un mínimo fijado por el Código francés. El mínimo de la multa, en el más ínfimo de los casos, alcanza á 3.000 francos.

Afirmé el otro día,—mostrando un documento que leí, presentado por los mismos corredores de Bolsa al señor Ministro de Hacienda, y firmado por ellos,—como prueba fehaciente la verdad de lo que yo afirmaba.

Allí, en ese documento, se decía que se habían llenado los pizarrones con operaciones falsas.

Me contestó un compañero de Comisión, el señor diputado Terra, que en todas partes se hacía eso.

Eso no es cierto, señor Presidente, no se puede hacer, porque si eso se hiciera, la primera cosa que haría la autoridad competente ó la misma Dirección de la Bolsa, sería castigar con una fuertísima multa, como he dicho antes, que alcan-

za, de primera intención no más, á la vigésima parte del importe de la operación, y como mínimo establece 3.000 francos de multa, casi seguramente la pérdida del cargo. ¿Habría alguno que se atreviera á incurrir en penas semejantes?

Creo, pues, que este impuesto, no solamente es justo y moderado, señor Presidente, sino que hasta es moralizador. Si nosotros ponemos, como dije en la sesión anterior, un timbre á un boleto impreso, ya que pueden venderse por libretas, como se venden los cheques de banco, tenemos la seguridad completa de que ya con el timbre correspondiente ese boleto tiene verdadero valor, y se guardaría muy bien de hacer operaciones falsas. Además, debe, indudablemente, la Comisión Directiva de la Bolsa establecer ese control.

Ese control garantiza á los operadores, no solamente la legitimidad de la operación, sino que la publicación en las pizarras á que estarían obligados, los tendría al corriente, sin preguntar nada, de cómo se habrían comprado ó vendido sus valores.

Es una cuestión de moralidad y de seguridad que hace falta plantear definitivamente en la Bolsa, y ese timbre será, á no dudarlo, un control eficaz de la operación realizada.

Ya dije en la sesión anterior, señor Presidente, que no califico á todos los corredores de la misma manera. Dije que había corredores honorabilísimos, dignos de toda confianza. Vuelvo á repetir esto para hacer salvedades, para que no se me diga que califico á todos los corredores del mismo modo.

Me voy á permitir leer, señor Presidente, lo que dice el Código de Comercio francés en su artículo 32. Dice lo siguiente:

"Toda inexactitud ú omisión, sea prevista en el artículo 30, sea en el extracto previsto por el artículo 31, es castigada con una multa de la vigésima parte de los valores sobre los cuales se ha hecho la omisión ó la inexactitud, sin que esta multa pueda ser inferior á 3.000 francos. Toda otra infracción, tanto á las disposiciones de los artículos de la presente ley como á las del reglamento de administración pública, prevista por el artículo 34, es castigada por una multa de 100 á 5.000 francos."

Me disculpará la Honorable Cámara la forma en que leo, porque estoy traduciendo del Código Francés al idioma español.

Ahora, señor Presidente, voy á probar, tomando por ejemplo á Francia, que por la ley de timbres francesa—que afecta á las operaciones de la Bolsa, que aquí se ha pretendido impugnar—se paga allí el doble que lo que queremos imponer aquí.

La ley de finanzas de 31 de Diciembre de 1907—sigo traduciendo—dice en el artículo 8.o:

"El derecho de timbre, al cual el artículo 28 de la ley de 28 de Abril de 1893 somete toda operación de Bolsa, teniendo por objeto la compra ó venta de valores de toda naturaleza, al contado ó á plazos, es elevado á 10 centésimos por 1.000 francos ó fracción de 1.000 francos del importe de la operación. No se ha innovado, en lo que concierne á las operaciones al contado ó á plazo, relativas á las rentas del Estado francés; el derecho queda fijado para estas operaciones á 0.125 por 1.000 francos". (Son 200 pesos de nuestra moneda). "Sobre las demás operaciones queda el derecho fijado á 0.00625 por 1.000 francos para todos los otros valores (franceses ó extranjeros).

Los 0.05 por 1.000 francos que fija también un artículo del Código viene á equivaler al impuesto que pretendemos imponer por esta ley, porque los 0.05 de franco por operación de 1.000 francos viene á ser el doble que el proyectado por nosotros.

Vuelvo á insistir, señor Presidente, sobre lo que dicen que este timbre perjudicaría los valores territoriales llevados á la Bolsa y las cédulas hipotecarias, y diré que eso es completamente una suposición infundada é irrisoria, que no tiene razón de ser, porque, ¿quién dejaría de hacer una operación de 10.000 pesos por no pagar 0.50? Ridículo es pensar en eso, señor Presidente.

Creo — salvo que tenga que volver á hacer uso de la palabra, — pues con lo que he dicho está suficientemente probado, que el impuesto que se pretende crear es moderado y debe sancionarse.

He terminado.

Señor Salgado — Yo voy á votar la moción de reconsideración propuesta por el señor diputado Doria, porque entiendo que este impuesto á las operaciones de Bolsa contraría, en primer término, el verdadero interés del Estado.

Nuestra Bolsa de Comercio es el único mercado interno para la venta de valores que existe en el país.

El interés del Estado, bien entendido, está en dar la mayor amplitud á las operaciones de la Bolsa de Comercio, para que los papeles oficiales se difundan y lleguen, lo más fácilmente posible, á la masa popular.

Señor Paullier (don Federico) — Y á eso llegará con los cinco centésimos que se imponen.

Señor Salgado — Todo impuesto á las operaciones de Bolsa contraría este interés fundamental, porque es posible que los compradores de papeles, tomando en cuenta el impuesto y la comisión que les cobra el corredor, dediquen su dinero á otras operaciones que no sean la compra de valores.

Este es el argumento fundamental que yo hago contra el impuesto que se discute.

En segundo lugar, entiendo que aun cuando se sostuviera que los corredores son los que van á pagar el impuesto y no los compradores de papeles, el mismo señor Paullier demostraba el otro día que los corredores pueden fácilmente burlarlo, porque harían operaciones entre ellos, sin pagar el timbre.

El señor diputado Paullier nos citaba el otro día la falta de cumplimiento á una ley de la República...

Señor Paullier (don Federico)—Sí, señor. ¡Cómo no!

Señor Salgado—:.. y lo mismo puede ocurrir con el impuesto que se discute.

Señor Paullier—¿Me permite una interrupción?

Señor Salgado—Sí, señor.

Señor Paullier (don Federico) — Los miembros de la Comisión de Bolsa que vinieron á conferenciar con la Comisión de Hacienda, nos confesaron que se eludía completamente el impuesto de timbre, porque como el timbre era volante, lo guardaban para colocarlo al final del trimestre en la última boleta, y lo colocaban al final del trimestre vencido, eludiendo así constantemente el impuesto de timbres en los boletos.

Además, se me olvidaba decir, para ilustrar al señor diputado y á la Honorable Cámara, que á mí me ha sucedido muchas veces encontrar á un amigo de la Bolsa—(yo hace muchos años que no piso la Bolsa),—y decirle: "Hola! fulano, ¿cómo te ha ido? ¿qué hasta hecho este mes?"... "Este mes he hecho un torito y me he ganado 1.000 pesos". Y los toritos de ellos quiere decir que operaban por su cuenta. Ningún corredor de Bolsa, señores diputados, tiene derecho á operar por su cuenta; lo prohiben todas las leyes del mundo entero y lo prohibe la moral. Hay un artículo en el Código que tengo aquí, que lo prohibe terminantemente.

Ahora yo pregunto, señor Presidente, si esos señores que hacen los toritos pueden garantir á sus clientes las operaciones de Bolsa. Además, á cada momento, cuando hay una situación agitada, y vienen las grandes bajas ó las grandes subas en la Bolsa, se producen en las liquidaciones de fin de mes quiebras grandísimas de corredores. ¿Yo pregunto si puede quebrar un corredor que no puede hacer operaciones por su cuenta? Y esos corredores de Bolsa no van á donde deben ir, que es á la cárcel. Hacen un arreglo y pagan el 10 ó el 15 o|o, y vuelven á seguir operando en la Bolsa.

Esta es la verdad, aunque sea duro decirlo.

He dicho.

Señor Salgado—Continúo, señor Presidente.

Ese mismo argumento que hacía el señor diputado Paullier demuestra la imposibilidad de cobrar el nuevo impuesto.

Así como se defrauda el impuesto existente, va á ser muy fácil defraudar el nuevo impuesto, porque los corredores harán las operaciones sin utilizar el timbre correspondiente.

Señor Paullier (don Federico) — No podrán.

Señor Salgado — De modo que es un impuesto que no va á poder cobrarse.

Señor Paullier (don Federico) — No podrán; del modo que yo lo propongo. no podrán, porque ya está estampado en los mismos boletos, se vende la libreta de boletos, con los timbres como las libretas de los Bancos.

Señor Salgado—Muy bien; pero se harán muchas operaciones sin esa boleta.

Señor Infantozzi—Con ese criterio no se puede establecer ningún impuesto, porque todos pueden ser defraudados.

Señor Salgado — No, señor: hay impuestos que es muy difícil eludir y la ley establece las garantías suficientes para que no los defrauden; pero este impuesto es de los más fáciles de eludir, porque se pueden hacer operaciones sin colocar el timbre.

Señor Paullier (don Federico) — No pueden hacer semejante cosa, porque tienen que pasar el boleto y éste ya lleva el timbre. El señor diputado conoce lo que son las leyes muy bien; pero no sabe lo que es la Bolsa.

Señor Infantozzi—Esa ley va á ser reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Señor Salgado—Continúo, señor Presidente.

Para responder á mi argumento fundamental de que el Estado tiene interés en dar amplitud á las operaciones de Bolsa para que se difundan sus papeles, oí decir que se iba á proponer exonerar de este impuesto á los valores oficiales. Aun cuando se produjera esta reforma, no votaría el impuesto. porque después de convertido el Banco Hipotecario en Banco oficial y las cédulas en valores con este mismo carácter, la mayor parte de las operaciones que tienen por campo nuestra Bolsa son operaciones con papeles oficiales. Las menos son las que no tienen ese carácter.

De manera que el impuesto, reducido á estas últimas, daría un rendimiento verdaderamente insignificante.

Señor Paullier (don Federico) — En estos momentos sí, indudablemente.

Señor Salgado — Por estos argumentos, yo voy á votar la moción de reconsideración propuesta por el señor diputado Doria.

He terminado.

Señor Aragón y Etchart — La Comisión de Hacienda, en mayoría, no accede al pedido de reconsideración formulado por el señor diputado Doria, porque entiende la mayoría de sus miembros, en

cuyo nombre hablo, que es procedente la imposición de este timbre.

Ahora, personalmente, puedo dar mi opinión: yo creo que el impuesto de timbre á los corredores de Bolsa es, sin duda alguna, legítimo. Más: podría presentar este mismo tributo tal como rige en otros países, que es mucho mayor que el que aconseja la Comisión de Hacienda; pero si los cálculos estuvieran de acuerdo con los primitivos que se hicieron en el primer informe de la Comisión, sería el primero en prestigiarlo. Pero entendiendo que en las condiciones en que se encuentran las finanzas de todos los países, y por tanto las finanzas del Uruguay, sería, hasta cierto punto, una rémora en las transacciones de los valores muebles colocar un impuesto á estas operaciones, no tanto por el impuesto en sí, sino por el efecto moral que llevaría á limitar las transacciones.

Según los datos que he podido recoger, señor Presidente, lo que daría el impuesto, tal como lo ha aconsejado la Comisión de Hacienda, sería de cinco á seis ó siete mil pesos, y yo, dentro del criterio que tengo, y que acompaño siempre que se trate de una nueva imposición, creo, digo, que no debemos ir á un nuevo impuesto para obtener tan mezquinos resultados, afectando, quizá, en estos momentos, intereses que el país tiene en cuenta fomentar.

Por lo tanto, personalmente, yo voy á acompañar la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Doria, como la acompañarán algunos miembros de la Comisión de Hacienda.

He terminado.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se accede á la reconsideración del artículo 2.o que solicita el señor diputado Doria.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Infantozzi—En el inciso relativo al impuesto á los teatros y biógrafos se trató en Cámara que este impuesto sería nada más que para el Departamento de la Capital. Según he sido informado por la Secretaría, se ha omitido en la redacción del artículo el dejar expresa esa constancia, lo que podría dar lugar á confusiones. De manera que hago moción para que se autorice á la Mesa para corregir esa omisión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la indicación?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada la indicación del señor diputado Infantozzi, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez (don Martín C.)—Señor Presidente: el artículo 12, por las diversas modificaciones que sufrió en sala, no salió bien redactado, y entonces, aprovechando el cuarto intermedio, con el doctor Terra—que no sé si está presente,— le dimos la redacción conveniente, sin modificar nada del fondo de la disposición.

Podría leerse, y se verá que se mantiene lo que resolvió la Cámara, cambiando sólo la redacción, para evitar algunos defectos y aclarar el sentido del artículo.

Señor Presidente—Léase el artículo tal como ha sido sancionado.

(Se lee):

"En el Departamento de Montevideo se podrá continuar tomando como base para el avalúo de los bienes raíces el que las propiedades tengan establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

En los demás Departamentos, salvo el caso de tratarse de propiedades empadronadas, se procederá á la tasación de los inmuebles, exceptuando el caso en que los interesados se conformen con la apreciación que haga la Oficina de Avaluaciones, y deberá empadronarse dentro del término de tres días."

Léase en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 12. En el Departamento de Montevideo, se podrá continuar tomando como base para el avalúo de los bienes raíces el que las propiedades tengan establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria. En los demás Departamentos también podrá tomarse la misma base cuando se trate de propiedades empadronadas.

Cuando se trate de propiedades no empadronadas, se procederá á la tasación de los inmuebles, salvo que los interesados se conformen con la aprobación que haga la Oficina de Avaluaciones, la que deberá expedirse dentro del término de tres días.

Tratándose de propiedades rurales, la tasación ó apreciación se contrae al terreno con prescindencia de las mejoras que el predio contenga."

Están á consideración de la Honorable Cámara los dos artículos.

¿La Comisión de Hacienda acepta la nueva redacción?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se acepta la nueva redacción que se ha dado á los artículos de la referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

5—Continúa la orden del día con el proyecto de ley que crea un impuesto á los vinos.

Léase el informe.

Señor Aragón y Etchart — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Hacienda, habiendo estudiado el proyecto del Poder Ejecutivo referente á la modificación del impuesto interno con que se gravan los vinos y las bebidas alcohólicas importadas, y la creación de uno nuevo sobre las cervezas extranjeras, os aconseja que le prestéis vuestra aprobación.

Tanto del punto de vista económico como factor proteccionista para la industria vitivinícola del país, como, considerándolo cual un elemento financiero que haga menos sensible la disminución producida en nuestra principal renta, el impuesto proyectado, en lo que se refiere á los vinos, no puede levantar objeciones, por no tratarse de un artículo esencialmente necesario para la vida, y por contribuir en forma indirecta á hacer más equitativa la competencia de los vinos nacionales, pudiendo quizás dar más vigor á una industria eminentemente pobladora. Y en lo que se relaciona con los nuevos arbitrios que se proponen sobre las cervezas y bebidas alcohólicas, cabe formular análogas consideraciones, por cuanto no se trata de artículos de primera necesidad, y ellos contribuirán, por su parte, á restablecer el equilibrio perturbado por el descenso de los recursos aduaneros.

La ley de 1900 había ya tratado de imponer los vinos de muy alta graduación alcohólica y de elevada cantidad de extracto seco, comprendiendo que su admisión libre de todo tributo interno repercutía insensiblemente sobre la renta, pues permitía la introducción de caldos que no iban directamente al consumo, sino que servían para cortes y desdoblamientos. Pero el punto de partida era erróneo, pues admitiendo el impuesto sólo para los vinos de más de 16 grados y más de 50 o|oo de extracto, auspiciaba la importación de vinos que eran destinados al desdoblamiento.

La ley de 1903 procuró atenuar los resultados de la ley anterior, pero lo consiguió sólo en parte, pues estableciendo como límite de la graduación alcohólica los 14 grados y 35 gramos de extracto, no impedía sino parcialmente el abuso de los estiramientos hechos con vinos que se traían á aquella graduación y que se entregaban más tarde al consumo á 10 y 11 grados.

Si la práctica demuestra que esto se efectúa, y si además se tiene en cuenta que la graduación de los vinos nacionales es, por lo común, de 10 á 11 grados, es legítimo admitir los productos similares en estas condiciones, sin mayores imposiciones, pero afectándolos una vez que rebasen su fuerza alcohólica, tanto contemplando el producto nativo, como el precio de los desdoblamientos, pues los vinos de alta graduación importados no significan otra cosa que una parte de alcohol que escapa al tributo fiscal.

Cree Vuestra Comisión que el límite fijado por el proyecto es el justo y racional, pues los vinos españoles mismos no se producen sino alrededor de la graduación señalada, y si llegan á altos grados es debido á que son alcoholizados para el estiramiento.

Permitir la entrada de vinos de mucha fuerza alcohólica, de una fuerza mayor que aquella que se entrega al consumo, es, sencillamente, conspirar contra los intereses fiscales y colocar á nuestros productos en situación desventajosa para competir con los vinos importados. Por consiguiente, del doble punto de vista de la defensa de nuestras rentas aduaneras y de la equiparación de los vinos naturales del país á los comunes extranjeros, en cuanto á su graduación alcohólica, se hace necesario arribar á una limitación que restrinja la amplitud de la ley vigente, en cuanto á la fuerza alcohólica y á la cantidad de extracto seco, que, siendo tal cual lo presenta el proyecto del Poder Ejecutivo, es la generalizada en los países.

Por lo demás, conviene manifestar que aún con el nuevo impuesto nuestro país no gravaría mayormente que lo que lo hacen otros, como se verá por el cuadro que va á continuación:

Países		Impuesto por litro oro sellado
Uruguay	$	0.10
República Argentina	"	0.10
Perú	"	0.17
Brasil	"	0.13
Estados Unidos	"	0.13
Portugal	"	0.40
Rusia	"	0.35.5
Colombia	"	0.25
Austria-Hungría	"	0.40
Méjico	"	0.25

En cuanto al impuesto establecido para las cervezas y las bebidas alcohólicas, la Comisión también lo cree oportuno, porque respecto de las primeras hace pocos días algunos fabricantes nacionales de las mismas se apersonaron invocando la necesidad de un recargo para poder competir; y en lo que respecta á las bebidas alcohólicas, transformando el impuesto específico actual en uno "ad valorem", se obtiene un mayor rendimiento fiscal, necesario en estos momentos de depresión, el que puede ser soportado fácilmente, dada la calidad de los productos á quienes afecta.

Por las razones expuestas, y las que dará en Cámara el miembro informante, si las exigencias del debate lo impusieran, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley que tiene la conformidad del señor Ministro de Hacienda.

Sala de la Comisión, á 24 de Junio de 1914.

F. Aragón y Etchart.—Federico Paullier.—A. F. Canessa. —A. Almada.

Léase el proyecto.
(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los vinos comunes importados cuya fuerza alcohólica determinada por destilación y medida á la temperatura de 15 grados centígrados no exceda de 12 grados y 24 gramos por mil de extracto reducido, pagarán de impuesto interno tres centésimos por litro. Siendo de más de 12 grados, se aumentará el impuesto en un centésimo por grado ó fracción de fuerza alcohólica y por cada dos gramos ó fracción por mil de extracto seco.

Los vinos finos y entrefinos pagarán, á su importación, un impuesto interno equivalente al quince por ciento de su aforo.

La cerveza extranjera pagará, á su importación, un impuesto interno de cinco centésimos por litro.

Art. 2.o Deróga el impuesto interno creado por la ley de 14 de Julio de 1900 para los licores, bitters y similares, vermouth, cognac y demás bebidas alcohólicas de procedencia extranjera, sustituyéndolo por uno representado por el 15 o|o del aforo de dichas bebidas, que se pagará á su importación.

Art. 3.o No afectará el nuevo impuesto á los vinos, cervezas y bebidas alcohólicas que á la promulgación de la presente ley se hallen en los depósitos de la Aduana, ni á los cargamentos que hubieran salido hasta veinte días después de la presentación de este proyecto por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, á 24 de Junio de 1914.

Florencio Aragón y Etchart.— Federico Paullier.—A. F. Canessa.—Amadeo Almada."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Martínez (don Martín C.) — La verdad que el señor Presidente ha podido extrañarse algo de que tenga que apercibirnos de poner el asunto á votación, sin que nadie haga uso de la palabra, porque, en una Cámara en que abundan tanto los señores diputados con tendencias georgistas, ó con tendencias al socialismo, al radicalismo, y sobre todo, adversos á los impuestos que recaen sobre el consumo, debía el doctor Areco tener "l'embarrasse du choix" para elegir entre los seis ó siete diputados de la mayoría que habían de disputarse la palabra, y combatir el impuesto á los vinos comunes y á las cervezas, dos de los artículos de consumo más populares.

Señor Magariños Veira — Pero más dañosos. Por eso es que no lo combato como georgista: porque creo que es un bien sancionar este impuesto. No soy partidario, pero lo combato, por eso: por tratarse de artículos dañosos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso lo voy á tratar dentro de un momento. No lo hago de inmediato para no desarreglar mi exposición.

Esta era la diferencia que yo notaba, cuando la discusión del impuesto de herencias, entre la actitud de nuestros partidos con tendencias radicales, "soidisants" — radicales — y los partidos europeos, especialmente con el partido radical que preside los destinos de la Inglaterra.

Allí se extreman los impuestos á los patrimonios, á las rentas, á la tierra, pero es para no gravar con un penique más los impuestos al consumo; y tengo entendido que toda la crisis financiera que ha afrontado el partido liberal, para atender á la reforma social, y sobre todo, á los gastos militares, ha sido á cargo de impuestos sobre la fortuna adquirida; y que, todavía, se han disminuído los impuestos que se habían elevado ó creado sobre el te y sobre los azúcares después de la guerra del Transvaal. Y eso que el partido adverso presenta hoy el proteccionismo con aspectos realmente seductores, magnificados.

Ya nadie habla allí del sistema protector que pesaba sobre el pueblo consumidor encareciéndole el pan, para que tuvieran más altos rendimientos los propietarios de tierras.

Chamberlain y Bonar Law exhiben el programa de un nuevo proteccionismo, algo así como un grandioso "zollverein" británico: todos los productos de las colonias entrarían libres de derechos y, para reforzar los vínculos que las ligan á la metrópoli, serían los productos extranjeros rivales los que soportarían un impuesto aduanero.

A su vez, los productos extranjeros entrarían con impuestos en las colonias, y los productos metropolitanos con un derecho diferencial, como ya lo han obtenido, aun sin reciprocidad, que lo acuerdan el Canadá y la Nueva Zelandia.

De esta manera, decía uno de esos oradores, en vez de esta lucha desigual que sostenemos 46.000.000 de ingleses contra 60.000.000 de alemanes, los invitaríamos á la competencia militar y la competencia económica, luchando con los 500.000.000 de ingleses que se cobijan bajo la bandera roja en todos los mares y en todas las latitudes.

Sin embargo, de estos aspectos deslumbrantes con que ahora se presenta el nuevo proteccionismo, el Gobierno que rige los destinos de la Inglaterra se ha negado en absoluto á la más mínima transacción, y sigue pesando con impuestos fuertes sobre la riqueza adquirida, para no derogar en absoluto los principios del librecambio y para mantener libre de contribución la parte más importante de la alimentación y del vestido del pueblo inglés.

Bien distinto de eso sería el aspecto de nuestro pretendido socialismo ó radicalismo, porque, casi promiscuando las comidas, sin tiempo para enjuagarnos la boca, á los impuestos de herencias suceden impuestos sobre los consumos más populares y que, si no son consumos absolutamente necesarios, tampoco nadie los puede clasificar entre los consumos superfluos.

Más bien, pues, que proceder como esos Gobiernos europeos, que con muy poco fundamento se nos cita como modelos, procederían, el Gobierno y la mayoría, como aquel Ministro que no había salido de los moldes de la Economía Política clásica, y que decía que él no hacía preferencias absolutas entre los impuestos sobre el capital y los impuestos sobre el consumo, entre los impuestos directos y los impuestos indirectos; que más bien las veía como dos hermosas beldades que aceptaban ser cortejadas, y que entonces creía lo más llano y lo más práctico del mundo hacer alternativamente una caricia á cada una de ellas.

Señor Aragón y Etchart — El señor diputado no acaricia á ninguna de las dos; ataca el impuesto á las herencias, y ataca el impuesto á los vinos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Acepté el impuesto á las herencias dentro de ciertos términos.

Señor Aragón y Etchart — No lo aceptaba el señor diputado; lo combatió fuertemente. De manera que el señor diputado Martínez no acaricia á ninguna de las dos beldades de que hablaba.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y lo que dije, ante todo, es que aceptaría impuestos, y con preferencia los impuestos sobre la riqueza adquirida, después que se hubiera discutido el Presupuesto General de Gastos y establecido cuál era el déficit que no había más remedio que atender con el impuesto.

Señor Aragón y Etchart — Ya entraremos en ese *terreno*, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Esta interrupción del señor diputado revela el terreno inconveniente en que se pisa.

Señor Aragón y Etchart—Puede ser.

Señor Martínez (don Martín C.)—Lo ajustado á las sanas prácticas de gobierno sería que, ante todo, estudiáramos el Presupuesto General, que se llegara siquiera á esa demostración de que es absolutamente irreductible, y solamente después de haber establecido así un déficit infranqueable, es que cabría decirle al país que no tenemos más remedio que gravarlo más...

Señor Aragón y Etchart—¡Cuando el país estuviera en la bancarrota!...

Señor Martínez (don Martín C.) — ... después de haberlo ya cargado con toda suerte de impuestos...

Señor Aragón y Etchart—... Eso es lo que pretende el señor diputado!

Señor Martínez (don Martín C.) — Permítame, tengo la palabra.

... haciéndole, no esas caricias de que hablaba el ministro de la anécdota, sino tirándole verdaderos mordiscones.

La observación es tanto más injusta, señor Presidente, cuando en los momentos en que me interrumpe el señor miembro informante,—(y sin perjuicio de que lo haga alguna vez, le ruego que me permita exponer con algún método)—el señor Ministro de Hacienda se ha dirigido á la Comisión de Hacienda con un nuevo "memorándum"; y en él establece, después de los "remaniements" que ha hecho en el Presupuesto, y de los nuevos recursos á que cree debe apelar, que el déficit quedará reducido á 300.000 pesos. Trescientos mil pesos se podrían llevar de un presupuesto á otro, si ese cálculo fuera verdadero, sin crear siquiera un recurso nuevo.

Estamos,—ya que se habla tanto de ejemplos extraños,—con la Francia por delante, con un déficit que algunos entendidos estiman no podrá arreglarse sino con un empréstito de 2:000.000.000 de francos, y así mismo se va á remediar con un empréstito reducido á 800.000.000. Lo demás se espera poderlo ir atendiendo con los recursos que permita el país, ó en ocasión más favorable.

Hay todavía más, señor Presidente: según los cálculos de la propia Comisión de Hacienda, de su caracterizado Presidente, el doctor Terra, el impuesto á las herencias, duplicado, dará 500.000 pesos más; y ese cálculo lo hacía él cuando todavía no había obtenido de la Cámara, ni siquiera se había proyectado, el privar á la propiedad rural de la tolerancia que ha gozado de pagar por el aforo de la Contribución Inmobiliaria.

De suerte que hoy este recurso debe re-

presentar todavía bastante más que aquella cifra á que lo hacía subir el doctor Terra. Cuando menos, por quitas que se le quieran hacer, siempre resultará que por ese recurso nuevo que acaba de sancionar la Cámara, ya habrían más de los 300.000 pesos que declara el Poder Ejecutivo que necesita para dejar nivelado el Presupuesto General de Gastos.

No estaría, pues, de ningún modo justificado que en seguida de votar ese recurso sobre los capitales, la emprendiéramos á caricias con los consumos populares.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una interrupción?...

El diario representativo de las opiniones de la minoría, "El Siglo", ¿no establece que vamos á tener $ 2:000.000 de déficit con arreglo al descenso que sufrirá la renta aduanera al llegar á fin de año? Luego, pues, ¿qué significa ésto?

Señor Ramírez—Pero, dígame el señor diputado: ¿la mayoría procede con arreglo á los datos de "El Siglo" ó con arreglo á los datos del Gobierno?

Señor Aragón y Etchart—Pero los tiene en cuenta cuando habla un miembro de la oposición...

Señor Ramírez—¿De manera que es con arreglo á los datos de "El Siglo" que se trazan los proyectos de la mayoría?...

Señor Aragón y Etchart—Pero es con los datos de "El Siglo" que se contraría el doctor Martínez.

Señor Ramírez—... Aparte de que "El Siglo" no es el órgano de la minoría.

Señor Aragón y Etchart—Muy bien; pero lo es de la oposición.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ha hablado de baja de la renta; pero la renta de la Aduana no está calculada en la cifra en que está computada por el Presupuesto corriente de 1912-1913. Además, "El Siglo" rechaza el recurso del Ministro de Hacienda de disponer de 900.000 pesos de las utilidades del Banco de la República.

Si se toman al país recursos de que podría aprovechar por la vía del crédito, no es justo hacer argumento contra un diario que parte de la base de no privar al Banco de esa parte de sus ganancias. Sobre todo, la base con que ha de proceder una Asamblea provisoriamente, no ha de ser los cálculos de los diarios de la oposición, sino los cálculos del Gobierno, que de tan alto prestigio goza en su seno...—(Apoyados).

Con el impuesto proyectado se sube tres centésimos á los vinos de graduación que no pasen de 12 grados, vinos de escasa continencia alcohólica y que no se prestan al desdoblamiento, vinos franceses é italianos en general; y á los vinos de más de 12 grados se les grava con un centésimo por grado, bajando, pues, la escala alcohólica á los 12 grados, de los 14 en que está. De manera que los vinos españoles Priorato y Mesa vendrán á pagar cinco centésimos más.

Estas subas del impuesto significan, sobre los vinos de escasa graduación, imposibles de desdoblar, un 43 o|o de aumento. y sobre los vinos de graduación no mayor de 14 grados,—vinos que se cree que son legítimos, que son producto de la rica tierra catalana, que da vinos naturales de esa graduación,—á ésos se les eleva la tasa en un 70 o|o. Para estos últimos puede todavía alegarse la razón del desdoblamiento, pero ella no existe absolutamente para los vinos menores de 12 grados,—vinos que se reputan de consumo higiénico en todas partes, y que creo que escaparán aún al criterio tan severo de mi distinguido amigo el doctor Magariños Veira. No creo que pretenda que los hábitos abstinentes para las clases populares deben prosperar hasta hacer del vino un artículo de lujo, como va siendo en nuestro país, cuando no se trata de uno de esos infames brevajes de alcohol, agua y materias colorantes, que se dan al pueblo en vez del vino generoso...

Señor Magariños Veira—Ya es un artículo de lujo; ya no se puede tomar vino bueno. De manera que hay que sacarlos por ahí. Por lo tanto, lo mejor es prohibirlos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y entonces ¿qué cree el señor diputado que van á tomar esas clases populares?...—(Murmullos).

¿Se privarán acaso del consumo del vino?

Lo que sucederá es que irán al alcohol y á esos vinos artificiales, mezcla de alcohol y materias colorantes, á los que se les viene á hacer el caldo gordo con estos altos impuestos.

El vino vale hoy día de 22 á 25 centésimos; con los nuevos impuestos se irá de 25 á 30 centésimos. Cuando se hacían escrupulosamente las cuentas por el señor Ministro de Hacienda de lo que se elevaba el costo de la vida para los obreros, bien valía la pena que se hubiera tenido en cuenta este renglón: que por el solo concepto de las bebidas populares, una familia que se limite á consumir un litro de vino, tendrá que pagar cuatro pesos por mes al Estado, cuarenta y ocho pesos por año.

Señor Almada — No es un artículo indispensable el vino.

Señor Martínez (don Martín C.) — Lo que sea indispensable es una cosa muy difícil de establecer cuando se quiere tener un criterio humano y no un criterio de anacoreta.

Señor Infantozzi — El alcohol es un alimento necesario para las células orgánicas, en cierta preparación.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Y los vinos?

Señor Magariños Veira — Según dicen los médicos, ningún alcohol es bueno.

Señor Vecino — Es un error, señor diputado. Es un craso error, no es necesario.

Señor Magariños Veira — Es absolutamente innecesario y nocivo todo alcohol, y si no fuera así, tendría razón el doctor Martínez, porque más vale tomar vino bueno y no malo.

Señor Ramírez — Hay un médico que dice que es necesario; pero hay cinco abogados que dicen que no.

Señor Sosa — Pero hay otro médico que dice que no es necesario.

Señor Martínez (don Martín C.) — Ruego al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Magariños Veira — Yo creo que tienen razón los abogados, porque hay otros médicos que dicen que no es necesario. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.) — Estoy fatigado; me es difícil hablar, y por eso rogaría á los colegas que moderasen las interrupciones.

Decía que cuáles son los consumos indispensables y cuáles no es cosa difícil precisar cuando se usa un criterio humano.

Hay quien ha dicho que nada es más difícil que suprimir lo superfluo.

Por eso, los que quieren proscribir el consumo del alcohol elevando la tasa, se pegan buen chasco, si no son sofistas que de lo único que se preocupan es de darle más renta al Estado.

El obrero, que busca un estímulo á sus energías desgastadas, tal vez privará á su familia del pan antes de privarse de la copa de alcohol.

Señor Almada — Pero la copa de alcohol no repone sus energías: es engañoso eso.

Señor Magariños Veira — Pero la toman!

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero ellos lo creen, y es igual.

Señor Martínez Thedy — Hay que quitarles la oportunidad de que beban.

Señor Ramírez — ¡Se la van á quitar!

Señor Martínez Thedy — No apoyado. Está equivocado, es un error del señor diputado. — (Murmullos).

Señor García — El propio Poder Ejecutivo acaba de conceder autorización para la fabricación de vinos artificiales, de esos mismos vinos que ahora no pueden entrar al país con este nuevo impuesto.

Señor Ramírez — Para hacer oporto!

Señor Magariños Veira — Oporto no, vino garnacha.

Señor García — Garnacha, priorato y seco. — (Hilaridad).

Señor Martínez (don Martín C.) — Puedo citar un comportamiento muy distinto de esta severidad con que se preparan á legislar algunos señores miembros de la minoría, tenido en el debate que recién acaba de terminar.

El señor Duvimioso Terra los otros días mocionó con éxito para que se redujera el impuesto á los biógrafos más populares; y, hombres intrépido como es él, dijo que pedía esto por razones de moralidad, — aunque no se le ocultaría que hay algunos filmos un poco escabrosos...

Señor Crovetto — No era por moralidad, sino por razones de higiene.

Señor Martínez (don Martín C.)—Muy bien; la moral es una parte de la higiene ó viceversa...—(Murmullos).

... Hay algunos de esos deberes para consigo mismo que deben desprenderse de la moral é incorporarse á los preceptos de la higiene.

Bien: el doctor Terra era profundamente humano; él aludía á que no se iba á sacar al pobre de la taberna ó del cafetín en que se alcoholiza, para llevarlo al sermón de las siete palabras: procuraba facilitarle una diversión que generalmente es innocua y puede responder á fines relativamente civilizadores.

Muy bien. Cuando los sociólogos y los penalistas hablan de sustituir el alcohol y hacerle concurrencia por medio de las bebidas higiénicas, no pretenden que las clases populares van á consumir tilo ó agua con limón.

(El orador bebe en ese momento).

Señor Martínez Thedy—Podrán seguir el ejemplo del señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—No harán tal y no lo sigo yo del todo tampoco.—(Murmullos).

Lo que pretenden es que á esas bebidas altamente alcoholizadas sustituyan las bebidas débilmente alcoholizadas, y el vino y la cerveza figuran entre las que tienen la recomendación más solícita de higienistas, sociólogos y penalistas.

Señor Magariños Veira—Pero lo que beben los pobres, generalmente, es caña.

Señor Martínez (don Martín C.)—Tanto peor con impuestos que hacen el vino tan caro: toman caña y toman vino artificial que es alcohol y agua con materias colorantes.

De la transformación nefasta que va sufriendo el consumo popular, á que se refieren los señores diputados que me interrumpen, responsabilidad grande tendrá el Estado, porque ha ido encareciendo las bebidas higiénicas y todavía en este proyecto se propone elevar el impuesto al consumo del vino en un 43 ó en un 70 o|o y elevar en más de 100 o|o el impuesto á la cerveza, la bebida higiénica por excelencia entre las que tienen todavía algo de alcohol.

Se podrá parodiar aquella frase célebre y decir también: "que cuando el obrero se dirige en busca de un litro

de vino para restaurar sus fuerzas y se vuelve con medio litro, es que en el camino el Estado le ha quitado el otro medio litro por medio del impuesto"...

Podría creerse que esto es beneficio de la industria vinícola, industria pobladora y civilizadora, y yo no desconozco que ésta algo haya aprovechado de los fuertes impuestos que gravan los vinos importados, no susceptibles de desdoblamientos, pero entiendo que quien ha aprovechado en primer término es esa industria parasitaria y nociva del vino artificial. Basta recurrir á las mismas cifras del Gobierno para hacer la demostración plena:

Desde luego, me parece que hasta se puede poner en duda todo lo que aparece como producción vitícola genuina.

En 1904 se dictó la ley de vinos y ella estableció que todo bodeguero debía justificar la relación entre la cantidad de uva que comprara ó que cosechara y la cantidad de vino que elaborara. La relación establecida era de 100 kilos de uva para 70 litros de vino.

Por cierto que esto no más revela cómo parte de ese vino que se ofrece como vino natural, no es más que vino artificial.

Los 100 kilos de uva no valen menos en las épocas en que ha estado más bajo de antiguo que 5 ó 6 pesos; y hay avisos en los diarios, de vinos naturales del país que se ofrecen á la venta de 6 á 7 centésimos.

La materia prima les costaría eso, quedarían sin remuneración el acarreo, la fabricación, el enólogo, toda su justa ganancia, tanto que se calcula que con todos esos gastos no es posible producir vino del país á menos de 15 á 16 centésimos...

Señor Aragón y Etchart—No apoyado.

Señor Martínez (don Martín C.)—... teniendo todavía una ganancia insignificante.

Señor Aragón y Etchart — En la Argentina se acaba de vender 80.000.000 de litros á tres centésimos y medio oro.

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso será en la Argentina, y quién sabe cómo y por qué será.

Señor Aragón y Etchart—Si las condiciones económicas son iguales. Hay viticultores aquí que han vendido á nueve centésimos el litro.

Señor Martínez García—Cincuenta á sesenta es el precio que se paga por la uva.

Señor Martínez (don Martín C.)—Señor Presidente: pido ser amparado en el uso de la palabra.

Señor Presidente — No se puede interrumpir al señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — No tratemos de saber lo que pasa en todo el mundo conocido...

Señor Aragón y Etchart—Es del otro lado del Plata.

Señor Presidente — No se puede interrumpir al orador, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—... bastaría saber un poco lo que pasa aquí; y aquí es evidente que esos vinos que se ofrecen á seis y siete centésimos no son más que producto de la falsificación, apenas pueden tener una poca cantidad de vino de corte.

Señor Almada—Para el señor diputado no hay más vino natural que los importados.

Señor Martínez (don Martín C.)—No señor, va á ver la concesión que le voy á hacer dentro de un momento. Es que son un poco nerviosos los señores diputados y me interrumpen antes de completar la frase.—(Hilaridad).

Lo único que yo quería decir es que la gran cantidad de uva que aparece declarada por los viticultores sospecho que hay una parte parecida á aquella gran cantidad de tabaco nacional que declaraban los cosecheros de Tacuarembó!

Señor Magariños Veira—Apoyado: tiene razón.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es claro que sí! Hay que darnos siquiera ese poco de aliento á la minoría: cuando tiene razón, por todos costados...

Continúo. Los cosecheros de tabaco del país se sabe que aparecían con espléndidas cosechas y algunos hasta plantaban tabaco, salvo dejarlo perder, arrancarlo y tirarlo: lo que buscaban era tener la declaración del agente del fisco de que tenían tantos plantíos, cosa que les serviría después para contrabandear tabaco de Río Grande, é importarlo á Montevideo como de procedencia nacional.

No digo que esto suceda del todo con nuestros viñedos; pero me temo que suceda en una gran parte, porque después se dictó la ley de 1904 que exigió á los viticultores la comprobación de la relación entre la cosecha de uva y la producción de vino, en que aparece la cosecha de uva aumentando año tras año: de nueve á diez y ocho millones, y luego, de diez y ocho á veintiocho millones.

Le decía á uno de los señores colegas que yo podía ser generoso en mis demostraciones, y admitir que todo esto que aparece declarado á los agentes fiscales sea, realmente, vino de pura uva. Aún así, me parece que á los ojos de todo el mundo salta el margen enorme que queda para el vino artificial, que está sustituyendo á los vinos legítimos en el consumo popular, con detrimento de la salud pública y con gran perjuicio de la renta de Aduana que se quiere hacer remontar.

Tomo los datos del mismo señor Ministro, en el mensaje con que presentó este proyecto. El hace el cálculo del consumo de vino en la República en el último quinquenio, del que puede presentar datos exactos, tanto respecto de la producción nacional como de la importación: Es el nacional como de la importación: es el quinquenio de 1908 á 1912.

Resulta una importación en esos cinco años de sesenta y dos millones y medio de litros de vino, y una producción nacional de setenta y seis millones novecientos mil litros. El total del vino consumido en la República, es, en los cinco años, de ciento treinta y nueve millones de litros, lo que da como consumo anual veintisiete millones ochocientos mil litros.

Ruego á la Cámara—ya que son tan fastidiosos los desfiles de guarismos—recuerde esta última cifra: veintisiete millones ochocientos mil litros, como consumo de vino en el país en los últimos años. Sumadas la producción nacional y la importación de vino.

Bueno. Para ver que este consumo es exiguo, y que hay una gran parte que pasa, en absoluto, sin ser advertida por el fisco, bastaría el hecho, comprobado de que, no obstante existir un impuesto de siete centésimos al vino artificial, está virgen todavía ese renglón de entradas en nuestras rentas: no hay un solo litro de vino artificial que caiga bajo la mirada de los perceptores fiscales: todo es vino natural.

Pero hay otra comprobación tan hiriente como esta, aunque sea del género estadístico. Tomo un quinquenio anterior, en que la producción nacional ya existía, ya daba algunos millones de litros; pero daba poco. Y prescindo de esa producción nacional: tomo el quinquenio de 1887 á 1891; y entonces nos encontramos que, por solo concepto de importación, entraron al país, en esos cinco años, 135.500.000 litros de vino, lo que da un promedio anual, en ese quinquenio de 87 á 91, que, como se recordará, comprende años buenos, pero años muy malos también, un promedio, digo, de veintisiete millones de litros. Quiere decir que en 1887 á 1891 el país aparece consumiendo ya, la misma cantidad de vino que se consume ahora, cuando la población de la República ha aumentado en quinientos mil habitantes más.

¿Cómo es posible que sucedan semejantes cosas? ¿Es dable que se hayan morigerado los habitantes del país, y que los veinte millones que faltan para que el consumo diese el mismo promedio sean todos imputables al Agua Salus? No, señor. Son imputables al vino artificial, que es el que lucro más que la viticultura nacional, con los incesantes aumentos del impuesto de Aduana.—(Muy bien!)

Se calculaba oficialmente que la población de la República en 1897 á 1901 oscilaba alrededor de setecientos mil habitantes. Entonces, el consumo de 27 millones de litros anuales por vía de la importación, prescindiendo de toda producción nacional, equivalía á unos 38 litros por cabeza. Ahora tenemos más ó menos 1.200.000 habitantes y el promedio de los mismos 27 millones de litros, poco más aumentado, 27.800.000 litros, apenas arroja un consumo por cabeza de 23 litros.

Esa diferencia no la colma la viticultura nacional, porque, en la parte que sea legítima (comprendidos también algunos deslices que pasan á la severidad fiscal), está incluída en los promedios establecidos por el señor Ministro de Hacienda.

Señor Almada—¿Me permite una interrupción? No quisiera serle molesto, pero me parece que es oportuno ahora.

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor.

Señor Almada — Me parece útil significar al señor diputado que la producción de vino nacional en los últimos años ha sido excesiva. De manera que no veo la necesidad de proponer rebaja al vino nacional. La producción es muy grande en el año actual, y falta colocar todavía casi la mitad de la producción del año anterior.

Me parece que este dato podrá serle útil para el desarrollo del discurso del señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Lo que estoy diciendo, más que contra el exceso de protección á la viticultura nacional, es contra la protección que resulta á la fabricación artificial. Yo no puedo creer que los habitantes del país hayan cambiado tanto que cuando en 1897-1901 resultaba un consumo de 38 litros por cabeza, ahora no exista sino un consumo de 23 litros. Hay aquí una cantidad de vino, ó que aspira al nombre de tal, que pasa inadvertida á las miradas del Fisco, y que roba á las rentas de Aduana, al mismo tiempo que estraga los estómagos y puebla los manicomios y las cárceles.

Señor Almada—Precisamente, por los vinos de alta graduación.

Señor Martínez (don Martín C.) — Quería demostrar con esto que no siempre se obtiene más renta subiendo los impuestos aduaneros, y que el recargo sucesivo que han tenido los vinos comunes se ha transformado en una pérdida positiva de rentas para el Estado.

Señor Almada—Sin embargo, en los últimos años ha ido en aumento constante.

Señor Martínez (don Martín C.) — Como protección nacional, desviándome un poco del orden de ideas, pero para contestar con más abundancia á la interrupción del señor diputado Almada, como protección nacional, á mí me parece que es sobradísima la de 7 centésimos por litro, que hoy se cobra en la Aduana, sobre un artículo que en depósito no vale más de 11 centésimos.

Es una protección del 65 o|o, y cuando se trata de los vinos más fuertes, entonces el impuesto se eleva todavía un centésimo por cada grado, y la protección viene á ser de 90 o|o, pero vinos corregidos con aumento de alcohol, como se ha facultado al señor Dickinson para hacer-

los, estableciendo fábricas de vinos Priorato y Garnacha, en realidad artificiales.

Señor Almada—¿Por qué han de ser artificiales los vinos que se fabrican aquí? ¡Si los vinos que vienen del extranjero son tan artificiales como los nuestros, son tan brevajes y tan alcohol como los nuestros!

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero á ésos los castigamos con un centésimo más por cada grado.

Señor Almada—Y es muy justo que se aumente.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y yo no me voy á oponer, de valde se sostiene y se afirma con datos hasta de autoridades científicas, que los vinos españoles de 14 grados son vinos genuinos, yo no voy á oponerme á que la graduación se baje al 12. A lo que me opongo radicalmente es al aumento del impuesto á los vinos de 12 grados para abajo, que no pueden desdoblarse, á los vinos no alcoholizados.

Señor Almada — Hoy está al alcance proteccionista de la ley, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero lo que yo digo á los señores diputados, es que es preciso reaccionar un poco de este proteccionismo: que industrias que le cuesten al consumo más del 50 o|o, que no se contenten con el 65 o|o de protección, es dudoso que valga la pena que existan.

Señor Magariños Veira—Apoyado.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Cómo, pues, se va á resolver el problema de la vida cara, cuando empezamos por gravar los artículos de consumo popular con impuestos de ese género, y le damos semejante margen á las industrias para que lleven una vida parasitaria?

Señor Almada—¿No dice el señor diputado que hay vinos nacionales á seis centésimos?

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero digo que son vinos artificiales.

Señor Almada — No son vinos artificiales.

Señor Martínez (don Martín C.) — Entonces, ¿no hay vinos artificiales en el país?

Señor Almada — Los vinos nacionales se cortan con vinos extranjeros.

Señor Martínez (don Martín C.) — Perdone el señor diputado; ahora soy yo el que lo interrogo: ¿no hay vinos artificiales en el país?

Señor Almada — Puede ser que se hagan; eso es inevitable en todas partes.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¡Puede ser! No, señor: por millones de litros hay! ¡Digo, si hay!

Señor Almada — La producción de uva es bastante para las necesidades del país, y la prueba está en que sobran los vinos.

Señor Crovetto — No sobran. El máximum de vinos artificiales se hace en el país, y si hay algunos viticultores que no pueden vender sus productos, precisamente es por el exceso de producción de vinos artificiales que le hacen la concurrencia, *y como* muy bien dice el doctor Martín C. Martínez se trata de alcohol impuro, agregado con substancias colorantes...

Señor Almada — Y, ¿sabe cómo son los que vienen del extranjero?

Señor Crovetto — ... y no debe consentirse la fabricación de vinos artificiales: ó puros ó nada.

Señor Magariños Veira — Apoyado. Yo prohibiría todos los vinos artificiales.

Señor Almada — Eso de vino natural y vino artificial no es cuestión muy fácil de definir.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.) — Puede ser que si el señor diputado no me cree á mí, ni á la estadística, ni al concepto general, crea un poco en los datos del Gobierno. Es el Gobierno mismo quien viene á declarar oficialmente, solemnemente, que la fabricación artificial de vino es enorme en el país, y que es necesario ponerle coto. No hace mucho, en Septiembre 9 de 1912, se dirigía á la Asamblea el señor Presidente Batlle y Ordóñez, refrendada su firma por la del ilustrado economista doctor Acevedo, y decía en el mensaje con que presentaba el proyecto para la represión de la fabricación de vino artificial: "Grava la ley con un fuerte derecho la elaboración de vinos artificiales; pero aunque la fabricación artificial lleva vida próspera, según es de notoriedad pública, todavía no ha ingresado á la arcas públicas un solo centésimo por ese concepto".

A su vez, la Comisión de Hacienda de esta Cámara tomaba en cuenta el proyecto. Redactaba el informe un ciudadano tan competente en estas materias como el señor don Pablo Varzi, y lo firmaban, entre otros, el señor Ministro de Hacienda actual y el miembro informante de la Comisión en estos momentos, y decían también ellos: "Para conseguir ese desiderátum bastará, por el momento, prestigiar la producción nacional, impidiendo la fabricación fraudulenta de vinos artificiales, apelando á los medios y procedimientos eficaces que puede proporcionar una ley protectora y bien meditada. Empieza, por eso, la ley por establecer que sólo se permitirá la elaboración de vinos procedentes de la fermentación del mosto de uva fresca, prohibiendo en absoluto la fabricación de vinos artificiales"; y creía la Comisión que la renta no sufriría, porque decía que con el proyecto desaparecería del consumo "la abultada cantidad de vinos artificiales que circulan por toda la República..."

Señor Almada — ¿Sabe el señor diputado cómo se ha burlado la ley?

Señor Martínez (don Martín C.) — Cómo se ha burlado no me interesa en este momento: no es posible resolver todas las cuestiones, ni yo estoy preparado; lo que me interesa es demostrar que cuando yo afirmaba ese hecho común, de que la industria no pobladora y envenenadora de los vinos artificiales progresa en la República á la sombra de los enormes derechos aduaneros, decía una verdad que nadie me debía poner en duda.

Con esto, puedo pasar, con más tranquilidad, á ocuparme del punto relativo á la producción nacional, á que me invitaba el mismo señor diputado, porque se verá que, felizmente para mí, no tengo que resolver un conflicto entre el comercio legítimo de vinos importados y la industria legítima de la viticultura nacional, á la que yo no votaría ninguna disminución de protección todavía; lo que pretendo es que no se exagere esa protección; que se mantenga en los términos actuales, de valde estamos viendo que hay otra industria que es la que aprovecha más de ella, aunque á veces corran muy asociadas.

Yo decía que estas industrias, con más de 60 por ciento de protección, que algunas veces llega al 90 por ciento, ya cargan tan exorbitantemente sobre los consumos populares, que es dudoso que merezcan ser conservadas á costa de encarecer así la vida y privar de la renta al Estado. Se crean, de esa manera, industrias ficticias, industrias que sólo viven en el invernadero; que nos engañan cuando piden un impuesto protector para vencer las primeras dificultades, para "hacer su educación". Es un engaño: el andador lo necesitan siempre, porque se han acostumbrado á vivir en un medio completamente artificial, y cuando un día rebasaran los límites de la producción nacional, irían á la ruina más completa. No pueden luchar al aire libre con las industrias extranjeras. ¿Por qué? Porque se las ha educado en este medio completamente artificial, y entonces sucede que el impuesto protector, en vez de tener este aspecto legítimo con que yo lo acepto, en vez de ser un impuesto educador y temporario, se convierte en una túnica de Neso que se apodera del consumo popular, que encarece la vida permanentemente y que ya no la podemos arrancar jamás, porque pasan los años, pasan las decenas de años, y vuelven esas industrias siempre á golpear las puertas de los Poderes Públicos reclamando cada vez más y más protección.— (Muy bien!).

La industria nacional que merece ser protegida es la que necesita de la protección temporaria y que se prepare por su esfuerzo legítimo para competir, al aire libre y en lucha abierta, con las demás industrias del mundo.—(Apoyados).

Por eso, cuando se moteja á nuestra industria ganadera, á nuestra agricultura elemental, de que ellas no son tan pobladoras, se olvida que todas esas otras industrias que aspiran al título de pobladoras, viven á costa de esas industrias madres, de esas industrias que son las que permiten las espléndidas primas ó derechos protectores á que se amparan las industrias protegidas.

Recordaba que de 1887 á 1891 el promedio anual de importación había sido de 27.000.000 de litros, porque en mis cálculos prescindía en absoluto de la producción nacional, aunque ya entonces existía, pues á fecha más anterior se remontan los meritorios esfuerzos de los señores Vidiella y Harriague.

Entonces, sobre 27.000.000 de litros importados, la Aduana habría recogido, con nuestro impuesto de $ 0.07 por litro, 1.890.000 pesos. Hoy no se importa, teniendo 500.000 habitantes más el país, sino 12.400.000 litros, y la consecuencia es que la renta de Aduana, que hace tantos años ya daba 1.890.000 pesos, hoy no dé más que 868.000 pesos. Ha mermado en 1.000.000 de pesos, que bien los necesitaría el país en momentos de angustia como los actuales. Pero ha mermado mucho más, porque hago el cálculo con arreglo á la importación efectiva de 1887 á 1891 y 1908 á 1912, mientras que lo regular sería tener en cuenta á cuánto se habría elevado la renta de Aduana si hubiera seguido progresando la importación con relación al aumento de la población nacional, que se ha elevado en 500.000 habitantes entre una y otra fecha. Entonces tendríamos que la importación se habría remontado hasta 45.000.000 de litros y la renta sería de tres millones y pico de pesos, en vez del millón escaso á que hoy llega: son más de dos millones de pesos de renta que se pierden por este concepto.

Y no es el caso de mirar así, bajo este estrecho aspecto fiscal, la cuestión. El Gobierno, á quien no le da la renta de Aduana lo que debería darle, lo busca en otras partes. En realidad es pérdida nacional: es encarecimiento del consumo, es creación de nuevos impuestos para sustituir á aquellos que ya no producen los artículos que el país deja de importar. Y de esto, una parte no más debe haber sido aprovechada por la viticultura nacional; la otra parte la representa esa falsa viticultura, la representa el vino artificial, y es posible que, en adelante, con los nuevos impuestos suceda lo mismo también.

No diré que no produzca nada el aumento proyectado por el Gobierno; pero es posible que ante el nuevo recargo la importación de vinos se retraiga *todavía* más, y que en vez de 300.000 pesos, apenas produzcan los impuestos que se voten, la mitad, quizás 150.000 pesos. El resto contribuirá á engrosar las ganancias de los fabricantes de vinos artificiales.

Como protección nacional no es posible pretender que nosotros tengamos más alta que la República Argentina, uno de los países del mundo que se ha *caracteri-*

zado por el exceso con que ha aplicado el sistema protector.

Y bien: la Argentina tiene una gran producción de vinos: creo que anda por 400.000.000 de litros, y la ha fomentado con un impuesto análogo al nuestro: con un impuesto que viene á resultar de siete centésimos por litro.

Es cierto que el derecho de importación en la Argentina es de ocho centésimos por litro, no de diez, como dice equivocadamente no sé si el mensaje del Gobierno ó el informe de la Comisión de Hacienda: es de ocho centésimos por litro; pero las provincias productoras de este vino gravan el producto nacional con un derecho moderado, que resulta, según mis cálculos, como de un centésimo. De manera que viene á resultar un impuesto análogo al nuestro: un impuesto protector de siete centésimos. Es con eso que se ha fomentado el progreso vitícola argentino, y quizá se ha fomentado de más, y quizá por eso se dan los resultados que dice el señor diputado Aragón de vinos que tienen que tirarse ó venderse á cualquier precio, — aparte de lo que allí corresponda también á la fabricación de vinos artificiales.

Nuestro impuesto iría, para los vinos de escasa graduación, que no pueden desdoblarse, á diez centésimos; para los vinos priorato y de mesa, á trece centésimos. El impuesto argentino es de ocho centésimos, habiendo un impuesto interno de un centésimo, y la graduación empieza en quince grados, mientras que entre nosotros empezaría en doce.

Esto significa, sobre los impuestos protectores establecidos por uno de los países que más ha abusado del sistema, todavía un aumento de protección de un ochenta y tantos por ciento. Es enorme: hablen después de abaratar la vida!

Señor Martínez Thedy — Porque la República Argentina se ha planteado este problema para reprimir el alcoholismo. Así son las iniciativas legislativas de aquel país. Ellos ven el problema del alcoholismo en la importación de los vinos extranjeros.

Señor Presidente — Como la Cámara debe continuar en sesión hasta las 7, se va á pasar á un breve cuarto intermedio para dar descanso á los taquígrafos.

(Así se efectúa, y vueltos á sala dice):

Habiendo sonado la hora, queda terminada la sesión pública.

La Cámara pasa á sesión secreta.

(Así se efectúa á las 6 p. m.).

49.a SESION ORDINARIA

JULIO 1.o DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—De los señores representantes doctores Ricardo J. Areco y César Miranda, de ampliación de las leyes relativas á pensiones.

2—Del señor representante doctor Rodolfo Mezzera, de aplicación del inciso 1.o del artículo 14 de la ley de Montepío Militar á las jubilaciones y pensiones servidas por el Estado.

4—Moción de preferencia.
5—Integración de Comisión.
6—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

7—Patentes de rodados. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Almada, Aragón y Etchart, Aznárez, Beltrán, Bruno, Canessa, Carvallido, Doria, Ferrer Olais, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Gilbert, Gutiérrez, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Mezzera, Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Ponce de León, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Semblat, Señora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Varela y Vázquez Varela.

Total: 46.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Berro, Blanco Acevedo, Crovetto, Espalter, Miranda (don Ambrosio), Paullier (don Juan), Pelayo, Pérez, Ramírez, Rossi, Salguero, Terra (don Gabriel), Toscano, Vázquez Acevedo y Vidal Belo.

Total: 16.

Con licencia, el señor Ramasso.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Barbaño, Bélinzon, Buero, Colistro, Etchevest, García, Hontou, Herrera, Ioasuriaga, Martínez Thedy, Mendívil, Oliver, Paullier (don Wáshington), Pittaluga, Piovene, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Sánchez, Schinca, Simón, Sierra y Vecino.

Total: 24.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto que acuerda franquicias á las fábricas ó establecimientos industriales que se instalen en el país."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma comunica la sanción del proyecto de prórroga al Presupuesto General de Gastos vigente y el que dispone la apertura de un período especial de inscripción en el Registro Cívico del Departamento de Durazno."

—Archívense.

"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes: Valentín Astor, señoritas de Ferrando, Juana C. Píriz y Julia Gallinares."

—Repártanse.

"Los señores Alberto Schmidt y Adolfo Vidal y Piñero solicitan cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones Civiles.

"Las señoras María Cabrera de Benítez, María A. y Francisco Méndez, Carmen Rivera de García, señor Mariano D. Pereda y Manuela G. de Montero solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Felicinda Rodós, viuda del doctor Eugenio Pérez Gorgoroso, solicita despacho del expediente sobre cómputo de servicios iniciado por su esposo."

—A la misma Comisión.

"La señora Nicasia Vera solicita se le acuerde plazo para acogerse á la ley de Montepío Militar."

—A la misma Comisión.

"El señor Elías I. Aristeguieta solicita despacho de su petición anterior."

—A la misma Comisión.

3—"Los señores representantes doctores Areco y Miranda (don César) presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El derecho al goce de las pensiones y subsidios que las leyes acuerdan á la viuda, hijos menores, hijas solteras y madres viudas de los funcionarios fallecidos, se trasmitirá, á falta de las indicadas personas, á quienes vivieran á expensas del causante y en su mismo domicilio, por lo menos los tres últimos años anteriores á su fallecimiento.

Art. 2.o El derecho que establece el artículo precedente se extinguirá en la forma y condiciones que determinan las leyes vigentes.

Art. 3.o La prueba de los extremos indicados en el artículo 1.o se regirá por los principios generales y será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 1.o de 1914.

Ricardo J. Areco, diputado por Durazno. — César Miranda, diputado por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestras leyes de pensiones — armónicas con el derecho civil — han aceptado el concepto de la familia que informó las viejas instituciones imperiales del derecho clásico, — basándola en razones de orden biológico, de orden social y de orden jurídico, — y contemplan, por necesaria consecuencia, sólo un tipo de la entidad doméstica.

El elemento biológico, base de lo que los romanos denominaban "cognatio", ha sido desconocido en parte, ya que para su reconocimiento legal se exige la concurrencia de algo adjetivo, como es el vínculo jurídico "agnatio", de naturaleza originariamente contractual.

El legislador requiere, pues, la coexistencia de un doble vínculo para dar efectividad al derecho familiar: el de la sangre y el de la ley.

Es la doctrina romana, estrecha, injusta y formalista, que desconoce todo hecho que no encuadre en los marcos legislativos.

En virtud de ese criterio, el principio básico del derecho que estudiamos es sacrificado siempre que la realidad objetiva no se conforme con una realidad legal concurrente. Nosotros pretendemos evitar ese sacrificio innecesario y estéril, y morigerar sus consecuencias excesivas.

Porque si es evidente que la familia es

algo más que una creación del legislador, si es cierto que la sangre es, en la generalidad de los casos, el lazo afectivo que la crea y la ley el principio regulador que la consagra, podemos afirmar, sin embargo, que la familia puede existir independientemente de la ley, y aún en ausencia de toda relación de parentesco entre las personas que la integran.

Leyes recientes han incorporado á la entidad familiar nuevos elementos, pero el alcance de esas innovaciones generosas ha sido limitado por ineludibles razones circunstanciales.

El derecho de los hijos naturales es incompleto, y aun subsisten situaciones de privilegio para los más privilegiados. El derecho correlativo de la madre natural — tutelado por legislaciones que tachamos de bárbaras — es desconocido, á pesar del progreso de nuestras costumbres, de la evolución de los espíritus y del adelanto de las leyes sustantivas.

Bajo la éjida de un individualismo cruel y egoísta, se decreta, de ese modo, la miseria de millares de seres y se conspira, sin quererlo, contra el orden público que se pretende salvaguardar. La sociedad, esa familia grande como alguien ha dicho, se tapa las orejas para no oír, y el legislador contempla impasible el mal, sin ponerle perentorio remedio.

Un temor pueril de las "ideas avanzadas" contamina de inercia á los parlamentos, que sólo vibran, bien á menudo, bajo el látigo de exigencias momentáneas y cuya previsión miope sólo alcanza el día de mañana, cuando no se limita á la visión estricta de la hora.

Y si de los parlamentos pasamos á la sociedad, patentizamos el mismo fenómeno. Pocos piensan en el futuro; pocos sienten otro dolor que el propio dolor; pocos reparan que el mal ajeno es cifra que conspira contra el bienestar individual; pocos se duelen de la miseria extraña, y por todas partes un egoísmo imprevisor é infecundo bate en brecha las ideas piadosas de los menos y pone una lápida de indiferencia á las más ecuánimes iniciativas.

Estas palabras no las inspira un pesimismo de efecto, ni una necesidad transitoria de propaganda: es simplemente la verdad angustiosa y palpable, que se pretende, con engaño, cubrir de frases halagüeñas, reduciéndola, artificialmente, á distancias de espejismo teórico ó de problema futuro.

Nuestro proyecto tiende á mejorar la situación de los hogares en desgracia y á consolidar la salud social, previniendo el desorden, que frecuentemente es producto de la miseria inesperada.

Queremos proteger á los indefensos, á los débiles y aun á los inadaptados, en nombre de la justicia; queremos evitar la disolución de la familia, ya se funde ésta en el parentesco, en el amor, en la piedad ó en la simple benevolencia; queremos que la compañera no ruede á la prostitución, arrastrada por la fatalidad de la pobreza por falta del sostén del compañero fallecido; queremos que los hijos naturales, reconocidos ó no, gocen de la plenitud de sus derechos humanos, derecho á la vida, al hogar y al nombre; queremos que el vínculo que crea la piedad no esté condicionado á un hecho aleatorio como es la vida del benefactor; queremos que el auxilio alimenticio, dado á cualquier título por el empleado, perdure mientras sea necesario; queremos, en síntesis, fortificar el lazo doméstico, que la muerte del jefe no debe desatar, afirmando, al propio tiempo, el derecho á la vida de cada uno de los miembros que componen la entidad familia, y poner término á esas situaciones de injusticia que crea la ley, basada en prejuicios ancestros y en ideas aceptadas sin control.

El espíritu que informa este proyecto no es, por cierto, novedoso. Ya en la anterior legislatura la Comisión de Trabajo, bien que tímidamente, propiciaba una reforma análoga, al ocuparse del seguro á los accidentes. "Una reforma, á pesar de tener la convicción que quizá va á parecer por demás avanzada, ha introducido Vuestra Comisión: es la referente á ampliar el concepto existente sobre la familia, atendiendo para este caso especial, más que á las formalidades legales, á la realidad de los hechos y á los nobles sentimientos de piedad.

"La vida de las clases obreras no siempre se halla organizada de acuerdo con los preceptos de la ley. La ignorancia, las estrecheces que su falta de medios les imponen, los llevan, muchas veces, á formar hogares irregulares, en los que el único vínculo que une á sus miembros es del afecto que vive y se desarrolla en la ayuda mutua, en la lucha por el pan. La ley no los protege; ante sus ojos esa familia no existe y los lazos que la naturaleza ha formado no hallan amparo en sus disposiciones. Sin embargo, el obrero cabeza de ese hogar lo sostiene con su trabajo, del cual se mantiene. Si un accidente fatal les arrebata ese sostén, se verán acaso arrojados á la más negra miseria, contra la cual, por su edad, no se hallan en condiciones de luchar, no quedándoles otro camino que el de acogerse á la caridad pública ó á la mendicidad que rebaja y corrompe.

"¿No es humano, no es piadoso, que la ley venga en ayuda de esos desgraciados sobre los que se hace recaer la culpa ó la ignorancia de quienes les han dado el ser? Mientras el padre vive, ellos encuentran quien atienda á sus necesidades; muerto aquél en el trabajo del cual saca los recursos para su subsistencia, ¿por qué la industria que lo sacrificó no ha de subrogarse limitadamente en sus obligaciones? No tiene filiación legal, es cierto, pero todo ser humano tiene derecho á la vida, tanto que si no soporta la industria esa carga, recae inevitablemente sobre el Estado, es decir, sobre todos.

"Otro caso se presenta en la realidad: es el del obrero que recoge sus hermanos ó los hijos de su hermano ó hermana muertos ó ausentes. Si la muerte en el trabajo les quita á esos menores la protección generosa de su pariente, parece justo que la causante de esa desgracia no los deje morir en el desamparo."

La Comisión de Trabajo, como se ve, planteaba el caso y lo resolvía con un criterio, sino generoso, porque no hay generosidad en dar á cada uno lo que le corresponde, sin duda alguna justiciero. Mas, como toda obra inicial, era tímida en sus proyecciones y limitaba el derecho á los parientes, legales ó no, del obrero, no contemplando, por consiguiente, las demás personas que vivieran á expensas de su salario.

Adelantándonos á una objeción teórica que se formulará de inmediato, de que la innovación proyectada tenderá al debilitamiento de la familia legal, diremos que jamás los beneficios otorgados á título de alimentos pueden ser un aliciente á las uniones irregulares. No es, por cierto decretando el hambre á plazo más ó menos largo, pero casi siempre fatal, que llevaremos á los hombres al matrimonio, como lo demuestra una experiencia centenaria.

Son demasiado conocidos los resultados prácticos del principio que veda la indagación de la paternidad ilegítima, para que nos paguemos de expedientes análogos.

Es bien sabido que contra la esperanza de los teóricos del Tribunado, el mal que se trataba de remediar ha cobrado un auge cada vez más inquietante, las uniones ilegales se han centuplicado y una corrupción cada día mayor se señala en el cuadro de las costumbres.

El único resultado cierto de esa ley inhumana, antisocial y antijurídica lo expone la estadística con sus cifras aterradoras.

Se pretendió cortar el mal de raíz y la ley no hizo más que multiplicarlo. La natalidad ilegítima se siguió produciendo á favor del precepto prohibitivo, y los hijos naturales, tutelados por el derecho prerrevolucionario, fueron arrojados á la miseria y al crimen.

El fenómeno de las uniones irregulares es demasiado complejo para resolverlo ó prevenirlo de un modo simplista á base de decretos; obedece á causas económicas, sociales, morales y hasta políticas y geográficas.

Los prácticos de Roma, incapaces de eliminarlo, lo reglamentaron; las instituciones canónicas, después de haberlo fulminado, transaron con él; las viejas costumbres siguieron el mismo camino y el derecho escrito lo contempló cuidadosamente, como puede verse en fueros, partidas y novelas.

Por lo demás, el peligro no radica en las uniones irregulares estables, sino en las momentáneas, y contra éstas no podrán nunca las leyes.

Nuestro proyecto se refiere á las primeras, cuya existencia no entraña un mayor riesgo á la comunidad, ya que ellas llenan, al igual que el matrimonio, del que son sustitutivo, idénticas necesidades.

No peligra la subsistencia de la especie porque falte una formalidad legal al trato de los sexos; la función orgánica y vegetativa se llena del mismo modo y la prole tiene asegurado el sustento.

Debemos, pues, fortificar de todas maneras la estabilidad de esas uniones; debemos cooperar con decisión á la supervivencia del vínculo doméstico y no á su aniquilamiento; debemos asegurar el bienestar económico de la prole y no sacrificarla á un postulado teórico-legal que á nada positivo conduce; debemos, en pocas palabras, legislar como hombres, ya que legislamos para hombres, y poner en un mismo plano el corazón y la cabeza.

Ricardo J. Areco, diputado por Durazno.—César Miranda, diputado por Salto."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante doctor don Rodolfo Mezzera presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase aplicable el inciso 1.o del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911 á todas las jubilaciones y pensiones servidas por el Estado ó por las Cajas respectivas.

Art. 2.o Esa disposición regirá para todas las pensiones y jubilaciones ya acordadas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Rodolfo Mezzera, diputado por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que tengo el honor de presentar á la consideración de Vuestra Honorabilidad tiende á subsanar inconvenientes graves que se han presentado en la práctica y á considerar á los pensionistas y jubilados civiles con el mismo criterio que la ley ha considerado á los pensionistas militares.

El inciso 1.o del artículo 14 de la ley de Montepío Militar del 24 de Febrero de 1911 establece: "Las viudas, madres viudas é hijos que no se presentaren justificando su derecho á pensión dentro de los seis meses, á partir de la fecha del fallecimiento del causante, sólo tendrán derecho á percibir las pensiones devengadas con cuatro meses de anterioridad á la fecha de su presentación."

Esta disposición, que actualmente sólo rige para las pensiones militares, impide, —con relación á éstas,—un abuso que se comete con relación á las pensiones civiles, es decir, la reclamación de pensiones devengadas en varios años y que muchas veces llegan á sumas de dinero apreciables.

Es evidente que por la propia naturaleza de la pensión, por su calidad de alimenticia, no hay ninguna razón para favorecer esas reclamaciones, que en la mayor parte de los casos obedecen á especulaciones de gentes poco escrupulosas.

Conviene hacer notar que el legislador trató de subsanar ese abuso, y que si no lo hizo totalmente, fué por error de redacción.

El artículo 1.o de la ley de 13 de Julio de 1854, promulgada por el Poder Ejecutivo el 19 de Agosto de 1872, señaló un plazo de seis meses para que ocurrieran ante el Gobierno todas las personas que se consideraran con derecho á obtener cédula de viudedad, orfandad é invalidez, pero estableció que el plazo se contaría desde la promulgación de la ley, de modo que sólo se refiere á las anteriores á 1872 y no tiene el carácter de general que le es indispensable.

A corregir ese error tiende este proyecto que supongo merecerá la atención de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Julio 1.o de 1914.

Rodolfo Mezzera, diputado por Río Negro."

—A la Comisión de Legislación.

4—Señor Doria—Como ayer no se pudieron tratar, señor Presidente, las pensiones informadas que estaban en la orden del día, porque la Cámara quedó sin número, yo haría moción para que en la sesión de hoy, después de agotada la orden del día, se trataran esos asuntos.

Señor Presidente—No se puede, señor diputado.

Son gracias especiales. Tiene que haber "quorum" absoluto. No se puede hacer la moción hoy, pero se podría hacer esa moción para que sesionara mañana de seis á siete.

Señor Doria—Entonces dejo la moción formulada en ese sentido, sin perjuicio de hacer la otra más tarde, si hubiera "quorum".—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se dedica la sesión de mañana, de seis á siete de la tarde, para tratar las pensiones que figuran en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Doria—Y las que estuvieran informadas hasta el momento de la sesión, aunque no se hubieran repartido.

Señor Presidente—La Mesa incluirá en la orden del día todas las que puedan repartirse.

Señor Aragón y Etchart—Pero otros años se ha hecho así, señor Presidente.

Señor Doria—Se leen los informes en Cámara y se tratan sobre tablas.

Señor Aragón y Etchart—Aún de las que vienen del Senado se da cuenta en Cámara y se tratan no teniendo mayor importancia.

Señor Doria—Es claro. No son asuntos de mayor importancia.

Señor Presidente—¿Formula moción en ese sentido?

Señor Doria—Sí, señor: para que se traten todas las pensiones que estén informadas hasta el momento de la sesión.

Señor Presidente—Siempre que sea posible dentro de la hora.

Señor Doria—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Narancio—Yo no veo el apremio que puede haber en eso. Yo creo que las pensiones que han sido repartidas pueden tratarse, pero las que no han sido informadas pueden tratarse con tiempo. Estamos á 1.o de Julio...

Señor Doria—Pero la Cámara tiene muchos asuntos qué tratar, y de esa manera vamos á descongestionar la orden del día.

Señor Narancio—Me permito decirle al señor Doria que las pensiones se tratan siempre de seis á siete: por consiguiente, nó hay tanto apuro.

Señor Doria—Por eso digo: dentro de la hora señalada.

Señor Infantozzi—Pero ya hay un número de pensiones repartidas que van á ocupar toda la hora de mañana.

Señor Narancio—Me permito hacer notar al señor diputado Doria que más de una vez, y, precisamente ayer, estuvimos notando algunas ligeras incorrecciones,— y no quisiera ofender á la Comisión de Peticiones,—en las pensiones informadas, que si no hubiéramos podido estudiar, quizás hubieran pasado á la carrera sin haberlas notado.

Señor Doria—Yo no tengo inconveniente, si el señor diputado cree que es necesario que se hagan los repartidos.

Señor Narancio — Estamos á 1.o de Julio, y tenemos quince días por delante; si la Cámara quiere rebajar, tiene tiempo por delante, aunque no haya aceptado la moción del señor diputado Salgado para sesionar diariamente.

Señor Doria—Mi moción tiende á ganar tiempo, descongestionando la orden del día.

Señor Presidente—¿Retira la moción?

Señor Doria—Sí, señor.

Señor Presidente—Si se accede al retiro de esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Señor Mezzera—La licencia concedida al señor diputado por Cerro Largo, señor Ramasso, ha dejado vacante un puesto en la Comisión de Legislación. En nombre de esta Comisión solicitaría de la Mesa se sirviera integrarla hasta tanto dure la licencia del señor Ramasso.

Señor Presidente—Se integra la Comisión de Legislación, hasta tanto dure la licencia del doctor Ramasso, con el señor diputado Mendívil.

6—Señor Magariños Veira — Hay un asunto informado por la Comisión de Hacienda, que es de fácil resolución y al mismo tiempo de importancia. Se trata de la regularización de las calles para el Barrio Reus al Norte. Hay un contrato hecho y no se puede regularizar.

Yo hago moción para que se trate en la sesión que viene, en primero ó segundo término, si es posible.

Señor Presidente — Hay otras preferencias votadas.

Señor Magariños Veira — Después de las preferencias, cuando sea posible. Hay que regularizar esto.

Señor Doria — Después de las preferencias.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Se va á votar. Se necesitan dos tercios de votos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La moción queda para después de las preferencias votadas.

Señor Magariños Veira — Sí, señor.

7—Señor Presidente — Se va á entrar á la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley de Patentes de Rodados.

Se va á votar.

Si se declaran aprobadas todas las disposiciones de este proyecto de ley que no han sido objeto de enmienda ni por el Poder Ejecutivo, ni por la Comisión, ni por los señores diputados.

(El señor diputado Vázquez Varela pide la palabra).

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa):

Un señor representante — El señor diputado Vázquez Varela había pedido la palabra.

Señor Presidente — No pueden hacerse enmiendas nuevas. Eso es reglamentario.

Señor Vázquez Varela — Yo iba á proponer una aclaración en la discusión particular. ¿Estamos en la discusión particular?

Señor Presidente — Sí, señor; pero en la discusión particular de este proyecto sólo se discuten las enmiendas que se han formulado en la discusión general ó las proyectadas por la Comisión ó por el Poder Ejecutivo...

Señor Vázquez Varela — Era una simple aclaración, señor Presidente.

Señor Presidente — ... por eso es que, con arreglo á las disposiciones del Reglamento, se reputan sancionadas.

Señor Vázquez Varela — Yo no voy á proponer ninguna modificación ni ningún artículo que cambie el contexto de la ley; es una simple aclaración.

En cuanto á los vehículos de dos ruedas para personas, no establece la ley qué patente deben pagar, á menos que se les quiera equiparar á los de cuatro ruedas, que pagan 12 pesos, lo que evidentemente es una injusticia.

Eso está dando lugar en los Departamentos de Campaña á una porción de incidentes entre la Intendencia y los particulares. De manera que yo limitaría mi moción á que en el inciso 2.o del artículo 9 se estableciera: "Vehículos de dos ruedas de carga ó para personas"... tanto; porque de otro modo resulta, señor Presidente, que los vehículos de dos ruedas al servicio de los establecimientos rurales que han querido ser beneficiados por la ley, vienen á pagar mayor patente que los de los centros urbanos, cuando el legislador ha querido especialmente favorecer á los agricultores.

Señor Presidente — Yo no lo puedo poner en discusión, señor diputado; pero la Comisión puede hacer suya la modificación que propone el señor diputado. Ella es la única que en este momento puede proponer modificaciones.

Señor Vázquez Varela — Pero entonces esta sesión de la Cámara no es nada más que para sancionar afirmativamente lo que la Comisión aconseja.

Señor Presidente — Léase el artículo pertinente del Reglamento.

Señor Vázquez Varela — Yo no discuto la parte reglamentaria; pero me parece

que bien se podría suprimir la sesión de la Cámara y darle el carácter de ley á lo que aconseja la Comisión.

Señor Infantozzi — No, porque esa modificación pudo haberse presentado en la discusión general.

Señor Vázquez Varela — No es una modificación, sino una simple aclaración.

Señor Ponce de León — La Comisión podría hacer suya la modificación, á efecto de que se discuta.

Señor Presidente — Léase el artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo único. Queda modificado el artículo 3.o de la resolución de la Honorable Cámara de Representantes de fecha 10 de Junio de 1905, en la siguiente forma: "En los proyectos de ley de Presupuesto General de Gastos, presupuestos de Juntas é Intendencias y de impuestos anuales, sólo se pondrán en discusión particular las modificaciones á las leyes anteriores propuestas por el Poder Ejecutivo, por la Comisión de Presupuesto, por los miembros de ésta siempre que las hubieran propuesto en Comisión, ó por los señores representantes en general que hubiesen llenado los requisitos del artículo 2.o de la resolución objeto de esta modificación parcial.

"Se tendrán por aprobados los dichos proyectos en cuanto se limiten á reproducir las disposiciones de años anteriores que no hayan sido objeto de observaciones."

Señor Vázquez Varela — He intervenido en una porción de incidentes ocurridos en el Departamento de Canelones con motivo de la aplicación de esta patente.

Señor Carvallido — La Comisión podrá pronunciarse en el punto á que se refiere el señor diputado cuando se trate el artículo 9.o; mientras, vamos á ir por orden.

Señor Vázquez Varela — Perfectamente.

Señor Carvallido — Yo no he podido alcanzar la intención que tiene el señor diputado, porque hay un poco de barullo á mi alrededor, porque están conversando algunos diputados. Cuando llegue a considerarse ese artículo, entonces la Comisión, si cree que es justa, podrá hacer suya la modificación.

Señor Vázquez Varela — Perfectamente.

Señor Carvallido — No tendría inconveniente.

Señor Vázquez Varela — La expondré entonces con más claridad.

Señor Presidente — Léase el primer incisc del Poder Ejecutivo que ha sido objeto de modificaciones.

(Se lee):

"Inciso 8.o del artículo 2.o Camiones automóviles ó carros á vapor, destinados exclusivamente al transporte de carga cuyo peso será fijado por la Dirección de Rodados en cada patente, y furgones automóviles ó carros de reparto que utilizan las tiendas y otros comercios, $ 1.00 por HP. de fuerza efectiva".

Señor Carvallido — Ese inciso, señor Presidente, no ha sido motivo de modificaciones. El que ha sido objeto de modificación ha sido el inciso primero del artículo segundo.

Señor Presidente — Pero, ¿el octavo no ha sido objeto de modificaciones por parte del Poder Ejecutivo?

Señor Carvallido — ¡Ah! Por el Poder Ejecutivo, sí. Yo me refería á las mociones.

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el inciso en la forma en que lo ha propuesto el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la modificación que corresponde.

(Se lee):

"14. Automóviles en prueba, $ 100."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).

Léase el que sigue.

(Se lee):

"19. Pequeños vehículos para personas, tirados por "poneys", los de dos ruedas, $ 10; de cuatro ruedas, $ 15."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léanse los incisos 1.o y 2.o del artículo 9.o.

(Se leen):

"1.o Vehículos de carga de cuatro ruedas y con elásticos, $ 4.00. Los mismos, sin elásticos, $ 9.00.

"2.o Vehículos de carga de dos ruedas y con elásticos, $ 6.00. Los mismos, sin elásticos, $ 15.00."

En discusión.

Señor Vázquez Varela — Es aquí que cabría la modificación que yo proponía. Los vehículos de carga están gravados con seis pesos, y cuando pertenecen á agricultores, pagan sólo la mitad de la patente, pero no se establece en todo el resto del articulado lo que pagarán los vehículos de dos ruedas y con elásticos para persona. De manera que no se sabe lo que se va á cobrar á esa clase de vehículos.

La Intendencia de Canelones no ha podido fijar todavía con precisión cuál es el artículo aplicable para señalar la patente á esa clase de vehículos, porque habla el inciso cuarto de "vehículos para personas, siendo de alquiler ó empleándose en servicio particular de establecimientos, $ 12".

De manera que todos los vehículos de los establecimientos rurales deben pagar doce pesos más que los de los centros urbanos, cuando la ley ha querido favorecer á los agricultores.

De manera que la modificación que yo propondría sería esta: "Vehículos de dos ruedas y con elásticos, de carga ó para persona, seis pesos", porque esos vehículos de carga de dos ruedas y con elásticos, sirven indistintamente para carga ó para persona.

De manera que es el caso de establecerlo claramente para que no haya dudas.

Señor Carvallido — La Comisión acepta, ó mejor dicho hace suya la modificación del señor diputado Vázquez Varela.

Señor Presidente — ¿Quiere indicar la ubicación de ese inciso, el señor diputado?

Señor Carvallido — En donde dice: "vehículos para personas ó carga".

Señor Vázquez Varela — No, en el inciso 2.o del artículo 9.o

Señor Carvallido — Eso es: "vehículos de carga".

Señor Vázquez Varela — "Vehículos de dos ruedas y con elásticos, para personas ó carga".

Señor Carvallido — Para personas ó cargas, es igual. Inciso 2.o.

Señor Presidente — Léase con la modificación.

(Se lee):

"2.o Vehículos de dos ruedas, con elásticos, para personas á carga, $ 6.00. Los mismos, sin elásticos, $ 15".

¿La Comisión de Hacienda no ha aceptado la enmienda á los incisos 1.o y 2.o del artículo 9.o propuestos por el Poder Ejecutivo?

Señor Carvallido — Pide que se mantenga el mismo impuesto que fija actualmente la ley.

Señor Presidente — Manteniendo la patente antigua de 12 pesos para los vehículos de carga sin elástico.

De manera que se van á votar por su orden. Primero como lo propone el Poder Ejecutivo: patente de 15 pesos para esos vehículos; si fuera rechazado, se votará como lo propone la Comisión: 12 pesos.

Señor Aragón y Etchart — ¿Están en discusión el inciso 1.o y 2.o del artículo 9.o?...

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart — ¿Para tratar la modificación que ha propuesto el doctor Vázquez Varela y que ha hecho suya la Comisión de Hacienda?

Señor Presidente — Eso es.

Señor Aragón y Etchart — La mente de la ley al tratarse el artículo 9.o es que estén exonerados con arreglo al inciso posterior, después del 2.o, únicamente los vehículos de los agricultores para el transporte de los productos agrícolas desde las chacras á las ciudades de los departamentos. Esta modificación fué hecha por mí hace dos años á pedido del Centro Agrícola de Paysandú. La Comisión de Hacienda la aceptó, y en virtud de esto quedaron favorecidos; pero la mente mía y de la Comisión de Hacienda no fué exonerar de la mitad de la patente á los vehículos que únicamente sirvieran para el transporte de las personas.

Señor Carvallido — Pero no se exoneran de la mitad; se les fija una patente de 6 pesos como de carga.

Señor Vázquez Varela — Pero si no se puede hacer diferencia en un vehículo de dos ruedas con elástico, si es para carga ó para persona!

Señor Aragón y Etchart — Permítame el señor diputado Vázquez Varela. El inciso posterior dice lo siguiente: "Los vehículos pertenecientes á los agricultores abonarán la mitad de la patente fijada en este inciso"...

Señor Vázquez Varela — Perfectamente.

Señor Aragón y Etchart — Yo no me referí al hacer esta proposición, hace dos años, á los vehículos para transporte de personas.

Señor Vázquez Varela — Pero si son para personas! Se confunden los vehículos de dos ruedas con elásticos con los vehículos para personas: son los charrets, las jardineras.

Señor Aragón y Etchart — Yo lo que temo es que se produzcan abusos, señor diputado.

Señor Vázquez Varela — ¿Pero qué inconveniente hay en hacer ese beneficio en favor de esa clase de vehículos cuando sirven para las dos cosas? Eso beneficia precisamente á los agricultores.

Señor Aragón y Etchart — Pero un pequeño carruaje sirve para transporte de productos agrícolas.

Señor Vázquez Varela — Pero si es el mismo vehículo que sirve para cargas y para personas: se le sacan los asientos.

Señor Aragón y Etchart — Bueno: no insisto, señor Presidente.

Señor Ferrer Olais — El señor Presidente no hizo presente que en ese mismo artículo hay modificaciones también del que habla. Yo he propuesto para los vehículos de carga...

Señor Presidente — ¿Me permite el señor diputado?... Cuando termine con las modificaciones del Poder Ejecutivo, la Cámara va á ocuparse de las suyas.

Señor Ferrer Olais — ¿Pero no se va á tratar ahora el artículo 9.o?

Señor Presidente — Se van á votar las modificaciones por su orden.

Señor Ferrer Olais — Pero es que coincide la modificación del Ejecutivo con la mía, en cuanto al artículo de la ley.

Señor Presidente — Pero ya volveremos á la modificación del del señor diputado Ferrer Olais. Vamos á concluir con las modificaciones del Poder Ejecutivo y después llegaremos á las modificaciones propuestas en sala.

Señor Ferrer Olais — Pero, ¿cómo se va á proponer en el mismo artículo una modificación del Poder Ejecutivo y posterior-

mente otra de un señor diputado, sin que origine una reconsideración; lo que hará que la última consideración quede en situación desventajosa?

Señor Presidente—Pero, señor diputado, si lo único que se vota son las modificaciones.

¿El señor diputado ha propuesto una modificación distinta á la del Poder Ejecutivo en el mismo inciso?

Señor Ferrer Olais—Distinta en cuanto al monto, pero se refiere al mismo inciso, y por eso es que hice la observación de que se iba á pasar á otra modificación y no se dificulta esta. ¡No sé cuándo se van á discutir las observaciones hechas por los señores diputados!

Habría que reconsiderar lo que ahora se resolviese; con la exigencia de dos tercios de votos en vez de la mitad!

El Poder Ejecutivo establece para los vehículos de carga de dos ruedas, sin elásticos, una modificación que consiste en fijar 15 pesos en vez de 12, y el que habla propone 18 pesos. Simplemente quería hacer presente eso.

Señor Presidente—Y la Comisión, propone...

Señor Ferrer Olais—Y la Comisión sostiene 12 pesos, el Ejecutivo propone 15 y el que habla propone 18. Es lo que quería observar. Hay que votar en éste acto y por *su orden*.

Señor Presidente—Muy bien.

Se van á votar por su orden. Primero, la del Poder Ejecutivo, después la de la Comisión y por último, si fuera desechada, la del señor diputado.

Señor Ferrer Olais—Las consideraciones para fundar esta modificación las he hecho ya con suficiente extensión al presentarlas; figuran en el "Diario Oficial" de 22 de Junio, página 616, pero creo que convendría repetir algo y es que no es posible pensar en obras de vialidad si se ha de dejar que libremente transiten por los caminos esos armatostes, rémora del progreso en materia de transportes terrestres; esos carros de carga sin elásticos, que destruyen todo trabajo que se hace de alcantarillado y de caminos; pudiendo decirse á ese respecto que el dinero que las municipalidades emplean es dinero tirado á los caminos.—(Apoyados).

Hay que ir desterrando ese medio primitivo de transporte, imponiendo, por ahora, patentes elevadas, á ver si se consigue que así se opte por montar los carros en elásticos. Hay que fijarles límites de cargas, pues actualmente los propietarios compensan el exceso de carga con el exceso de animales de tiro. Así es que se ven á menudo carretas que transportan, ocho y nueve mil kilos poniéndoles seis y siete yuntas de bueyes. Las iniciativas sobre vialidad y las contemplaciones, para con los carros sin elásticos no deben coexistir.

Señor Canessa—Ni dos toneladas llevan en campaña esas carretas.

Señor Ferrer Olais—El señor diputado Canessa no ha visto lo que pasa en campaña.

Señor Canessa—Está equivocado el señor diputado.

Señor Ferrer Olais—Si hay algo que conocen precisamente los señores diputados que han vivido en la campaña, es ese abuso. El señor diputado Canessa, que no ha vivido en campaña, no debe insistir, negándolo.

Señor Canessa—Está equivocado el señor diputado; yo he estado diez años en campaña.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

¿Ha terminado el señor diputado Ferrer Olais?

Señor Ferrer Olais—Sí, señor.

Señor Carvallido—La Comisión de Hacienda manifestó en su informe que no aceptaba esta modificación por el momento. Entendía que debía mantenerse la patente tal como está en la ley vigente.

Los caminos de la República todavía están por hacerse, señor Presidente. La red de caminos es muy pequeña, al menos los pavimentados, y es sabido que muchos departamentos, Rivera, Tacuarembó y otros, no tienen todavía caminos macadamizados que puedan destrozar las carretas.

Una moción contraria á la del señor diputado Ferrer Olais formuló el señor diputado Gallinal, para que se mantenga la patente actual.

La Comisión no desconoce que una vez que los caminos se hayan hecho debe castigarse con una patente esta clase de rodados.

Señor Sosa—Es que desaparecerán por ellos mismos, señor diputado.

Señor Carvallido—Es lo que iba á decir.

Esos medios de locomoción irán, poco á poco, desapareciendo.

En los actuales momentos, que es imposible, no digo moverse con carretas, ni á caballo, por nuestros caminos, me parece que castigar con un impuesto esta clase de vehículos no es oportuno. Por eso la Comisión, sin desconocer que es una medida que debe adoptarse en el futuro, hoy por hoy, mantiene la patente como está establecida.

Señor Ferrer Olais—Pero la ley es para tres años.

Señor Carvallido—Podría modificarse durante los tres años: lo dice el artículo final. Mañana puede el Poder Ejecutivo mandar un proyecto para modificar esa patente. Debe, pues, mantenerse el impuesto tal como lo aconseja la Comisión.

Señor Paullier (don Federico) — Yo propondría, señor Presidente, como medida transaccional, que se permitieran esas carretas para toda la República, menos en los dos departamentos que tienen muchas carreteras y caminos arreglados, como son San José y Canelones, porque sería una lástima que se les concediera transitar por esos departamentos, echando á perder los caminos y carreteras que se han hecho.—(Apoyados).

Hago la propuesta como medida transaccional.

Señor Infantozzi—¿Y la Colonia?

Señor Sosa—Yo, señor Presidente, voy á acompañar la modificación que ha propuesto el señor diputado Ferrer Olais.

Ya hace algunos años promoví yo también idéntica modificación al tratarse un proyecto de ley análogo al que se discute en este momento, y desde entonces acá no he hecho sino confirmar las opiniones que tenía al respecto.

Yo creo que la carreta de bueyes, además de ser un anacronismo, casi incompatible con nuestra cultura, es un instrumento de destrucción, no sólo de los caminos artificiales, de las carreteras, sino de los propios caminos naturales.—(Apoyados).

Hay que recorrer la campaña, señor Presidente, para ver todo lo infructuoso que resulta el esfuerzo de las Inspecciones Técnicas Regionales con la permanencia de esa clase de vehículos sin elásticos.

No es exacto lo que decía el señor diputado Carvallido, de que en nuestro país todavía no se han hecho caminos...

Señor Carvallido—Yo no he dicho eso.

Señor Sosa—... y que, por consiguiente, todavía no es el momento de darle solución á este problema de transporte...

Señor Carvallido—En la mayor parte de los departamentos...

Señor Sosa — En la mayor parte, en todos los Departamentos de la República, señor Presidente, se han hecho, de unos años á esta fecha, grandes trozos de caminos macadamizados y más que trozos de caminos macadamizados se han hecho innumerables alcantarillados é innumerables puentes, á veces de gran valor, á menudo de carácter económico.

Pues bien, señor Presidente: yo he recorrido, y recorro con frecuencia la campaña de mi país; y recorriéndola he constatado que la mayor parte de esos puentes, que la mayor parte de esas alcantarillas, que la mayor parte de las composturas hechas en pasos ó barrancas, que la mayor parte de los trozos macadamizados están parcial ó absolutamente destruídos por la carreta.—(Apoyados).

Señor Carvallido — Es una exageración.

Señor Sosa — No es una exageración.

Le voy á citar al señor diputado un ejemplo que podrían constatar los señores diputados por Rocha.

Hace muy poco tiempo, recorriendo el camino de Rocha á La Paloma, encontré una serie de alcantarillas recién construídas por la Inspección Técnica.

Pues bien, señor Presidente: á todas esas alcantarillas les faltaban los estribos ó balaustradas, arrancados por las carretas de bueyes!

Así, señor Presidente, es inútil organizar Inspecciones Técnicas y es inútil organizar un plan de vialidad rural, porque mientras persistan las carretas que transitan por el camino macadamizado y atraviesan puentes y alcantarillas, no es posible continuar invirtiendo los dineros públicos en tales obras de arte y en tales obras de progreso.

Las carretas de bueyes, que no tienen siquiera una dirección fija, que no pueden manifestarse como los otros vehículos de elásticos á tracción animal, en todo momento son verdaderos instrumentos de destrucción de las obras de arte y de los caminos macadamizados.

Podrá objetarse que entonces mejor sería prohibir que las carretas pasasen por las alcantarillas y por los trozos de caminos macadamizados. Pero yo pregunto á quienes conozcan la campaña, si es posible salir del trillo de los caminos macadamizados y de los vados de los arroyos donde existan puentes, alcantarillas ó calzadas, sin verdadera imposibilidad de tránsito. Fuera del camino no hay más que zanjones absolutamente intransitables. Tienen necesidad las carretas de bueyes de seguir el camino; y si siguen el camino, en muy poco tiempo lo destruyen. Esta es una verdad que no podrán negar los diputados que han estado en campaña.

Por consiguiente, es una obra de previsión, antes de que nosotros construyamos científica y regularmente nuestra red de caminos, suprimir el instrumento, suprimir el factor que conspira contra la estabilidad del camino, á fin de que los dineros que se inviertan no sean absolutamente mal gastados.

Yo iría más lejos que el señor diputado Ferrer Olais: tengo al respecto un criterio más radical. Creo que hay que hacer con las carretas de bueyes lo mismo que se hizo en Montevideo con las antiguas carretillas: hay que fijar un plazo dentro del cual no se permita construir una nueva carreta en el país; los que las tengan podrán disponer de ellas hasta que se deterioren ó destruyan ó venza el plazo; en lo sucesivo tendrán que sustituirlas con carros de elásticos, como ocurre ya en el Departamento de la Colonia, Departamento que ofrece un gran ejemplo, señor Presidente, en nuestro país, porque en ese Departamento son escasas las carretas de bueyes: han sido sustituídas por carros suizos con elásticos, que transitan por nuestros peores caminos y que, por consiguiente, desvirtúan experimentalmente el argumento que se invoca aquí de que mientras existan malos caminos, debe existir la carreta de bueyes. No, señor: donde pasa una carreta de bueyes, puede pasar un carro con elásticos...

Señor Ferrer Olais — Con estas carretas de bueyes, el dinero que se invierte en caminos, es tirado.

Señor Sosa — Lo que pasa, señor Presidente, es que los carros con elásticos no ahondan las zanjas como las ahondan las carretas de bueyes; y por eso puede decirse hoy que donde pasa una carreta no puede pasar un carro con elásticos!

Por consiguiente, lo que hay que suprimir es la carreta, que es el instrumento nocivo para nuestra vialidad rural. — (Apoyados).

Es lo que tenía que decir.

Señor Vázquez Varela—Yo deseo dejar constancia, señor Presidente, precisamente, de que no podría prestar mi apoyo á la moción del señor diputado Paullier, porque en cuanto á que los caminos carreteros se destruyan por el tránsito de las carretas de dos ruedas no es cierto, puesto que no se les permite andar por la carretera...—(Apoyados).

Señor Sosa—En Canelones, porque está prohibido.

Señor Vázquez Varela—... De manera que no hay por qué hacer excepción á los Departamentos de Canelones y San José, que tienen pocas carretas, si el principio es exacto y general, como lo sostiene el señor diputado Sosa.

En cuanto á lo que manifestó el señor diputado Sosa, le diría que, en los momentos actuales, si él saliera á campaña vería que los únicos vehículos que pueden andar son las carretas de dos ruedas.—(No apoyados).

Un señor representante—Es una consecuencia del mal tiempo que hemos tenido, señor diputado.

Señor Sosa—Lo que hay es que los caminos ya están empeorados por las carretas, y por eso no pueden andar otros vehículos; por consiguiente, suprimiendo las carretas, con muy poco dinero podrían conservarse esos caminos.

Señor Vázquez Varela—Le voy á hacer una observación: en el Departamento de Canelones son muy pocas las carretas de dos ruedas; son todas de cuatro ruedas y, sin embargo, hay que sustituir las de cuatro ruedas por las de dos, porque las de cuatro no pueden andar y andan las de dos. No los han destruído las carretas de dos ruedas; los ha destruído el tránsito frecuente, nada más.

Señor Sosa—Pero una cosa es la carreta de cuatro ruedas y otra cosa es la de dos ruedas. Las de cuatro ruedas destruyen mucho menos que las de dos ruedas, y yo me refiero á la carreta ordinaria de dos ruedas, que es la que más destruye.

Señor Vázquez Varela—Esa que es indispensable hoy.

Señor Sosa—Que no es indispensable: esa carreta hoy no pasa por los malos caminos; se queda en ellos.

Señor Bruno — Y si pasa, deja después imposibilitado el tránsito.—(Murmullos).

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Vázquez Varela?

Señor Vázquez Varela—Sí, señor.

Señor Canessa—Es indiscutible, señor Presidente, que las carretas usuales en campaña, destruyen los caminos artificiales y las obras de arte que comprenden; pero es indiscutible también que la relación de los caminos y obras de arte hechas en campaña, con la cantidad de caminos naturales que existen en el país, es insignificante á pesar de lo mucho que se ha hecho y se hace.

Señor Sosa—No apoyado. Fuera de las alcantarillas, hay muchas composturas de zanjas y de caminos, que destruyen las carretas.

Señor Canessa—La ley, con un simple aumento de patente, no tendrá la virtud de hacer desaparecer la carreta campera, hasta tanto que los caminos se pongan en condiciones y sean apropiados para otra clase de vehículos de tránsito, y así nos lo demuestra la experiencia en nuestro país de todos los pueblos que han ido componiendo y arreglando sus caminos con obras de arte, que no han necesitado de una ley que los obligue á cambiar los elementos de tráfico. San José y Colonia dan el ejemplo.

Señor Sosa—Pero aquí se necesitan leyes para eso y para muchas cosas más.

Señor Canessa—La ley no tendrá más efecto que perjudicar á ese elemento de trabajo que hoy se gana el alimento á fuerza de penurias, ó encarecer más la vida con un aumento en los fletes.

Señor Doria—A fuerza de peludos.—(Hilaridad).

Señor Canessa—No hay más que ver, señor Presidente, la abultada cantidad que importa la patente de estos vehículos en campaña, para darse cuenta del numeroso personal que se emplea en ellos.

Que la patente aumentada no va á tener la virtud de hacer desaparecer la carreta, nos lo dice el hecho de que el mismo remedio se viene aplicando hace varios años sin resultado y que existe la carreta hoy, cuando la yunta de bueyes vale 120 pesos; cuando la tracción de esta carreta obliga al carrero á emplear un verdadero capital en los motores de su vehículo.

De manera que si el empleo de un capital de 480 ó 500 pesos para motores no obliga á abandonar el vehículo, mucho menos va á obligar el aumento de tres pesos de la patente al año.

Señor Sosa—Pero lo que olvida el señor diputado es que el Estado va á percibir más renta, y si la carreta no desaparece percibirá más para mejorar los caminos.

Señor Miranda (don César)—En beneficio fiscal.

Señor Canessa — Puedo asegurarle al señor diputado que el beneficio que el Estado pueda obtener por el aumento de tres pesos no tiene importancia, y puedo garantirle que no alcanzará para hacer diez kilómetros de camino.

De manera que lo que puede aceptarse...

Señor Sosa — Es una afirmación del señor diputado.

Señor Canessa — Es una afirmación exacta.

Señor Sosa — Una afirmación que el señor diputado no podrá demostrar.

Señor Canessa — Se la puedo demostrar.

Señor Sosa — Diga cuánto daría el impuesto!

Señor Canessa — Con relación á dos ó tres departamentos, los caminos artificiales tienen importancia, los demás están...

Señor Sosa — Los departamentos no son la República.

Señor Canessa — ... desamparados de caminos: están obligados á utilizar la carretera de campo.

Señor Sosa — No existe tal obligación. Eso es lo que discutimos, precisamente.

Señor Canessa — De manera que si el exceso de capital, señor Presidente, para poder trabajar, no ha obligado á esa gente á abandonar los vehículos primitivos, no lo hará en ninguna forma la modificación á la ley de patentes.

El precio á que hoy ha llegado á valer los bueyes, que obliga á ese gasto casi enorme para el carrero, y sin embargo, los sigue utilizando, nos hace comprender que no ha tenido otra forma de efectuar el tráfico.

Señor Sosa — Por no hacer un carro.

Señor Canessa — No es por no hacer un carro, porque con 200 pesos el individuo se haría un carro; es porque el tránsito en la campaña sobre caminos naturales, en esta época del año se hace imposible.

Señor Narancio — Pero con tracción de bueyes, no: con carretas con elásticos, sí.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Hasta los autos tienen que salir con bueyes, señor diputado.

Señor Canessa — Puedo adelantarle que la carga soportada generalmente por las carretas de campaña, cuya tracción se verifica con cuatro yuntas de bueyes, alcanza, como decía, generalmente, á 1.500 kilos...—(No apoyados).—(Murmullos é interrupciones).

... llegando por excepción á dos toneladas. De manera que las nueve toneladas de que nos hablaba el señor diputado Ferrer Olais, es una enormidad; casi no hay camión automóvil que pueda llevar esa carga, y sobre buenos caminos artificiales.

Señor Bruno — Hay un poco de exageración; pero hay algo de verdad.

Señor Ferrer Olais — Pero hablaba de los vehículos de cuatro ruedas.

Señor Canessa — Yo he empezado por reconocer que el uso de la carreta común es inconveniente para las obras de arte y para los caminos artificiales; pero entiendo también que debe buscarse el remedio en otra forma, y es él la prohibición absoluta de que esos rodados transiten sobre esa clase de caminos.

Señor Bruno — ¿Y sobre cuáles van á transitar entonces?

Señor Canessa — Sobre los caminos naturales, que son la inmensa mayoría.—(Interrupciones).

Se conoce que los interruptores no tienen noción de lo que son caminos en campaña. — (Murmullos).

Se olvidan, señor Presidente, que los caminos nacionales tienen 40 metros de ancho y 27 los departamentales, y que la formación de caminos artificiales se reduce en general á ocupar 8 ó 10 metros del ancho de esos caminos.

Señor Bruno — Como consideración de orden teórico está muy bien; pero no hay camino que tenga más de cinco metros.

Señor Sosa — ¿Y ha visto el señor diputado lo que hay á los costados de los caminos de 40 metros?

Zanjas, nada más que zanjas!

Señor Canessa — No se preocupe el señor diputado por eso.

Señor Sosa — Sí, los carreros los van á componer!

Señor Canessa — Si eso aceptan los carreros, la utilización del margen de los caminos para transitar con sus vehículos.

De manera que entendiendo que el pequeño aumento en la patente no es el remedio eficaz para salvar los inconvenientes señalados, ya que tiene razón el señor Sosa en cuanto á los daños que produce la carreta común en los caminos artificiales, yo propondría que se aceptara la ley que hoy rige, y que se agregara en la ley misma la prohibición del tránsito de carretas comunes, de la carreta vulgar, sin elásticos, sobre los caminos artificiales.

Señor Bruno — Es sencillamente imposible eso, es utópico, impracticable.—(Murmullos).

Señor Paullier (don Federico) — Como firmo el informe de la Comisión de Hacienda, señor Presidente, debo decir que yo manifesté en plena Comisión las mismas ideas que el señor Sosa acaba de expresar aquí, en la Cámara.

Esas opiniones mías fueron vencidas por mayoría de la Comisión, pero ahora, señor Presidente, vuelvo con más fe á las ideas que tuve antes y voy á acompañar al señor Sosa en el voto que voy á dar en contra de las carretas de campaña.

Señor Carvallido — Puramente quiero dejar constancia de que esta modificación la aceptó la Comisión, á indicación de

uno de sus miembros, del señor diputado Canessa...

Señor Sosa — Es bueno que se fije la paternidad!

Señor Carvallido — ... y que entendía que estos medios de locomoción deben desaparecer; pero como medida del momento, — y que la Comisión lo dice claramente en su informe, — debe aplazar el aumento á esta patente. Es un aumento insignificante de tres pesos, que no creo que sea conducente para hacer desaparecer esta clase de vehículos.

Señor Sosa — Si ese es el argumento, pongámoles 50 pesos.

Señor Carvallido — No es esa la forma práctica de que con un aumento insignificante de tres pesos se destierre esta clase de vehículos.

Señor Ferrer Olias — Pero hay también la moción del que habla, que eleva la patente de 12 á 18 pesos...

Señor Carvallido — Me refería al proyecto del Poder Ejecutivo..

Yo creo que los medios para impedir que funciene esta clase de vehículos es la de fijar un plazo dentro del cual deben desaparecer estos rodados; y quiero que quede constancia de que no he dicho qué en el país no se hayan hecho caminos y carreteras; se han hecho, pero, en relación á lo que hay que hacer, son insignificantes; y como la carreta como medio de transporte está más bien destinada á los departamentos alejados de la Capital, yo creo que no debemos, hoy, en las circunstancias especialísimas actuales, aumentar esa patente, cuando puede el Poder Ejecutivo hacerlo el año que viene, ó dentro de dos años...

Señor Sosa — Pero, entonces, ¿por qué el señor diputado no propone un término? — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Carvallido — Pero yo entiendo que este asunto es, más bien, materia de una resolución prohibiendo en absoluto esta clase de medios de locomoción; pero, hoy, por el momento, creo que es un medio de tránsito indispensable.

Señor Sosa — No apoyado.

Señor Carvallido — Por eso, la Comisión mantiene el articulado como lo ha propuesto.

Señor Presidente — ¿Ha terminado?

Señor Carvallido — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar por su orden: primero, 15 pesos, como lo propone el Poder Ejecutivo; si fuera rechazado, se votará como lo propone la Comisión, 12 pesos; si éste fuera rechazado, se votará como lo proponen los señores diputados por Soriano y Maldonado, 18 pesos.

Se va á votar, primero, 15 pesos, como lo propone el Poder Ejecutivo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora, — 12 pesos; — como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora, — 18 pesos, — como lo proponen los señores diputados por Soriano y Maldnado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la otra enmienda.

Señor Canessa — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va á rectificar la votación.

Se va á votar, — 18 pesos, — como lo proponen los señores diputados por Soriano y Maldonado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la enmienda que corresponda.

(Se lee):

"Artículo 23. Los vehículos que entren á rodar desde el 1.o de Julio hasta el 31 de Diciembre pagarán la patente entera, válida hasta el 30 de Junio siguiente. Los que entren á circular desde el 1.o de Enero pagarán la mitad de la patente anual que les corresponde, y los que entren á rodar desde el 1.o de Abril, el 25 ojo de la misma."

¿La Comisión acepta la enmienda?

Señor Carvallido — La Comisión acepta; lo dice en el informe.

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vázquez Varela — ¿Me permite?...

¿La enmienda que yo propuse y que fué aceptada por la Comisión de Hacienda ha sido votada, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor. Ha sido votado el artículo.

Señor Vázquez Varela — Entonces, ¿está aceptada?

Señor Presidente — Para mayor seguridad, se va á rectificar la votación.

Léase la enmienda.

(Se lee):

"Vehículos de dos ruedas con elásticos, para personas y carga, pesos seis."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la enmienda del doctor Martínez.

(Se lee):

"Los automóviles particulares pagan dos pesos por cada caballo de fuerza, y los de alquiler un peso y medio. Propondría que se redujera esta patente á un peso y medio, y un peso, respectivamente, fundándome en que hay conveniencia en equiparar este medio de movilidad á los carruajes."

Señor Carvallido — Pero esa moción del doctor Martínez debe leerse en oportunidad. Es necesario empezar ahora por las otras mociones.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?... Ya les expliqué que por falta de tiempo la Secretaría no ha podido arreglar el repartido.

De manera que la Mesa tiene, para marcar la votación, que guiarse por la versión taquigráfica.

Cuando se termine con esta enmienda del doctor Martínez entrarán á estudio las enmiendas del señor diputado Ferrer Olais, que son las únicas que hay después de esa. Hay enmiendas al artículo 2.o y al artículo 3.o que no han sido tomadas en cuehnta todavía.

Señor Ferrer Olais — Eso es. Después están todas en orden.

Señor Presidente — Las demás están en orden, después seguirán bien.

Está en discusión esta enmienda. ¿La Comisión la acepta?

Señor Carvallido — La Comisión acepta la moción que ha hecho el señor diputado Martínez, pero con una modificación. Todos los automóviles pagan de patente $ 2 por cada H. P. de fuerza, efectivo, pero en cambio pueden circular por todo el país, tanto en los departamentos de Campaña como en el de Montevideo.

El doctor Martínez pretende que para los automóviles de Campaña se reduzca esta patente; pero, entonces, es necesario modificar el articulado, porque, si se estableciera la patente de $ 1.50 y de $ 1 por cada H. P. de fuerza, efectivo, — según sea de particulares ó de alquiler, — se empadronarían en los departamentos del interior y vendrían á circular en el Departamento de Montevideo... — (Apoyados).

... Así, que, después de conversar en antesalas con el señor diputado Martínez, este colega está conforme, — y la Comisión acepta — que se agregue un párrafo al final del inciso 9.o del artículo 9.o, que diga: "Los automóviles patentados en los departamentos del interior y litoral no podrán circular en el Departamento de la Capital, salvo el caso de que sus propietarios opten por la patente que corresponde á los de Montevideo".

De esta manera, teniendo la patente que corresponde á los automóviles de Montevideo, podrán circular en todo el país, como pueden transitar los de Montevideo: los que están patentados en el Departamento de la Capital pueden rodar en la Campaña. Por consiguiente, los que sacaran la patente en los departamentos de Campaña, que es una patente menor, no podrían circular en Montevideo, salvo el caso de que, como he dicho, esos propietarios optaran por la patente mayor, que es la de la Capital.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los automóviles patentados en los departamentos del interior y litoral, no podrán circular en el Departamento de la Capital, salvo el caso en que sus propietarios opten por la patente que corresponde á los de Montevideo."

Señor Ferrer Olais — Veo que la moción que había presentado el señor diputado doctor Martínez coincide con una de las que propuse yo con anterioridad, en la propia sesión, respecto de los automóviles, moción que hice figurar en quinto lugar.

¿La Comisión acepta esa patente inferior para los de Campaña, con el agregado al final del artículo, "prohibiendo que los automóviles, con patente sacada en Campaña, puedan circular por el Departamento de Montevideo"?

Señor Carvallido — Sí, señor.

Señor Ferrer Olais — Yo, al proponer idéntica modificación en la sesión del 22 de Junio, rebajando á $ 1.50 y á $ 1, respectivamente, la patente á los automóviles de Campaña, para evitar, precisamente, los inconvenientes que ha hecho notar el señor miembro informante, proponía también la modificación del inciso final del artículo 15 y del artículo 16.

Me felicito de que la Comisión de Hacienda esté de perfecto acuerdo, aunque quizás por una inadvertencia sólo se refiera al doctor Martínez, siendo que, como he dicho, mi moción quinta es exactamente la misma.

Señor Presidente — Estamos discutiendo los incisos 8.o y 9.o del artículo 9.o.

Señor Ferrer Olais — Eso es; y tiene que originar, como consecuencia, el agregado de un inciso al artículo 15 en que se establezca que esos automóviles, patentados en el interior, no podrán circular en Montevideo sino adoptando la patente de los vehículos para Montevideo.

Señor Presidente — Cuando lleguemos al artículo 15.

Señor Ferrer Olais — Exactamente. Es lo que acepta la Comisión desde ya; una prevención muy útil y oportuna.

Hay alteraciones en el orden de la discusión que son imprescindibles.

Señor Presidente — Pero cuando lleguemos al artículo 15.

Señor Narancio — Yo desearía preguntarle al señor miembro informante qué motivos tiene para hacer una rebaja á los automóviles de Campaña y no hacerla también para los automóviles de la Capital.

Señor Carvallido — La razón es muy sencilla: que los automóviles de la Capital pueden circular por todo el país.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y en toda época del año; mientras que los de Campaña, no.

Señor Carvallido — Los automóviles de la Capital tienen libre tránsito por todo el país, mientras que los automóviles de la Campaña son más bien destinados, no tanto como medio de transporte de lujo, sino como de indispensable necesidad en muchos establecimientos, teniendo sus propietarios que trasladarse de un departamento á otro para operaciones de ganados.

Por eso á la Comisión le ha parecido muy conveniente la reforma propuesta por el diputado Martínez.

Señor Ferrer Olais — Es una razón fundamental.

Señor Magariños Veira — Y si se trasladan á Montevideo, ¿en ese momento pagan el impuesto?...

Señor Carvallido—No pueden transitar por Montevideo sino por una circunstancia especial...

Señor Magariños Veira—Aunque sea por un día.

Señor Carvallido—... y entonces, en ese caso, tendrían que presentarse á la Oficina de Rodados pidiendo—como se les otorga siempre— libre tránsito...

Señor Magariños Veira—Ah! Así, sí.

Señor Carvallido—... porque esa sería la única manera de evitar que burlarán la ley, pues de otro modo, se empadronarían en el Departamento de Canelones, por ejemplo, sacarían una patente inferior, y circularían después por todo Montevideo y por toda la campaña. Entonces no se podría controlar el impuesto.

Señor Magariños Veira—Muy bien.

Señor Narancio—Sintetizando el argumento del señor miembro informante, parece ser este: el automóvil en Montevideo es un lujo y en campaña es una necesidad. Por eso es que al automóvil en Montevideo se le recarga la patente...

Señor Carvallido—Pero es porque puede circular en Montevideo y en todo el país, mientras que el de campaña no puede venir á Montevideo.

Señor Narancio — Pero, ¿por qué no puede venir?

Señor Carvallido—Para eso, si los propietarios quieren venir á Montevideo, se dice en la parte final del inciso que pueden sacar la patente que corresponda á los automóviles de Montevideo, entonces podrán circular...

Señor Miranda (don César) — Pueden venir de tránsito.

Señor Carvallido—...En esa cuestión del tránsito, es imposible la fiscalización del impuesto.

Señor Miranda (don César)—Pero el automóvil que circula en Montevideo va transitoriamente á campaña; no va con carácter permanente. De manera que cuando va á campaña va también de tránsito.

Señor Carvallido—Pero si puede circular en Montevideo, no se puede estar fiscalizando en qué momento está circulando, si dura media hora ó si está todo el día: es imposible.

Señor Narancio—Por eso, señor miembro informante, debería ser una patente uniforme para toda la República.

Señor Ferrer Olais—No apoyado.

Señor Carvallido—Entonces habría que mantener el estado de cosas actual.

Señor Narancio—Apoyado.

Señor Carvallido—La Comisión ha creído atendible la moción del señor diputado Martínez, que está de acuerdo también con un pedido formulado por el señor diputado Ferrer Olais.

Señor Narancio—Yo no he visto el argumento de fondo que ha hecho cambiar de opinión á la Comisión. Que el automóvil en Montevideo es un elemento de lujo, no es exacto!...

Señor Canessa — Hay otro argumento más importante, y es el aprovechamiento de las obras de arte y de los caminos que hay en Montevideo. Es necesario que el rodado las pague también. Esta ventaja no la tienen en campaña.

Señor Narancio—Yo me permito decirle que los automóviles de campaña, tal como son, deshacen los caminos lo mismo que en Montevideo.

Señor Canessa—Yo no me refiero á deshacer caminos, sino al aprovechamiento de obras de arte que cuestan mucho dinero, tales como los caminos que circundan á Montevideo.

Señor Carvallido—Después, el criterio que ha tenido el legislador es que todos los vehículos de Montevideo estén gravados con mayor patente que los de campaña.

Señor Bruno—Lo observado por el señor diputado Canessa justifica la diferencia que se quiere establecer en la patente.

Señor Narancio—Yo creo que no justifica nada!

Señor Canessa—Yo le advertiría al señor diputado Narancio que los que tienen automóvil en campaña, si les pusieran los caminos en las condiciones que están los de Montevideo, pagarían esa patente y el doble todavía!

Señor Miranda (don César)—¿El señor diputado ha hablado con todos los propietarios de campaña para afirmar eso?

Señor Ferrer Olais—Y el señor diputado Narancio no ha observado que todos los vehículos del Departamento de Montevideo tienen una patente superior á los de campaña...

Señor Carvallido—Ya lo acabé de mencionar.

Señor Ferrer Olais—... Modifique la patente de todos los demás vehículos; no solamente de los automóviles.

Señor Narancio—No; porque los automóviles pueden bajar á la capital, mientras que las carretas de bueyes no.

Señor Ferrer Olais—Pero, señor diputado: cuando ha llovido en campaña, ya no circulan automóviles, y aquí circulan hasta de noche.

Señor Bruno — No hay caminos carreteros para permitirse el lujo de marchar. —(Murmullos).

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo voy á apoyar la modificación que introduce la Comisión en este inciso, porque á mi juicio hay un argumento de mayor valor que el que se ha presentado en Cámara, y es, señor Presidente, la diferencia de tiempo en que puede rodar un automóvil en la capital y otro en campaña.

Los automóviles en campaña, de los doces meses del año, pueden utilizar cuatro, ó sea los de verano; pero fuera de los meses de verano y fuera de los centros urbanos, esos automóviles son completamente inútiles.

De manera que sería una verdadera injusticia gravar con igual patente á un automóvil que sólo puede servir cuatro meses, que á un automóvil que puede servir los doce meses del año.

A mí me parece que este es un argumento capital que no se puede desconocer.

Señor Narancio—Yo podría citar los Departamentos del Salto y Canelones, en que todo el año todos los automóviles funcionan.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Todo el año?

Señor Narancio—Todo el año funcionan los automóviles en Canelones y en el Salto.

Señor Vázquez Varela—En las carreteras.

Señor Narancio—En el Salto no hay carreteras largas.

Señor Ferrer Olais—Ni en la planta urbana pueden circular los automóviles.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Los médicos de campaña que tienen automóviles en los pueblos no pueden asistir á sus enfermos en invierno, y no solamente en invierno, sino aún después de las lluvias.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—;Un poco de orden, señores diputados! La Mesa ruega que no hagan uso de la palabra sin antes solicitarla, porque así no puede dirigirse el debate.

Señor Gallinal (don Alejandro). — Yo había solicitado la palabra para apoyar la proposición de la Comisión.

Señor Narancio—Yo quiero dejar constancia de que voy á votar el artículo tal como lo había propuesto el Poder Ejecutivo, y por otro lado, quiero dejar constancia también de que lamento que la Comisión de Hacienda no haya tenido en cuenta una cosa, que es para mí de capital importancia, y debiera haberse estudiado el automóvil objeto de lujo y el automóvil objeto de necesidad. Ahora, la Comisión, para constatar cuándo se trata de automóviles de lujo ó de automóviles de necesidad—eso yo no lo conozco—ya que ella es bien competente en estas cuestiones, debería estudiarlo para regularizar el caso.

Señor Magariños Veira—Podría hacerse una declaración personal.

Señor Narancio—Una declaración personal no valdría nada.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la enmienda tal como ha sido aprobada por la Comisión.

Si fuera desechada, quedará en vigencia el artículo de la ley tal como estaba redactado antes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la primer enmienda del señor diputado Ferrer Olais.

(Se lee lo siguiente):

"1.a Para que el artículo 21 sea modificado en la forma siguiente: "Vehículos de cuatro ruedas con capacidad para dos personas: particulares, 18 pesos; de alquiler, 16 pesos."

Señor Carvallido—Ese no es el artículo 21; es el inciso 21 del artículo 2.o.

Señor Ferrer Olais—Es un error; es el artículo 2.o, inciso 21.

Señor Carvallido—En la ley actual la patente que se paga es de 18 y 16 pesos respectivamente, según se trate de vehículos particulares ó de alquiler. Este ha sido un error que ha padecido el Poder Ejecutivo al mandar este proyecto de ley.

En la ley vigente se establecen esas patentes, y este error que se había padecido anteriormente, fué modificado por una ley posterior del mes de Agosto.

Hoy la Municipalidad cobra esa patente, y por consiguiente, deben regir las mismas patentes: 18 y 16 pesos. De manera que donde dice "diez", debe decir "diez y seis".

Señor Presidente — ¿Acepta la enmienda?

Señor Carvallido—Sí, señor; no es más que un error; en la ley vigente está así: 18 y 16 pesos.

Señor Ferrer Olais—Es un error del proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se autoriza á la Mesa á subsanar ese error del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda en la misma forma que la ley vigente establece.

Señor Carvallido—En este artículo, en la parte final, debe establecerse que los automóviles patentados en el Departamento de Montevideo podrán transitar por todo el país con la misma patente.

Señor Presidente—Hay un artículo, el 15, que dice eso.

Señor Carvallido — No, porque ahora, como se ha modificado...

Señor Presidente—Pero se habla de

eso: dice: "Los rodados patentados en la Capital podrán circular libremente en toda la República"...

Señor Narancio—Lo dice claramente.

Señor Presidente—Lo que hay que hacer es modificar el artículo 15.

Señor Carvallido—Pero se habla, señor Presidente, de los rodados. Aquí se trata de los automóviles patentados, porque los demás vehículos de campaña pueden circular en el Departamento de la Capital.

Señor Narancio—No pueden.

Señor Carvallido — Los vehículos, sí, con excepción de los automóviles; cuando aquéllos vienen de tránsito, sí.

Señor Narancio — ¿Y los automóviles tampoco?

Señor Carvallido—Es á los automóviles á los que se ha hecho la excepción.

Señor Narancio—¿Ni de tránsito?

Señor Carvallido—No, señor.

Señor Miranda (don César)—Pero hace un momento el señor diputado dijo otra cosa.

Señor Carvallido—Con un simple permiso de la Oficina de Rodados, sí.

Señor Narancio—Hace un momento se ha votado que los autos de campaña podrán circular también en la Capital.

Señor Presidente—Pero tendrán que pagar la patente del Departamento de la Capital.

Señor Miranda (don César)—Pero los que vienen de tránsito son una excepción, señor Presidente.

Señor Carvallido—Se burla la ley, señor diputado.

Señor Narancio—Yo felicito al señor Vázquez Varela por lo que ha votado, porque un auto de su departamento no lo va á traer á Montevideo cuando quiera.

Señor Presidente—Cuando se discuta el artículo 15 se podrá poner: "rodados y automóviles".

Señor Vázquez Varela — Perfectamente, lo hemos votado así. El que quiera venir á Montevideo tendrá que pagar la patente de Montevideo.

Señor Narancio—Lo dejará en el arroyo Las Piedras.

Señor Vázquez Varela—Lo dejará en el arroyo Las Piedras.

Señor Presidente—Un momento, señores diputados; no está en discusión eso.

Léase la segunda modificación del señor Ferrer Olais.

(Se lee):

"2.a Para que se modifique el artículo 3.o, párrafo 1.o, en la forma siguiente: "Los propietarios de carros fúnebres pagarán, además, como derecho suntuario, $ 10.00 "por pareja", cuando el vehículo sea conducido por cuatro caballos, etc...."

Señor Carvallido—La Comisión mantiene el artículo tal como lo ha remitido el Poder Ejecutivo y ella lo ha aconsejado. Entiende que no se trata de un impuesto proporcional, sino de un impuesto suntuario, que es necesario aumentarlo cuando los carros fúnebres vayan tirados por más de cuatro caballos. Por consiguiente, no considera que cuatro yuntas de caballos tengan que ser más castigadas que el caso en que en un entierro vaya un carro fúnebre con seis ú ocho caballos, que es la verdadera exhibición de la simpleza humana.

Señor Miranda (don César)—Con más de dos caballos, ya es lujo.

Señor Carvallido—Con cuatro caballos es lo general.

Señor Ferrer Olais — Con cuatro es suntuoso; según la ley vigente, y en ello me he basado, los únicos fúnebres eximidos, según la ley, del impuesto suntuario, son los tirados por uno ó dos caballos.

Señor Carvallido—Entiende la Comisión que no es suntuoso y que, por consiguiente, el impuesto que ya se cobra de 10 pesos es suficiente. Por consiguiente, cree que debe mantenerse el artículo tal como lo ha enviado el Poder Ejecutivo.

Señor Ferrer Olais — Yo había propuesto mi modificación, señor Presidente, para hacer más regular ó más equitativo el impuesto que rige actualmente en este servicio, porque según la ley vigente ya se considera que es suntuoso un entierro cuando el carro fúnebre es tirado por dos parejas, por cuatro caballos, y entonces impone la patente de 10 pesos. Pero resulta que la ley establece una patente de 20 pesos por cada pareja, incluso los cuatro primeros caballos.

Señor Carvallido—Los dos primeros.

Señor Ferrer Olais—Los cuatro primeros, cuando resulte que sean más de dos parejas. De manera que en el ejemplo que cité, de proponer la modificación en la discusión general, si se trata de un entierro en que en vez de cuatro caballos que pagan 10 pesos, son seis, es decir, tres parejas, la ley vigente eleva de 10 á 60 pesos el impuesto. ¡Es una enormidad, una evidente desproporción!

Señor Miranda (don César) — Puede elevarlo muy bien á esa suma.

Señor Carvallido—Es una fastuosidad, es un lujo de exhibición.

Señor Ferrer Olais—Está bien, así lo entiendo yo también; pero me refiero al salto de 10 á 60 pesos por el solo descuento de una pareja.

Señor Carvallido—Perfectamente, porque la persona es muy rica y puede pagarlo.

Señor Miranda (don César) — Podría elevarlo á 100 pesos.

Señor Ferrer Olais — Pero podría ser más equitativo en esta forma: que cuando se trate de cuatro caballos, el impuesto sea de diez pesos por pareja; es decir, que el entierro en que figure el carro fúnebre con cuatro caballos, pague 20 pesos de impuesto en vez de diez, como dice la ley actual é insiste la Comisión; cuando se trate de tres parejas, pague 60 pesos, tres veces más, pero no seis veces más, como resulta de la ley vigente; no obstante que el rendimiento del impuesto es inferior por la ley en vigencia que por mi proposición. De manera que la modificación propuesta por mí consiste simplemente en esto: que cuando se trate de entierros en que haya carros fúnebres tirados por cuatro caballos, el impuesto en vez de 10 pesos sea de 20; es simplemente eso, y cuando es de dos, no hay impuesto ninguno, no paga ni un centésimo de derecho suntuario.

Señor Carvallido—Y en la ley actual está así establecido.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar ahora primero si se mantiene el artículo de la ley vigente que sostiene la Comisión. Si fuera rechazado, se votará entonces la modificación que propone el señor Ferrer Olais.

Un señor representante — Se podría leer el artículo, señor Presidente, de la ley vigente.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los propietarios de carros fúnebres pagarán además, como derecho suntuario, 10 pesos cuando el vehículo sea conducido por cuatro caballos; en el caso de utilizarse mayor número de parejas de caballos, abonarán 20 pesos por cada una de ellas, comprendiéndose entonces en esta última categoría las primeras parejas."

Se va á votar como lo sostiene la Comisión, es decir, como está rigiendo actualmente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda desechada la enmienda.

Léase la siguiente.

(Se lee):

"3.o Que se enmiende el párrafo 3.o del artículo 4.o, diciendo: "La patente de $ 100 que se fija en el inciso 14 del artículo 2.o de esta ley", etc.

En discusión.

¿La Comisión acepta?

Señor Carvallido—¿Cuál es?

(Se vuelve á leer).

Ahí puede suprimirse algo. Con decir: "la patente que se fija en el inciso 14", basta. Antes, la patente era de 40 pesos, hoy se ha elevado á 100, y esto hace relación á un artículo anterior: el Poder Ejecutivo debía haber suprimido esta cantidad ó haber puesto "100 pesos"; es un error, simplemente. Lo que puede hacerse, es suprimir las palabras "40 pesos", y poner: "la patente que se fija en el artículo 4.o". Es suficiente.

Señor Ferrer Olais—Es lo mismo.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Ponce de León—¿Qué es lo que se va á votar, señor Presidente?

Señor Ferrer Olais—Es un simple error de impresión: resulta que la patente para los automóviles á prueba ha sido elevada á 100 pesos, y hay un párrafo posterior en que, en vez de sustituir los 40 pesos que pagaban, por cien, ha dejado subsistente la primera cantidad.

Señor Ponce de León—Muy bien.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se subsana el error á que se ha referido el señor miembro informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la enmienda que corresponde.

(Se lee):

"1.o Vehículos de carga de cuatro ruedas y con elásticos, $ 4.00. Los mismos, sin elásticos, $ 12.00."

Señor Carvallido — Señor Presidente: después de haberse votado el inciso 2.o, debe ser aumentada forzosamente esta patente, porque destruye tanto la carreta de cuatro ruedas como la de dos ruedas. Por consiguiente, yo creo que debía fijarse igual patente que la que se ha votado para la de dos ruedas.

Señor Ferrer Olais—Igual, no; es preciso mantener la proporción que siempre ha existido en la ley. Para los vehículos de cuatro ruedas, la ley vigente establece 9 pesos.

Señor Carvallido—Sin elásticos. Resulta que destruye más, si es posible, el de cuatro ruedas, sin elásticos.

Señor Ferrer Olais—No, señor: hay una gran diferencia.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Carvallido—Yo, para ser consecuente con lo que se ha votado...

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación?

Señor Carvallido—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Cuál es la modificación que propone el señor diputado?

Señor Presidente—Doce pesos, en vez de nueve, para los vehículos de cuatro ruedas sin elásticos.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la otra enmienda.

(Se lee).

Para que se agregue un inciso 10 al artículo 9.o, que diga:

"Automóviles á prueba, 50.00 pesos."

Que se agregue otro inciso que diga:

"Las motocicletas, por cada caballo de fuerza efectivo: un peso."

¿La Comisión acepta?

Señor Carvallido — La Comisión no

acepta. Esto es para los Departamentos de Campaña.

En los Departamentos de Campaña casi no hay casas que reciban automóviles y que tengan automóviles á prueba.

Las motocicletas existen en pequeña cantidad y el Poder Ejecutivo no las ha gravado y la Comisión tampoco.

Señor Ferrer Olais — También habrá sido una omisión del Poder Ejecutivo.

Señor Carvallido — La Comisión entiende que no deben ser gravadas las de Campaña; y en cuanto á los automóviles á prueba, como los únicos establecimientos, casas importadoras, están radicados en la Capital, cree innecesario establecer una patente que no se va á poder cobrar, puesto que no existen esos establecimientos á quienes podría gravarse con esa patente.

Señor Ferrer Olais — Yo insisto, señor Presidente, en las modificaciones que propongo, y veo que la Comisión de Hacienda no tiene ningún fundamento atendible para no admitirlas.

¿Los automóviles á prueba, en Campaña, por qué no han de pagar alguna patente, cuando aquí, en la Capital, se les impone una de 100 pesos?

Señor Carvallido — Porque no hay.

Señor Ferrer Olais — ¡Cómo no va á haber! En campaña hay casas que tienen automóviles para darlos á prueba, y á veces se pasan más tiempo con los automóviles en esta calidad, allí, de tránsito por comercio, que con muchos automóviles que pagan patente.

Después, se debe comprender que hay ciertas ciudades, por ejemplo el Salto, que tienen más de 100 automóviles...

Señor Carvallido — Pero no están á prueba.

Señor Ferrer Olais — Es claro que todos no; ueno fuera! Pero hay automóviles á prueba que son los que llevan para vender por los agentes de casas de Montevideo y Buenos Aires.

Es necesario que los tengan á prueba, Hay casas especiales, que son agencias de las de Montevideo; de manera que les convendría llevar estos automóviles, directamente, á esas ciudades del interior — Salto, Paysandú, Mercedes y otras — y venderlos allí, y como son á prueba, no pagarán patente como les ocurriría en Montevideo. Ahora, los automóviles á prueba, que ya paguen la patente de 100 pesos en Montevideo, es claro que no van á pagar otra patente de 50 pesos por estar á prueba en campaña. Me refiero á los automóviles que han sido llevados á campaña y que están en casas especiales para la venta y que se usan á prueba. No hay ninguna razón para eximirlos. Eso sí, conviene que la patente no sea tan crecida como en Montevideo, y por eso mismo, en vez de 100 pesos, propongo la mitad, 50 pesos.

Pasando al otro punto:

¿Qué razones hay para que las motocicletas puedan usarse libremente en el interior de la República, y paguen un impuesto aquí en Montevideo? Ninguna. Si hay motocicletas en campaña, que son muchas (en todos los Departamentos han de alcanzar tal vez un par de cientos), necesariamente deben pagar alguna patente, aunque no diga tan elevada como las de Montevideo: pagan dos pesos en Montevideo; propongo un peso al año para los Departamentos del interior. Se entiende que por cada H. P. de fuerza.

No es exagerar, ni es pedir nada que esté fuera de orden, dentro de una ley general de patentes para toda la República.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Ferrer Olais — Sí, señor.

Señor Presidente — Se van á votar por su orden los incisos.

Léase.

(Se lee):

"Automóviles á prueba, 50 pesos."

La Comisión no lo acepta.

Se va á votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Ferrer Olais — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va á rectificar.

Se ruega á los señores diputados que marquen bien la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el otro inciso.

(Se lee):

"Las motocicletas, por cada caballo de fuerza efectivo: un peso."

Se va á votar.

Si se aprueba la enmienda leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Ferrer Olais — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va á rectificar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase la otra enmienda.

(Se lee):

"7.o Para que se agregue un artículo á continuación del 9.o, que diga:

"Para los departamentos de campaña regirán las mismas cargas máximas fijadas para los vehículos en el Departamento de Montevideo."

¿Acepta la Comisión?

Señor Carvallido — La Comisión no acepta esa modificación, porque esto más bien debe ser librado á la reglamentación de cada Municipio; y las cargas excesivas en Montevideo son permitidas según la clase de vehículo de transporte. Yo creo que debemos dejar el artículo tal como está.

Señor Ferrer Olais — La ley, con respecto á Montevideo, ya lo dice: para cada vehículo establece la carga. ¿No ha visto el señor diputado?

Señor Carvallido — Debemos dejarlo librado al criterio de cada Municipio.

Señor Ferrer Olais — Yo había pensado en eso mismo; pero no es prudente, porque no es posible que un vehículo que cruza por interdepartamentales, que va de Mercedes á Fray Bentos, y de esta ciudad á Paysandú, por ejemplo, esté sujeto, en cuanto á la carga, á una disposición reglamentaria de la Intendencia de Río Negro, para que luego se le apliquen disposiciones edilicias del Departamento de Paysandú, etc. Es preciso que tenga marcado un peso uniforme, ó que todas las Intendencias se pusieran de acuerdo...

Señor Carvallido — El Poder Ejecutivo puede reglamentarlo.

Señor Ferrer Olais — Pero señor: lo evitamos, si desde ya se establece. Debe ser objeto de la ley que discutimos.

Señor Carvallido — El Poder Ejecutivo lo reglamentará.

Señor Ferrer Olais—A mí me parece que en la escala de cargas que fija la ley para los distintos vehículos, con respecto á Montevideo, está muy bien estudiada, y es la que conviene aplicar para campaña; por eso, así lo propuse en la discusión general.

Señor Carvallido—Eso corresponde más bien para una ley de vialidad que para una ley de patentes.

Señor Ferrer Olais—¿Cómo? ¿por qué figura y ha figurado siempre en la ley de Rodados con respecto al Departamento de Montevideo?

Es una consecuencia lógica de la limitación de patentes, y un medio de contemplar la conservación de las obras de vialidad.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la enmienda del señor diputado Ferrer Olais que la Comisión no acepta.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase la 8.a.

(Se lee):

"8.a Para que se modifique la parte primera del artículo 10, estableciendo que el impuesto suntuario á carros fúnebres será de cinco pesos "por cada pareja" cuando se trate de cuatro caballos, y no cinco pesos por las dos yuntas."

Señor Ferrer Olais—Pido el retiro de esa proposición de enmienda; ya no tiene razón de ser.

Señor Carvallido — Ese artículo ya no tendría razón de ser porque se trata de campaña, y ha sido rechazado el que se refiere á la capital.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se accede al retiro que solicita el señor diputado Ferrer Olais.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda retirada la enmienda.

Léase la 9.a.

(Se lee):

"9.a Propongo que en el inciso final del artículo 11 se establezca que en caso de resistencia el Inspector procederá como lo establece el inciso 2.o del artículo 26, y no del 25."

Señor Carvallido—Aquí se ha deslizado un error de copia: debe decir artículo 26, en lugar de 25...

Señor Ferrer Olais—Y es eso lo que hice notar al proponer la enmienda.

Señor Carvallido—... porque en el artículo 25 no se dice nada de eso. Habría que cambiar el número; donde dice 25, poner 26.

Señor Ferrer Olais—Inciso 2.o del artículo 26.

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Ferrer Olais?

Señor Ferrer Olais—Es lo que propongo; es la Comisión la que debe aceptar la enmienda que he propuesto.

Señor Carvallido—La Comisión se había reservado salvar ese error en la discusión particular.

Señor Presidente—¿De manera que la Comisión está de acuerdo con el señor diputado Ferrer Olais en que hay que salvar el error?

Señor Carvallido—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se salva el error.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Se lee):

"10. En el párrafo 3.o del artículo 15 dice: "Los automóviles patentados en los Departamentos del litoral é interior, podrán circular en el Departamento de la Capital, siempre que sus propietarios declaren ante la Dirección de Rodados su domicilio y el paraje en que guardan sus coches."

Propongo que ese párrafo se sustituya con los términos siguientes: "Los automóviles patentados en los Departamentos del litoral é interior, podrán circular en el Departamento de la Capital, siempre que sus propietarios comprueben ante la Dirección de Rodados que su domicilio ó el paraje en que ordinariamente guardan sus coches están en el Departamento donde se patentaron".

¿Ese párrafo debe ser sustituído por el sancionado en el artículo 9.o?

Señor Carvallido — Sí, señor; y el último párrafo debe suprimirse.

Señor Presidente — ¿Queda suprimido?

Señor Carvallido — Sí, señor, desde el momento que se estableció diferente patente para los automóviles de Montevideo y para los automóviles de Campaña.

El párrafo que dice: "Los automóviles patentados en los departamentos del litoral é interior podrán circular en el Departamento de la Capital, siempre que sus propietarios declaren ante la Dirección de Rodados su domicilio y el paraje en que guardan sus coches", — hay que sacarlo.

Señor Presidente — ¿El tercer inciso del artículo 15?

Señor Carvallido — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se suprime el tercer inciso del artículo 15.

Los señores por la afirmativa en pie.

—(Afirmativa).

Léase la enmienda número 11.

(Se lee):

11. Para que se modifique el artículo 16, que dice: "En caso de dudas, si la patente que corresponde es la fijada para los vehículos de Montevideo, etc..."

Señor Carvallido — La Comisión acepta. Es una pequeña modificación que podría, en ese caso, aclarar el criterio que pudiera tener la Oficina de Rodados para el cobro de la patente.

Señor Ferrer Olais — Ese fué el fundamento de mi moción de modificación al artículo 16.

Señor Presidente — Se va á votar la enmienda, que acepta la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso 2.o del artículo 22.

(Se lee):

"2.o Las carretillas de mano y zorras de las mismas clases utilizadas en las artes, industrias y comercio; los vagones, zorras y locomotoras de tranvías y ferrocarriles que ruedan sobre sus vías, y los carritos para bañistas, siempre que no sean utilizados fuera de las playas."

¿En qué consiste la enmienda?

Señor Ferrer Olais — En eximir de patente á "los carritos de mano que usan los vendedores ambulantes", como sucede en la ley vigente.

Señor Carvallido — La enmienda consiste en agregar: "los pequeños carros de mano"; pero hay que tener presente que ya la Cámara ha votado el impuesto de 6 pesos para estos carritos. En el artículo 2.o, inciso 1.o, la Cámara acaba de sancionar una patente de 6 pesos, y actualmente todos esos vehículos están empadronados y pagan el impuesto.

Señor Presidente — ¿Retira la enmienda?

Señor Carvallido — La enmienda la ha hecho el señor diputado Ferrer Olais. Si se mantiene, habría que reconsiderarse aquel artículo.

Señor Presidente — Por eso interrogo al señor diputado Ferrer Olais si retira la enmienda.

Señor Ferrer Olais — Retiro la enmienda, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se concede al retiro de la enmienda del señor diputado Ferrer Olais.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso 3.o del artículo 22.

(Se lee):

"3.o Los carruajes ó automóviles de propiedad de los médicos de policía de los departamentos de campaña que utilicen sus vehículos dentro ó fuera del mismo departamento en su servicio exclusivo."

Señor Carvallido — El señor Ferrer Olais propone que se incluyan también á los inspectores de higiene. La Comisión no tiene inconveniente en aceptar.

Señor Presidente — Se va á votar el inciso 3.o del artículo 22 con la enmienda, que acepta la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso 4.o del mismo artículo.

(Se lee):

"4.o Los vehículos para dos personas que usen los inspectores de escuelas, de impuestos y los empleados de policía, siempre que sean de su propiedad, vayan en desempeño de su cometido y estén autorizados por el superior respectivo."

Señor Carvallido — En este inciso 4.o hay una pequeña modificación; dice: "los vehículos de los inspectores de escuelas", y propone también el señor diputado Ferrer Olais que rija la misma disposición para los subinspectores.

Señor Presidente — Inspectores y subinspectores.

Señor Carvallido — Con poner inspectores y subinspectores...

Señor Aragón y Etchart — Tienen vehículos particulares. Eso va á dar lugar á muchos abusos.

Señor Ferrer Olais — Se trata de un subinspector de escuelas por departamento. No es gente de abusos. Lo mismo podría decirse de los inspectores, de los médicos de policía, etcétera.

Señor Carvallido — Los inspectores tienen actualmente, y los subinspectores deben tenerlo.

Como estos cargos de subinspectores han sido de reciente creación, en la ley anterior no existía esta disposición.

Señor Aragón y Etchart — Como dice la ley "para vehículos de dos personas, que "usen" los inspectores", — en vez de decir "de propiedad", que sería más correcto...

Señor Carvallido — Dice: "siempre que sean de su propiedad".

Señor Ferrer Olais — Es para servicio oficial.

Señor Aragón y Etchart — Porque sino podría ser un vehículo cualquiera y no pagaría patente.

Señor Carvallido — Dice: "siempre que sean de su propiedad".

Los referidos funcionarios tienen que recorrer las escuelas y hacer las inspecciones durante todo el año; y si están exceptuados los inspectores, deben estarlo también los subinspectores.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Carvallido—La Comisión acepta.

Señor Presidente — Se va á votar el inciso 4.o del artículo 22, que acepta la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en la oportunidad debida.

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

(Se levantó á las 5 y 46 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Jueves 2 de Julio de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Caja de Jubilaciones y P. Civiles

A LOS EMPLEADOS CIVILES

Se avisa á los empleados civiles de la Nación que el día 15 del corriente vence el plazo de un año concedido por la ley de Julio 15 de 1913 para solicitar de esta Caja el cómputo de los servicios públicos con anterioridad á Octubre 31 de 1914.

9-v.jl.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JUAN BARONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Rampla número 424, y doña CARMEN GARJULO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Camino Millán número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

11-v.jl.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO UCEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Quintanar de la Sierra, Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Wáshington número 168, y doña NARCISA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Quintanar de la Sierra, Provincia de Burgos, domiciliada en la calle Wáshington número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

12-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ LADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Entines, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1374, y doña LAUREANA EMILIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

13-v.jl.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LARRAGUETA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1532, y doña MARIA AMANDA ERRAMOUSPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1588.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1-v.jl.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RICARDO GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 119, y doña RAMONA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAUREGUY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad francés, nacido en Molión, domiciliado en la calle Pampas número 2135, y doña ANA MARIA BERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 2135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

3-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENSADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colombia número 1344, y doña ADELA MORENO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Castellana, domiciliada en la calle Independencia número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

4-v.jl.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRACIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2061, y doña PALMIRA ROMEU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Millán número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brus nel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

6-v.jl.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIN CASANOVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1840, y doña JUANA CARMEN VIRALDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujui número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.

5-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1914, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO FRANQUES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 68, y doña MARTINA VERDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Capurro número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.

14-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DRAGONE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Corrientes número 1293, y doña FLORINDA JUANA MARIA MARQUICIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General Lavalleja número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.

15-v.jl.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CLAUDIO MANDILLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1812, y doña ELENA CARENZI GALLESI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1926.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

16-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Vigo, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Municipio número 1634, y doña y doña CANDIDA TARALLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle La Paz y Municipio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE BUGALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 72, y doña SECUNDINA NOVAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle General Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIBE CORONEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Juan M. Blancs número 882, y doña LAURA BAITX Y SUPPARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1462.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO GESNELE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chanista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Itocquart número 2125, y doña CATALINA STRAFFURINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 3345, y doña PURA AGUSTINA SAEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 1888.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BUONO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2090, y doña ANGELA MAGGIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en calle Inca número 1876.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Antonio Bug Molinas mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras y frutas que tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 509. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1914. — *Angela Campoamor.* 8-v.jl.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he propuesto vender al señor Luis Ferrari mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras que tengo establecida en la calle Justicia número 2101. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1914. — A ruego de Víctor Russo: *Lázaro Vigliola.* 6-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados participan que la firma social que giraba con el nombre de Martínez y Martínez en la casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1601, esquina Minas número 1702, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Martínez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, que les serán cancelados. — Montevideo, Junio 30 de 1914. — *Manuel Martínez. — Jesús Martínez.* 7-v.jl.21.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los departamentos de campaña, en la forma siguiente: *mil setecientos* uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y *dos mil trescientos* de blusa, pantalón de montar y poncho para la rural, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 17 horas.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día 15 de Septiembre del presente año á las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1914.—*Santiago D. Pintos,* Secretario. 2531-v.jl.11.

Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 27 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 30 de Septiembre próximo venidero, el plazo señalado por esta Oficina para la presentación en la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo, el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*La Contaduría.* 2365-v.sep.30.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don Elías Farat por el término de noventa días para que comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de haberse apercibido el señor jefe del Salón de Revisación, don B. Nasar, de que en un colchón del pasajero del vapor "Río Uruguay" Elías Farat, se ocultaban mercaderías, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se procederá en la forma que corresponda. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Fernando I. Díaz,* Escribano de Aduana. 2481-v.sep.21.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2713

Con fecha 16 de Junio de 1914, el señor Armando Hammerly, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAPIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2455-v.jl.4.

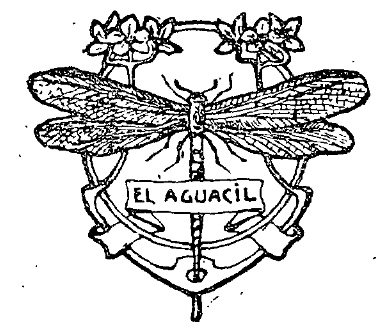
ACTA N.o 2498

Con fecha 29 de Enero de 1914, el señor Eugenio Danrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PRAGADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2473-v.jl.7.

ACTA N.o 2718



Con fecha 23 de Junio de 1914, el señor Enrique *Brusco,* apoderado de la Viuda de Dresco y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EL AGUACIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 9, clases 2.a, 3.a, 7.a al 20.a, 22.a al 25.a, 27.a al 43.a, 60.a, 72.a al 75.a y 77.a.—Montevideo, Junio 23 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2504-v.jl.13.

ACTA N.o 2720



Con fecha 23 de Junio de 1914, los señores Carlos Stapff y Frankfurth, apoderados de la Fábrica Karlsruher Parfumerie y Foilettesoifenfabrik F. Wolff Sohn G. m. b. H., de Karlsruhe (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"KLYTIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Junio 23 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2501-v.jl.13.

ACTA N.o 2729



Con fecha 27 de Junio de 1914, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Dahlstrom Metallic Door C.o, de Jamestown, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"DAHLSTROM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 19.a, 22.a y 24.a, 29.a, 31.a, 32.a y 35.a. — Montevideo, Junio 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1-v.jl.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2709

Con fecha 13 de Junio de 1914, los señores Juan Benzo é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AGUA JANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Junio 13 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2460-v.jl.6.

ACTA N.o 2687

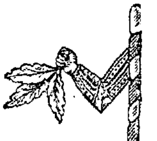


Con fecha 2 de Junio de 1914, el señor Pascual Paladino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YODOCOL ALINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 2 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2498-v.jl.13.

ACTA N.o 2722

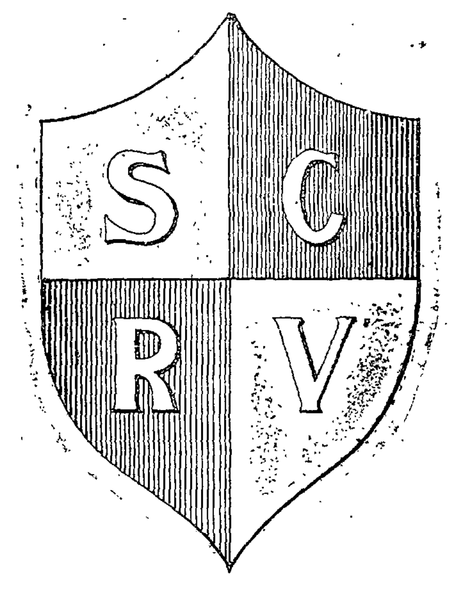


Con fecha 25 de Junio de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Burrell y Cía. Ld., de Tower House 40 Trinity Square, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, Junio 25 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2518-v.jl.15.

ACTA N.o 2721



Con fecha 24 de Junio de 1914, el señor Pablo Varzi (hijo), apoderado de la Sociedad Cooperativa Regional de Viticultores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REGIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a y 80.a.—Montevideo, Junio 24 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2513-v.jl.15.

ACTA N.o 2715



Con fecha 16 de Junio de 1914, los señores Teodoro Corralejo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUD AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6, 7, 8 y 9, clases 36.a, 37.a, 38.a y 41.a, 44.a y 45.a, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a, 62.a, 63.a, 67.a, 68.a, 70.a y 74.a. — Montevideo, Junio 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2463-v.jl.6.

ACTA N.o 2716

Con fecha 19 de Junio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMPORIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 19 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2503-v.jl.13.

ACTA N.o 2717



Con fecha 20 de Junio de 1914, el señor Félix De la María, apoderado del señor Enrique Bianchetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHAMPION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2494-v.jl.10.

ACTA N.o 2719



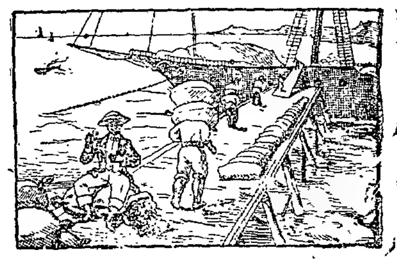
Con fecha 23 de Junio de 1914, los señores Carlos Stapff y Frankfurth, apoderados de la Fábrica Karlsruher Parfumerie y Toiletteseifenfabrik F. Wolff Sohn G. m. b. H., de Karlsruhe (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"VIUDA ALEGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Junio 23 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2500-v.jl.13.

ACTA N.o 2710

RIO DE JANEIRO



Con fecha 13 de Junio de 1914, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la señora A. B. Rocca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"RIO DE JANEIRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, con excepción tabacos, cigarros y cigarrillos.—Montevideo, Junio 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2443-v.jl.2.

ACTA N.o 2723

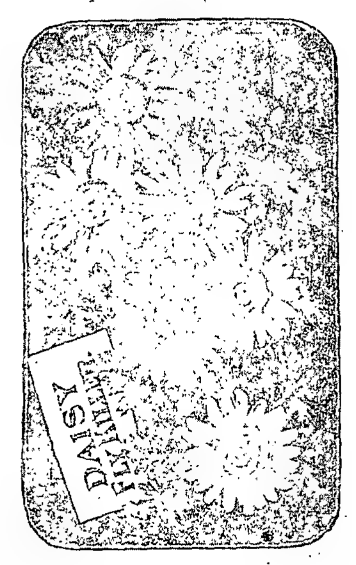
Con fecha 26 de Junio de 1914, el señor José Tucci, apoderado de los señores Mannise Hermanos, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"IRON BEER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Junio 26 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2520-v.jl.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2730

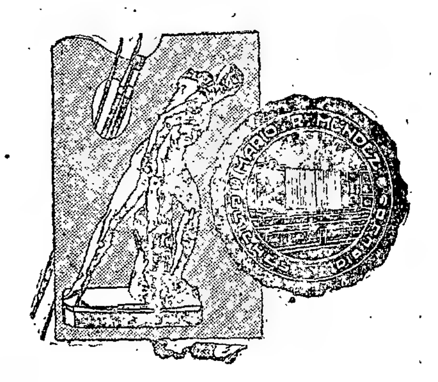


Con fecha 27 de Junio de 1914, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Harold Somers, de Brooklyn, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2-v.jl.17.

ACTA N.o 2714



Con fecha 17 de Junio de 1914, el señor Mario R. Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GLADIADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 74.a.—Montevideo, Junio 17 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2493-v.jl.10.

ACTA N.o 2711

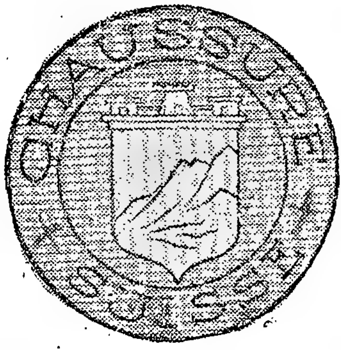


Con fecha 13 de Junio de 1914, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la señora A. B. Rocca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA COSECHERA".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Junio 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2444-v.jl.2

ACTA N.o 2712



Con fecha 15 de Junio de 1914, los señores Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2452-v.jl.4.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

El Administrador.

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Biblioteca Nacional

Don Henry Castle Ayre, inglés, domiciliado en la calle Canelones número 1814, ha solicitado el registro de la propiedad literaria de la obra de que es autor titulada "Método Ayre", para aprender el idioma inglés, segunda parte.—Imprenta Latina.—Montevideo Junio 20 de 1914. — *Felipe Villegas Zúñiga*, Director. 2526-v.jl.2.

Universidad de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes textos á los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria: Historia Americana, por N. Estevanez (300 ejemplares). Zoología, por Torres de la Llosa (300 ejemplares). Geografía Descriptiva, por Luis Cincinato Bollo (300 ejemplares). Algebra, por E. Monteverde (300 ejemplares). Geografía, por A. Carbonell y Migal (300 ejemplares). Mineralogía y Geología, por A. Rouquete (150 ejemplares). Lecciones de Geometría, por R. Muñoz Oribe (150 ejemplares). Química, por J. Langlebert (150 ejemplares). Compendio de Historia (Oriente, Grecia y Roma), por A. Malet (150 ejemplares de cada una).

Comprende también 400 ejemplares del Compendio de Historia Patria por H. D.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y cumplir además lo dispuesto en el pliego de condiciones respectivo que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad de 9 y 30 á 12 y de 17 á 19 todos los días.

Las propuestas se recibirán hasta el 21 de este mes y serán abiertas el 22 del mismo á las 17 y 30 en presencia de los interesados que concurran al acto y del Secretario General de la Universidad. —Montevideo, Junio 11 de 1914.—*Andrés C. Pacheco*, Secretario General. 2441-v.jl.19.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 31 de Julio próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 2217-v.jl.31.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparación general del vapor "Delfín"

Llámase á licitación por segunda vez para efectuar la reparación general del vapor "Delfín", de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 á 12 y de 13 á 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán en dicha oficina hasta el día 10 de Julio próximo á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de las personas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1914.—*Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2524-v.jl.13.

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de cerco y vereda en el terreno de propiedad escolar en la calle Treinta y Tres esquina Joaquín Suárez, en la Villa de Guadalupe (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279 y en la Intendencia Municipal de Canelones, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Canelones el día 14 de Julio de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 24 de 1914.—*J. P. Gianelli*, Director. 2510-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras de reformas en la ex quinta de Castro que se destina á Escuela Pública, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 16 de Junio de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 24 de 1914.—*J. P. Gianelli*, Director. 2511-v.jl.16.

Comisión Demarcadora de Límites con la República de los E. U. del Brasil

Se previene á las personas que se consideren con derecho á las islas ó islotes del río Yaguarón y laguna Merín, que se encuentran ubicadas en la jurisdicción del Uruguay, que deben presentar sus títulos á la Comisión de Límites Uruguaya, en Villa de Artigas, Departamento de Cerro Largo, ó al Ministerio de Relaciones Exteriores, en Montevideo.

A las personas que presenten títulos se les dará recibo, en el que se hará constar detalladamente el número de hojas, el nombre del escribano ó autoridad que lo ha expedido y en favor de quién, si existe plano agregado y quién lo suscribe, el nombre de la persona que lo presente y su domicilio, y cuantos datos sean oportunos para *garantir al* depositante y evitar errores ó confusiones.

Se fija el plazo de noventa días para la presentación de los títulos referidos, á los efectos de la prescripción, según lo dispone nuestro Código de Procedimiento Civil sobre emplazamientos (artículo 307). — Villa Artigas, Junio 24 de 1914.—*José Chiappara*, Comisario de Límites.

De los trabajos hidrográficos efectuados por dicha Comisión Demarcadora de Límites, resulta que, de acuerdo con el tratado sancionado en el año mil novecientos nueve, pertenecen á la jurisdicción uruguaya las siguientes islas:

En la laguna Merín: Las islas denominadas del Tacuarí, con excepción de la isla llamada Brasilera y los islotes cercanos á ésta; en la misma laguna y frente á la barra del río Cebollatí, la isla llamada Brasilera.

En el río Yaguarón: Las islas llamadas, respectivamente, de Denis, Jacinto y Don Socorro ó Castellana. 2497-v.jl.30.

Junta de Administración Militar

ESCUELA DE MARINEROS

Se hace saber á los que deseen ingresar á la Escuela de Marineros que pueden presentarse de 9 á 10 á bordo del crucero "Uruguay" (Muelle Wáshington) y que una vez llenadas las condiciones exijidas para el ingreso, puedan ser dado de alta de inmediato en la Escuela de Marineros, que está instalada á bordo de la ex cañonera "Suárez".

Las condiciones para ser admitidos son las siguientes:

1.o Ser Uruguayo.
2.o Tener de 14 á 18 años de edad.
3.o Ser aprobado en un examen médico.
4.o Deberán firmar una contrata obligándose á

servir dos años en la Escuela de Marineros y cuatro años en la Escuadrilla Nacional.

Los que fueran admitidos gozarán una remuneración de cuatro pesos el primer año y seis el segundo año. 2506-v.jl.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta oficina llama á licitación pública para la provisión de mulas destinadas al Corralón Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 haros hasta las 17.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la misma hasta el día 8 del próximo mes de Julio á las 16 horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Junio 21 de 1914. — *Ricardo E. Yannicelli*, Jefe.

2485-v.jl.8.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Margarita Peire de Gouarnalusse se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1336 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan Peire.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Administración.* 2489-v.sep.22.

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrande, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración.* 2311-v.ag.24.

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración.* 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración.* 1994-v.jl.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LINARDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1423, y doña GABINA ROSA PIERLET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1487.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2586-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BELTRAN LOHIGORRY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1531, y doña MARIA LUISA BASILIA NOGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2587-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 627, y doña MARIA ANGELA MAGGIOLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1497.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2588-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO OTERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Piedras número 371, y doña MANUELA BRUZOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Piedras número 371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2578-v.jl.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROBERTO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Buenos Aires número 264, y doña FRANCISCA ELVIRA SANTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2584-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valcabado, Provincia de León, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña ANGELA PIZARRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santibañez el Alto, Provincia de Cáceres, domiciliada en la calle Sarandí número 377.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2560-v.jl.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Forida número 1119, y doña RITA PALACIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Florida número 1119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2579-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EROSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1085, y doña CANDIDA LOPEZ FIGUERIDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2580-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 926, y doña MERCEDES MARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 926.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2561-v.jl.4.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CAMBOUE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1175, y doña JOSEFA CRISTIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle San José número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2592-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORENZO FAZZIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1322, y doña MARIA ANTONIA MONTANS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2562-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 785, y doña FLORALA DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía número 785.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2563-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUPERTINO PIEDRAITA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1406, y doña ESTEFANIA NAVARRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Cebollatí número 1406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado en*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2564-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MIRANDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1353, y doña JOSEFA GARDERES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1353.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2554-v.jl.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Constituyente número 1485, y doña ANA GUANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1583.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2555-v.jl.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO INFIESTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense (España), domiciliado en la calle Paysandú número 1620, y doña TERESA LAMAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1620.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2589-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 1513, y doña FELICIA AIDA CORRALES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2590-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO GUANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Salto número 1285, y doña RAMONA MUNIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Salto número 1285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2565-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Minas número 1033, y doña ELISA MILLAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1033.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2566-v.jl.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ARBELECHE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Guatemala número 1370, y doña MARIA ANGELICA MIRABAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Martín García número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2581-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALLOSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Quito número 1621, y doña LUCIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colombia número 1038.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2556-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 2111, y doña CARMEN TRIGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 2111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2557-v.jl.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SBARBARO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1673 (15.a sección), y doña MARIA LUISA HERMIDA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Artes número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2591-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO JUVENAL PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña MARIA ISABEL GIACOMETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2567-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO CAMACHO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Colorado número 163, y doña MARIA CÓPPOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2568-v.jl.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALVES DOS SANTOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 56, y doña CONSTANCIA PATIÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2569-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ROSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fomento número 15, y doña MARIA LUISA NOCETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2570-v.jl.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MANUEL LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle República Argentina número 120, y doña EUSEBIA PACHECO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle República Argentina número 377.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
2582-v.jl.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 de mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino al Cerro número 394, y doña OLGA MARIA BACHULI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
2593-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 331, y doña LEUTERIA FELIPA PODESTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2558-v.jl.2.

15.a Sección del Depto. de Montevid

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO LOYO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alava, domiciliado en la calle Joaquín Requena, número 1189, y doña HERMENEGILDA GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Lavalleja número 2112.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2571-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ROBERTO LENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1813, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad, de Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaro número 1217.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2572-v.jl.4.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1914, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STOTZ (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1347, y doña MARIA LUCIA BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Berro número 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2594-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO MOTTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Particular número 5, y doña LEOFILDA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Particular número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2595-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SUBIRAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Berro número 52, y doña EMILIA SALVADOR, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2596-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OTERO GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en San Pedro de Muras, domiciliado en la calle Pereira s|n., y doña LUISA FIRTER GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Linares, domiciliada en la calle Libertad y Avenida España.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2585-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Marco Brutos número 72, y doña ELISA OZORES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Presidente Berro número 29.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2583-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ZABALETA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarro, domiciliado en la calle Uruguay número 1583, y doña JOSEFA ANTONIA ZABALETA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Samayúa s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2573-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Musi, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 44, y doña MARIA BARRIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 44.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2574-v.jl.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ESPINOSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña MARIA ESTHER CHIPITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2575-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAINES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle República número 2108, y doña PAULA CAPPIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2559-v.jl.2

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1914, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL AGUIRRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2576-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VALVERDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en los Campos Elíseos, y doña DOLORES LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2577-v.jl.4.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Paredes, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Eloy G. Pereira,* Actuario.
2496-v.jl.30.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que á pedido de doña Francisca Giribaldo de Castiglione y de doña Teresa Giribaldo de Raffo, y por auto de fecha 25 de Junio del año pasado, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, se ha decretado la ausencia de Pedro Giribaldo. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Patricio A. Pereira,* Actuario.
2387-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

CONCORDATO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Rodríguez Yáñez solicitando la aprobación del siguiente concordato: "Convenio. — En Montevideo, á treinta de Abril de mil novecientos catorce, los que suscriben, acreedores del comerciante señor Antonio Rodríguez Yáñez, acordaron lo siguiente: 1.o Consentir que dicho deudor entregue al señor Pascual Quartino el activo de su casa de comercio situada en la ciudad de Canelones, á fin de que por su cuenta y orden proceda á su liquidación, ya sea en venta particular ó en remate público, en un solo lote ó en detalle, es decir, en la forma que él considere más ventajosa á los intereses de la masa, y prorratee el líquido producto que se obtenga entre los acreedores que se detallan en el balance presentado por el deudor con fecha Marzo 31 del corriente año, los que otorgarán carta de pago en el acto de recibir la cuota que les corresponda. El señor Rodríguez declarará en la carta-autorización que pasará al señor Quartino, que no tiene más acreedores que los indicados en ese balance, y que si más tarde apareciese alguno, correría de su exclusiva cuenta el pago de esos créditos. En esa misma carta declarará y justificará lo que adeude por alquileres y empleados. — 2.o El señor Quartino se recibirá acto continuo de la casa, procediendo de inmediato á efectuar un nuevo inventario del activo, y si hubiese alguna diferencia con el presentado anteriormente por el deudor, éste estará obligado á reponer dicha diferencia en efectivo ó á rendir cuentas de su inversión. — 3.o No siendo posible conseguir la totalidad de las firmas de los acreedores, y si las obtenidas alcanzarán á formar la mayoría de que habla el artículo 1524 del Código de Comercio, esta acta será entregada al señor Rodríguez para que pida la homologación judicial. — Zenón J. Rodríguez y Hermanos, $ 1.500.00; Fá-

brica Nacional de Sombreros, Pedro Gil, Gerente, $ 171.80; Viana y Pignone, $ 633.44; A Romero Mello $ 683.08; pp. T. Rivara, $ 841.02; V. Rodríguez Starico y Cía., $ 109.95; Medeiros Hermanos, $ 188.90; Frugoni Hermanos, $ 69.86; pp. Vergara Algarate y Cía., E. Buero, $ 253.33; Juan Rodríguez Rial y Compañía, $ 232.46; Cipriana Rodríguez, $ 396.00, sueldos; Saivo, Campomar y Compañía, $ 421.57; Manuel Calvo, $ 500.00; Prada, Bervejillo y Compañía, $ 84.43; como garantes del Banco de la República, Zenón J. Rodríguez y Hermano, $ 920.18; Asención C. de Perich, $ 109.84; Agustín Perich, $ 54.00, sueldos; Juncosa Hermanos, $ 23.40; conformes siempre que la entrega de la casa sea hecha al señor Quartino para venta, durante el corriente mes de Mayo 14, Carlisle Crocker, $ 490.07; por L. M. Rosasco, Juan B. Gabaria, 23.33; Helguera, Arcelus y Compañía, $ 298.70". —Guadalupe, Junio 15 de 1914. *Sebastián C. Sagarra*, Actuario. 2484-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORES

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se convoca á los acreedores del comerciante de esta ciudad don Salomón J. Kuaik para la reunión que tendrá lugar el día 15 de Julio del corriente año á las 16 horas en el local del Juzgado, á efecto de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por el deudor. Y se previene que el balance y demás documentos presentados por dicho señor Kuaik, así como el informe del síndico, pueden ser examinados en la Actuaría durante diez días, á contar desde el inmediato siguiente al de esta convocatoria. — Trinidad, Junio 19 de 1914.—*Leopoldo Durañona y. Vidal*, Escribano. 2521-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber que en el juicio seguido por doña Rosa Lasarga de Ferrari contra David Ferrari, por divorcio (expediente sobre administración de bienes mandado correr por separado), se ha dictado la siguiente resolución: "4073. — Paysandú, Junio 22 de 1914. — Vistos: Los petitorios contenidos en el escrito de fojas 22 y; Considerando: Que aún cuando no se señala por el momento ningún peligro real y positivo para los intereses de la esposa, ni se hace un solo cargo al demandado de esos que podrían fundamentar una resolución, apartándolos de la administración que le pertenece de pleno derecho por el matrimonio, y que, aún cuando el proyectante ha sostenido siempre con la misma convicción que privar á un esposo de esos derechos por la sola circunstancia de iniciársele una demanda de divorcio, no es interpretar lógica y sensatamente el artículo 17 de la ley de Divorcio de mil novecientos siete, porque esta disposición no manda que se decreten en ese caso tales ó cuales medidas, sino que faculta á los jueces para decretar todas las medidas conducentes y garantir la buena administración de los bienes del matrimonio, lo que es una cosa muy distinta; no obstante eso, y no obstante aceptar en el fondo el proveyente los argumentos del dictamen fiscal que antecede, estima que, dada la insistencia de la actora reveladora de temores evidentes que no se atreve á concretar y dada la tendencia innegable de nuestra actual legislación de divorcio, á amparar cada vez más á la esposa que tiene derecho á su tranquilidad en materia financiera cuando menos, es prudente decretar algunas de las medidas solicitadas que no dañarán á nadie y alejarán, en cambio, esas dudas temerosas. Por estos fundamentos, y haciendo uso el proveyente de las facultades discrecionales que acuerda la disposición legal citada, dispónese: Que el demandado no podrá vender, arrendar, ni en general comprometer en forma alguna los bienes de su esposa, sin solicitar en cada caso la correspondiente autorización de este Juzgado, y mandar que se publique esta resolución en la forma acostumbrada. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo)". — Lo proveyó y firmo, etc. — *Joaquín Brandao Sosa*, Escribano. — Y de acuerdo con lo resuelto se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 23 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2523-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión "ab intestada" de Gumersindo Fernández (a) "Mariano Guerra", á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 2519-v.ag.31.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Adelaida Silvera, se cita y emplaza y Joaquín Rudecindo, Severiano, Teodora y Sandalia Pereyra, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Rocha Junio 19 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 2516-v.sep.28.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en los autos sucesorios de Isabel Rodríguez de Fernández, se cita y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Abril 1.o de 1914.—*Juan Cendán*, Escribano. 2361-v.sep.3.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María Gonzáles y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 1995-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Dionisio Gadea, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1914. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario. 2391-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION

(Sayago)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, calle Doctor Pena entre Castro y Oficial, con frente al Sudoeste, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de esta Capital por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Sayago, Junio 13 de 1914. — *Julio Arizaga*, Juez de Paz. 2477-v.sep.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título, y á todo el que se considere con derecho al solar número 1 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó esquina Montevideo, ángulo Norte de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Junio 15 de 1914.—*Pedro B. Farías.* 2509-v.jl.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell, ó á sus causahabientes por cualquier título, y á todo el que se considere con derecho al solar número 2 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó entre las de 18 de Julio y Montevideo de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Junio 15 de 1914.—*Pedro B. Farías.* 2508-v.jl.26.

COMERCIALES

Disolución y formación de sociedad

De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se avisa á quien interese que la sociedad Koch y Cardini, establecida con taller de herrería en la calle Miguelete número 1275, queda disuelta de común acuerdo y amigablemente, quedando á cargo de ambos socios los créditos á pagar é igualmente á cobrar. También se participa que don Pedro Minoli ha comprado la parte que correspondía en las existencias del referido taller de herrería al socio saliente don Julio Koch, y queda ahora, por este hecho, constituída nueva sociedad en el mismo ramo y local, bajo la firma de "Cardini y Minoli", constituída por los señores Marino Cardini y Pedro Minoli. — Montevideo, Junio 30 de 1914. — *Julio Koch*. — *Marino Cardini*. — *Pedro Minoli*. 4-v.jl.20.

Promesa de venta

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Adrián Arralde mi casa de comercio en el ramo de botica denominada "Botica Italiana", establecida en las calles 18 de Julio y Queguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten á la indicada casa comercial dentro del plazo de 30 días, á contar desde esta publicación, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Paysandú, Junio 27 de 1914.—*Esteban N. Casaretto.* 3-v.jl.20.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público que han prometido vender á don Carlos Merazzi el establecimiento industrial en el ramo de garage y taller mecánico de su propiedad, situado en la calle Treinta y Tres entre las de Daymán y General Rivera, en la ciudad del Salto, conocido por paraje de "Cancha Cerrada". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días que prescribe la ley. — Montevideo, Junio 26 de 1914. — *Echenique, Fernández y Nebel.* 2522-v.jl.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á favor de don Pedro Parodi el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Soriano número 749, esquina Liniers, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 26 de 1914. — *Juan Vázquez y Cía.* 2525-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y especialmente al comercio que de común y perfecto acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial comanditaria que bajo la razón de "Domingo Saccone" existía entre nosotros con la empresa de cochería y pompas fúnebres establecida en esta ciudad, calle Yí número 1736, quedando á cargo del firmante Saccone todo el activo y pasivo de esa sociedad.— Montevideo, Junio 25 de 1914.—*Domingo Saccone.* —*Eduardo Loppacher.*—*Emilio Loppacher.* 2514-v.jl.27.

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á los señores Alberto Traverso y Rodolfo González Vila la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1591. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio, deberán presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Junio 25 de 1914.—*Fortunato Belleni.* 2512-v.jl.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Antonio Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1914. — *Manuel González.* 2505-v.jl.14.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro Pizzorno mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Agraciada número 1750. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 23 de 1914. — *José Bellotti.* 2502-v.jl.14.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Fortunato Pagani mi casa de negocio que en el ramo de fábrica de muebles tengo establecida en la calle Constituyente número 1724, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Junio 23 de 1914. — *Alberto Galaret.* 2499-v.jl.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 2398, á favor del señor Antonio Pomar Pons. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904 hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Junio 20 de 1914. — *Ignacio Villar.* 2491-v.jl.11.

Venta de peluquería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Enrique Cuesta nuestra casa de negocio en el ramo de peluquería que tenemos establecida en la calle Maciel número 1540. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Ramón Figueroa. — García Molina.* 2490-v.jl.11.

Venta de panadería

Declaro yo, el abajo firmado, que he prometido vender á don Baldomero Taibo el establecimiento de panadería sito en esta ciudad, calle Cuñapirú número 62. Los que se consideren acreedores deben presentarse á cobrar sus créditos en el plazo de la ley. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Antonio Ríos. — Baldomero Taibo.* 2487-v.jl.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Villadoneja las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaro número 1801, esquina Gonzalo Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1914. —Por la sucesión: *Juan Rozades.* 2486-v.jl.11.

Venta de farmacia

Se hace saber que he vendido á los señores Mariano Varela y Jesús Míguez la "Farmacia Bengoa", situada en el Paso del Molino, de este Departamento, calle Agraciada número 928. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que tengan créditos que cobrar deben presentarse á la misma farmacia dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1914. — *Cándido Bengoa.* 2478-v.jl.9.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos vendido á don José Villadeamigo nuestro establecimiento de herrería y carpintería sito en la calle Lucas Obes esquina Suárez. — Montevideo, Junio 18 de 1914. — *Bordegaray y Rebagliatti.* 2474-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que hemos disuelto de común y perfecto acuerdo totalmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón Ambrosio Calcagno y Compañía y Ambrosio Calcagno y Martín Sorondegui (hijo), en el ramo de fábrica de rodados establecida en este departamento, Camino Cuchilla Grande, quedando encargado el ex socio don Ambrosio Calcagno de cobrar y pagar las cuentas sociales. En su consecuencia, los que se consideren con derecho á cobrar deben presentarse dentro del término de un mes en el domicilio del señor Calcagno, Camino Cuchilla Grande.—Montevideo, Junio 18 de 1914.—*Ambrosio Calcagno.—Martín Sorondegui* (hijo). 2469-v.jl.8.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que desde el 1.o de Julio entrante y de común y amigable acuerdo se separa de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Rodríguez é Iglesias el socio comanditario don Gerardo Villegas Zúñiga, quedando como únicos dueños de las mercaderías, útiles, patente y demás anexos que constituyen el establecimiento, los señores Rodríguez é Iglesias, y el señor Gerardo Villegas Zúñiga á cargo del pasivo hasta aquella fecha, recibiendo éste como compensación de las obligaciones antedichas todos los créditos activos que la sociedad tuviere hasta el 1.o de Julio entrante. Por lo tanto, se invita á los acreedores de la extinguida firma Rodríguez é Iglesias á pasar con los justificativos correspondientes por su escritorio, calle Ejido número 1488, á efecto de serles pagados sus créditos.—Montevideo, Junio 18 de 1914.—*Rodríguez é Iglesias.—Gerardo Villegas Zúñiga.* 2470-v.jl.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Alejandro de Marco (hijo), la casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1931 bis. Hago esta publicación á fin de que los acreedores se presenten en el término de 30 días, á contar desde la fecha, vencido cuyo término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Junio 17 de 1914. — *José Turci.* 2464-v.jl.8.

Venta de farmacia

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos á don Angel Graffigna y don Luis Silvestro la farmacia de nuestra propiedad, sita en esta ciudad, calle Sierra número 1836, denominada "Farmacia Cúneo". Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el mismo local dentro del término legal. — Montevideo, Junio 17 de 1914. — *Eduardo Pablo Donadini. — Francisco Cúneo.* 2465-v.jl.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores don Adolfo I. Alvarez y don Luciano Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Piedad número 1352, esquina Rivera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 17 de 1914.—*Juan Brescia.* 2468-v.jl.8.

Promesa de venta

Se hace saber que don Ricardo Magri ha prometido en venta á don Leonardo Magri el establecimiento instalado en esta Capital en la calle San José números 1225 á 1229, en el ramo de mueblería y sus anexos, lo que se hace público á sus efectos. — Montevideo, Junio 16 de 1914. — *Ricardo Magri. — Leonardo Magri.* 2451-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza con domicilio en la Avenida de la Paz esquina Guatemala y que giraba bajo la firma Reinaldo Cambieri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones.— Montevideo, Junio 16 de 1914. — *José García Mallarini. — Reinaldo Cambieri.* 2454-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 12 del actual hemos prometido vender al señor don Agustín Galassi nuestro establecimiento comercial que en el ramo de marmolería gira en esta plaza bajo la razón social de Giambastiani y Galeotti, establecido en la calle Magallanes número 1607, esquina Paysandú, quedando el activo y pasivo que según balance arroja dicho establecimiento y convenio celebrado ante el Juzgado de Paz de la 5.a sección á cargo del comprador señor Galassi. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1914. — *Carlos Giambastiani. — Ottorino Galeotti.* 2480-v.jl.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pisciottano Hnos. en los ramos de almacén, ferretería, mueblería y bazar establecida en esta ciudad en la calle Sarandí esquina Monseñor Vera, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de nuestro señor padre don Francisco Pisciottano, bajo cuya firma continuará en lo sucesivo. — Rivera, Junio 15 de 1914. — *Orestes Pisciottano. — José V. Pisciottano. — Umberto Pisciottano.* 2471-v.jl.8.

Al comercio y al público

Pongo en *conocimiento del* comercio y del público que con esta fecha me he hecho cargo de la casa que en esta plaza giraba bajo la firma social de Pisciottano Hnos., quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo. — Rivera Junio 15 de 1914. — *F. Pisciottano.* 2472-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de avicultura bajo la razón social de Galia Farm y Cía., debiendo presentarse los que tengan créditos contra la misma, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días, al encargado de dicho establecimiento, sito en el Manga, jurisdicción de esta Capital. — Montevideo, Junio 15 de 1914. — *C. Leisack.* 2453-v.jl.6.

Venta de comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público en general y especialmente al comercio que he vendido á don Francisco Tellechea las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en la calle Colón esquina Río Negro, queddando á mi favor y cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Se ruega la presentación de todas las cuentas á pagar dentro del improrrogable término de 30 días, pasados los cuales no serán admitidas. — Mercedes, Junio 14 de 1914. — *F. Montero.* 2476-v.jl.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Seadi y Habeyche se ha disuelto, dividiéndose entre ambos socios su activo y pasivo. El señor M. Habeyche continuará el mismo giro de operaciones en la casa calle Wáshington número 114. — Montevideo, Junio 14 de 1914.—*Simón Seadi. — Mansour Habeyche.* 2461-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica y venta de muebles y anexos bajo la firma de Eliseo Piretti y Hnos. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que con los justificativos de sus créditos concurran á nuestra casa, calle 18 de Julio número 1283, dentro del plazo de treinta días para hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1914. — *Eliseo Piretti y Hnos.* 2450-v.jl.6.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta á don Ignacio Varela las existencias de mi casa de comercio establecida en Arroyo de la Virgen, Departamento de San José.— San José, Junio 13 de 1914. — *Gregorio J. Barceló. — Ignacio Varela.* 2439-v.jl.15.

Venta de reparto de leche

Participo que he vendido al señor Antonio Tobeina el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 784. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1914. — *Mateo Palmer.* 2436-v.jl.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Perfecto Alvarez Rey mi casa de negocio en el ramo de colchonería que tengo establecida en la calle Justicia número 2244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 13 de 1914. — *José Gómez Blanco.* 2442-v.jl.15.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que he prometido vender á don Juan Antonio Zaisar la casa de comercio de mi propiedad denominada "Hotel Franco Español", establecida en esta ciudad en las calles Ituzaingó y Alzaga. — Mercedes, Mayo 12 de 1914. — *Francisco de Aramburú.* 2475-v.jl.20.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Ciriaco Salvatierra mi casa de negocio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecida en el paraje denominado Palmar de la Cuchilla de San José, de este Departamento, 11.a sección judicial. —Paysandú, Junio 11 de 1914. — *David Ferrari.* 2467-v.jl.8.

Venta de confitería

Se hace saber al comercio y al público en general que doña Valentina Vega de Vizoso y don Manuel Vizoso han prometido vender á don Pedro Oliver la confitería denominada "La Campana", situada en la calle 18 de Julio número 1947. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justifi-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de
Biscar Juan

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Dorrine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Marín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Burbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares

Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freira

Montevideo, Junio 1.o de 1914

2400-ptc.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
	CANELONES		
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
	CERRO LARGO		
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

cativos del caso en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga dentro del término de 30 días, en la calle Colonia número 1512. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Valentina Vega de Vizoso. — Manuel Vizoso. — Pedro Oliver.*

2432-v.jl.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de Maluganí Hermanos y Cía., giraba en esta plaza en el ramo de taller mecánico, herrería y fábrica de cocinas económicas sito en la calle Cerro Largo número 826, retirándose de la dicha sociedad el señor don Juan Maluganí y quedando constituída la que forman los señores Francisco y Pablo Maluganí. Los acreedores presentarán sus cuentas dentro del término de la ley.—Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Maluganí hermanos.*

2433-v.jl.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura firmada con fecha de ayer ante el escribano Lincoln Vidal hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de representaciones en general y venta de máquinas, bajo la razón de "Symonds y Seguí", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Symonds, y se previene al mismo tiempo á los interesados que pueden presentar sus créditos dentro del término de 30 días en la calle Misiones número 1482. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 10 de 1914.—*Antonio C. Seguí.—G. A. Symonds.* 2431-v.jl.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y

Cozzolino hemos contratado vender á favor de don Andrés Budino el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Defensa número 1452, esquina Carapé, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 9 de 1914.—*Bardesio hermanos.*
2440-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participo al público que he prometido vender á los señores Ribas y Cotelo, de esta ciudad, el biógrafo y todas las maquinarias que allí existen, que funciona en el Teatro Nuevo (Artesána), de esta población. Los que sean acreedores se presentarán á la casa calle 18 de Julio número 47, de esta misma ciudad, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Junio 8 de 1914. — *Luciano Lambertti.* 2435-v.jl.4.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender á don Cipriano Lopetegui mi negocio consistente en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y sus anexos, situado en Laureles, 3.a sección del Departamento de Rivera, reservándome la propiedad de los créditos pendientes hasta el 1.o de Mayo próximo pasado, y tomando el señor Lopetegui á su cargo el pago de las deudas contraídas en la plaza de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Laureles, Junio 6 de 1914. — *Miguel Oyarsin.* — *Cipriano Lopetegui.* 2466-v.jl.8.

Promesa de venta

De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he contratado vender al señor Marcirio J. de Souza las existencias, muebles y útiles, etc., de la casa de comercio que gira en esta villa con la firma de la que suscribe. Y para salvar la responsabilidad del comprador como lo impone la ley citada, se hace esta publicación.—San Eugenio, Junio 1.o de 1914.—*Natalia Peña.* 2411-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo ha quedado disuelta y liquidada la firma social Bourré y Castilla que giraba en la Estación Tranqueras (Departamento de Rivera). Aún cuando hemos chancelado todas nuestras cuentas los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo de 30 días.—Tranqueras, Mayo 31 de 1914.—*Bourré y Castilla.*
2370-v.jl.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, don Antonio Susena ha vendido á don Santiago Bonsignore todas las existencias de la "Barraca Americana", situada en esta ciudad, calle Ejido número 1690, y que todos los acreedores de dicha barraca deben presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de 30 días, á contar desde hoy. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Antonio Susena.* 2346-v.jl.2.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á don José Siri las existencias de la casa de negocio denominada "Hotel del Vapor", que tenía establecida en esta localidad, en la calle 18 de Julio esquina 19 de Abril, quedando á mi cargo el cobro de las cuentas pendientes y el pago de las obligaciones pasivas. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días en el domicilio indicado, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, Mayo 30 de 1914.—*Juan B. Delmonte.* 2381-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participámos al comercio y al público que hemos vendido á los señores Rechac y Rodríguez la casa de comercio que teníamos establecida en Cañas (Departamento de Artigas), los cuales se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Cañas, Mayo 26 de 1914.—*Rechac y Vivis.* 2360-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Los suscriptos hacen saber que según escritura que autorizó el escribano don José María Souza con fecha 14 de Enero de 1911, amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de ganadería teníamos establecida con asiento en Mata Perros (Departamento del Salto), y que giraba bajo la razón social de Meneses y Gómez. Por lo mismo que emplazamos por el término de 30 días como lo manda la ley, á nuestros acreedores y deudores para cobrar y pagar sus respectivos créditos dentro del término establecido, pues transcurrido éste realizamos la disolución proyectado.—Mata Perros, Mayo 20 de 1914. — *Rualino Gómez Curz.* — *M. C. Meneses.* 2362-v.jl6.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178